



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007. **1166**
- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007. **1171**
- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007. **1176**
- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2007. **1183**
- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007. **1189**
- Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007. **1194**

#### PODER EJECUTIVO

- Declaratoria que declara Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano, la cual se denominará "Bordo Benito Juárez", ubicada al norte del Parque Urbano "Querétaro 2000", en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 276,163.204 m<sup>2</sup>. **1199**
- Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 60 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **1207**

Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 98 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1209
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 118 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1211
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 190 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1213
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 299 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1215
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 382 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1217
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 1617 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1219
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 433 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1221
Acuerdo que decreta la extinción de la concesión 1394 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.	1223
Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado. Recursos Liberados. Cuarto Trimestre del Periodo Fiscal 2008.	1225
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Cuarto Trimestre 2008.	1228
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Cuarto Trimestre 2008.	1231
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Cuarto Trimestre 2008.	1233
<b>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Cuarto Trimestre 2008.	1239
<b>COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Cuarto Trimestre 2008.	1240
<b>INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. Cuarto Trimestre 2008.	1242
<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro. Cuarto Trimestre 2008.	1243

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Colón, Qro. Cuarto Trimestre 2008.	<b>1249</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Corregidora, Qro. Cuarto Trimestre 2008.	<b>1256</b>
Acuerdo relativo a la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario".	<b>1261</b>
Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	<b>1269</b>
Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>1282</b>
Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", ubicado en la parcela 225 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>1289</b>
Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor.	<b>1297</b>
Acuerdo relativo a la Autorización para Concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el Desarrollo de tres predios correspondientes a las fracciones 1 y 3 de la parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para otorgarla en la fracción 4 de la parcela 113 Z-1 P 1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m <sup>2</sup> .	<b>1305</b>
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.	<b>1311</b>
Acuerdo mediante el cual se declara procedente otorgar la "Declaratoria de Procedencia" para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Amanecer", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro.	<b>1318</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.	<b>1324</b>
Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>1331</b>
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	<b>1338</b>
Oficio No. SG/536/01/09, relativo al Acta No. 70 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de diciembre de 2008 del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	<b>1357</b>
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "La Toscana", ubicado en la Avenida Tlacote No. 215, perteneciente a la Delegación Felipe Carrillo Puerto.	<b>1358</b>
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Cuarto Trimestre 2008.	<b>1359</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>1366</b>

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Río**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 21 de mayo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 21 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2007 por \$3,139,089.60 (Tres millones ciento treinta y nueve mil ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.), importe que le permite cubrir el total del pasivo existente y registrado a esa fecha por un importe de \$959,623.02 (Novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 02/100 m.n.). Sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 ascendieron a la cantidad de \$62,140,495.20 (Sesenta y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 m.n.), siendo éstos superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$61,628,856.64 (Sesenta y un millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 64/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$137,461,013.64 (Ciento treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trece pesos 64/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 2.86% del total de su activo, ya que el 97.14% de este importe está a cargo de Cuentas y Documentos por Cobrar, , Anticipo a Proveedores, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$34,985,127.65 (Treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 65/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	3,316,130.99	9.48%
b.2)	Ingreso Federal	9,260,172.00	26.47%
b.3)	Ingreso Estatal	22,408,824.66	64.05%

Al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$62,140,495.20 (Sesenta y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$35,467,275.40 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	28,644,091.36	80.76%
c.2)	Servicios generales	4,659,550.98	13.14%
c.3)	Materiales y suministros	1,555,721.70	4.39%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	397,406.66	1.12%
c.5)	Subsidios y transferencias	210,504.70	0.59%

Al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$61,628,856.54 (Sesenta y un millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 54/100 m.n.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio ascendió a \$61,628,856.54 (Sesenta y un millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 54/100 m.n.), que representa el 95.25% del total del presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones por un importe de \$2,415,416.00 (Dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) y disminuciones presupuestales por un importe de \$841,137.00 (Ochocientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 m.n.), a su presupuesto de ingresos las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$49,847,494.15 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 15/100m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$45,906,683.68 (Cuarenta y cinco millones novecientos seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 68/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,940,811.40 (Tres millones novecientos cuarenta mil ochocientos once pesos 40/100 m.n.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que realizaron movimientos a esta cuenta, por un importe de \$86,602.58 (ochenta y seis mil seiscientos dos pesos 58/100 m.n.), sin embargo los acuerdos del Consejo Directivo no detallan específicamente las afectaciones a la cuenta referida, situación que se plantea como una recomendación en el apartado correspondiente de este informe.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad y Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 62 fracción I, IV, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción I y II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; 19, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; Apartado de Objetivos de la Dirección de Administración y Finanzas, del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de que el rubro de activos fijos de los Estados Financieros de la Entidad, no se revela suficientemente el monto total de los bienes adquiridos con recursos públicos al 31 de diciembre de 2007, ya que existe una diferencia neta entre el saldo contable y el inventario de activo fijo por \$4,945,881.24, (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 24/100 m.n.), debido a la falta de identificación, corrección y depuración de diversas partidas.**

2. Incumplimiento por parte del Rector, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo, 89 bis 1, 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 25 fracción IV, 30 fracción IV, 41 fracciones II, III, V, IX y X, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al procedimiento, contratación y fianzas relativas a la Licitación Pública Nacional 51076001-01-07, "Equipamiento de la UTSJR (Bienes Informáticos y Periféricos)", así como el relativo a la Invitación Restringida número 009-10, "Equipamiento de la UTSJR (Bienes Informáticos y Periféricos)", se detectó que en el primero de los citados se emitió la convocatoria de la licitación sin las estipulaciones mínimas; aunado a que en ambos casos, se celebraron los contratos sin establecer las formalidades establecidas en la Ley, aunado a que no se cuidó que las garantías fuesen requisitadas de acuerdo a la legalidad; y no se presentó la garantía de vicios ocultos que la ley establece.**

3. Incumplimiento por parte del Rector, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 67, 68, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión efectuada al rubro de Padrón de Proveedores, se observó que la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en el periodo fiscalizado, no cuenta con el documento que acredite el pago de los derechos por inscripción al padrón de proveedores de la entidad fiscalizada.**

#### **b) RECOMENDACIONES:**

1. Al efectuar la revisión al patrimonio de la Entidad, se observaron 2 movimientos a la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores por la cantidad de \$86,602.58 (Ochenta y seis mil seiscientos dos pesos 58/100 m.n.), los cuales corresponden a erogaciones con cargo al fondo de contingencias, de los cuales la entidad indicó que fueron aprobados por su Órgano de Gobierno mediante los acuerdos no. UTSJR 13-03-07 y UTSJR 9-01-08. Al respecto se observó que en tales acuerdos no se informa específicamente de la modificación a los resultados de ejercicios anteriores, sino la aprobación del pago de liquidaciones con cargo al fondo de contingencias. *Por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que en lo sucesivo se indique con claridad en las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, las afectaciones que en su caso se realicen a los resultados de ejercicios anteriores.*

2. Derivado de la revisión al rubro de Manuales de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, se detectó que los mismos no se encuentran publicados, *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, a efecto de que, realice las gestiones necesarias para que los manuales autorizados por la Junta Directiva (Organización, Políticas y Procedimientos y Contabilidad), sean autorizados por la Cabeza de Sector y por el Ejecutivo del Estado; publicados y en el caso del Manual de Contabilidad, inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales.*

3. Derivado de la revisión al cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia 07-07, de fecha 28 de febrero de 2007, celebrado con Sistemas y Servicios SIM S.A de C.V. 07-07, se detectó el incumplimiento de las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Octava y Décima, del citado contrato, por lo cuál la entidad fiscalizada rescindió el mismo; sin embargo, dicha rescisión se realizó ocho meses posteriores al inicio de la vigencia del contrato, no obstante que su incumplimiento se detectó desde el inicio de la prestación de servicios. *Por lo anterior, a efecto de cuidar el control y cumplimiento del clausulado en los contratos, se recomienda a la entidad fiscalizada instaure los procedimientos administrativos que permitan revisar el cumplimiento de los contratos y en su caso realizar de manera perentoria las rescisiones procedentes.*

4. Derivado de la revisión al rubro de estructura orgánica, se detectó que la entidad fiscalizada opera con una estructura distinta a la aprobada en el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; *por lo que se recomienda, se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento, para que éste regule la estructura actualizada con la que opera la Universidad y posteriormente sea presentado a la Junta Directiva para su aprobación, enviado a la Cabeza de Sector y al Ejecutivo para su autorización y posterior publicación e inscripción.*

5. Derivado de la revisión de los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (Reglamento Interior, Académico, de Ingresos Propios, del Consejo Directivo y de Vinculación y Extensión Universitaria), se detectó que los mismos no se encuentran publicados; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, a efecto de que, realice las gestiones necesarias para que los Reglamentos sean autorizados por la Cabeza de Sector y por el Ejecutivo del Estado; publicados, e inscritos en el Registro Público de Entidades Paraestatales.*

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Rio (UTSJR)**, respecto del período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2007**.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 3 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 10 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 28 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores hasta diciembre de 2007 por \$299,722.02 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos veintidós pesos 02/100 M.N.), situación que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a esa misma fecha, el cual asciende a la cantidad de \$817,696.63 (Ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.). No obstante que sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 por \$35,031,678.34 (Treinta y cinco millones treinta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$36,625,298.20 (Treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$9,151,040.68 (Nueve millones ciento cincuenta y un mil cuarenta pesos 68/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 1.16% del total de su activo, ya que el 98.84% está a cargo de deudores diversos, anticipo a proveedores y activo fijo.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$19,281,894.13 (Diecinueve millones doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 13/100 M.N) los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
b.1)	Ministraciones	19,238,939.00	99.77%
b.2)	Intereses Ganados	20,776.66	0.11%
b.3)	Otros Ingresos	22,178.47	0.12%

Al cierre del segundo semestre de 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$35,031,678.34 (Treinta y cinco millones treinta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N), representan el 96.01% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2007.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$19,773,663.73 (Diecinueve millones setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
c.1)	Servicios Personales	13,052,378.96	66.01%
c.2)	Servicios Generales	1,429,196.09	7.23%
c.3)	Materiales y Suministros	346,683.48	1.75%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4,420.50	0.02%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	1,500.00	0.01%
c.6)	Asignaciones Globales y Suplementarias	4,939,484.70	24.98%

Los egresos acumulados al cierre del segundo semestre de 2007, ascendieron a \$36,625,298.20 (Treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio 2007 ascendió a \$36,625,298.20 (Treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) que representa el 100% del total de su Presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$42,955.13, (Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.), y las siguientes transferencias entre cuentas: aumentos por \$988,977.19 (Novecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.), y reducciones por \$852,552.55 (Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), de lo que se desprende un desequilibrio presupuestal por \$136,424.64 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.), lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente del presente informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$19,879,791.87 (Diecinueve millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 87/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$19,773,663.73 (Diecinueve millones setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$106,128.14 (Ciento seis mil ciento veintiocho pesos 14/100 M.N.) que corresponde al saldo de Bancos que aparece en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos en dicho rubro.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 criterios generales 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114 y 117 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber efectuado transferencias presupuestales netas (ampliaciones) por \$136,424.64 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.), sin contar con la suficiencia o ingreso correspondiente que establece el principio de equilibrio presupuestal.**

2. Incumplimiento por parte del Director General y la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 79 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 117 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 18, 49 y 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado los siguientes contratos, omitiendo realizar los dictámenes del monto de renta a pagar y la acreditación de la necesidad de celebrarlos e inexistencia de la disponibilidad de bienes inmuebles ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro:**

a) Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007, para uso exclusivo de bodega, así como Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, para uso exclusivo de bodega.

b) Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, para uso exclusivo de oficinas públicas, así como Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, para uso exclusivo de oficinas públicas.

c) Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, para uso exclusivo de estacionamiento.

**3. Incumplimiento por parte del Director General y la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 79 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 117 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de constituir como garantía para el cumplimiento de los contratos de arrendamiento, Título de crédito denominado pagaré, contrario a la forma de presentación de las garantías, que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, respecto de los Contratos de arrendamiento con vigencia del 28 de marzo de 2007 al 27 de marzo de 2008, por concepto de uso y goce temporal de tres fotocopiadoras, y del Contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, para uso exclusivo de bodega.***

**4. Incumplimiento por parte de la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro, a los artículos 4 fracción I, 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 117 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber realizado de manera fraccionada la compra de vales de gasolina por la cantidad de \$199.804.62 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesos 62/100 M.N), en diferentes fechas, no considerándolas de manera íntegra, y haber adjudicado de manera directa su adquisición a un proveedor sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida correspondiente.***

#### **b) RECOMENDACIONES**

**1. Se detectó un error aritmético en el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2007 (en su apartado de ingresos), originado por no acumular en los ingresos modificados, la totalidad de ampliaciones presupuestales. Asimismo reflejaron como ingreso anual, un remanente de ejercicios anteriores por un importe de \$1'407,197.18 (un millón cuatrocientos siete mil ciento noventa y siete pesos 18/100.m.n.), sin haberlo indicado en la columna correspondiente del ingreso obtenido. *Por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar con mayor cuidado el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal, a fin de que las operaciones aritméticas se encuentren correctamente efectuadas, los ingresos por remanentes se encuentren debidamente informados, y asimismo, elaboren una conciliación presupuestal-contable para que queden perfectamente conciliados los ingresos contables y presupuestales.***

**2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias para actualizar su Padrón de Proveedores en términos de Ley, y considere la posibilidad de efectuar el cobro por la inscripción a su Padrón.**

**3. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, proponer expresamente de manera suficiente, precisa y clara, al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la estructura organizacional de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.**

#### **VI. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ)**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

### **C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (IQCA)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (IQCA)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 10 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de octubre de 2008 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2007 por \$7,621,334.22 (Siete millones seiscientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro pesos 22/100 m.n.), importe que le permite cubrir el total del pasivo existente y registrado a esa fecha por un importe de \$345,762.95 (Trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 95/100 m.n.). Sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 de \$63,934,985.80 (Sesenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 80/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$62,598,937.22 (Sesenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 22/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$22,576,286.45 (Veintidós millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 45/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 25.24% del total de su activo, ya que el 74.76% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Inventarios en Almacén, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$37,038,984.04 (Treinta y siete millones treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro peso 76/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	4,430,825.18	11.96%
b.2)	Subsidio Estatal	31,084,714.28	83.92%
b.3)	Ingresos propios	1,523,444.58	4.12%

Al 31 de diciembre de 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$63,934,985.80 (sesenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco peso 80/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$34,531,143.64 (Treinta y cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	20,113,251.44	58.25%
c.2)	Servicios generales	5,874,517.20	17.01%
c.3)	Materiales y suministros	959,287.91	2.78%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	133,575.04	0.39%
c.5)	Gastos financieros	1,196,447.50	3.46%
c.6)	Subsidios y transferencias	6,254,064.55	18.11%

Al cierre del ejercicio 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$62,598,937.22 (sesenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 22/100 m.n.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del ejercicio 2007 ascendió a \$62,598,937.22 (Sesenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 22/100 m.n.), que representa el 92.48% del total del presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$9,332,486.67 (nueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 67/100 m.n.), y transferencias presupuestales por \$ 3,024,262.00 (tres millones veinticuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), de las cuales no obstante fueron autorizadas por el Consejo Directivo, se emitieron recomendaciones que se indican en el apartado correspondiente del presente informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$40,511,360.45 (cuarenta millones quinientos once mil trescientos sesenta pesos 45/100m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$34,813,012.14 (Treinta y cuatro millones ochocientos trece mil doce pesos 14/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$5,698,348.31 (Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 31/100 m.n.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que se realizaron movimientos a esta cuenta, por la cantidad de \$214,500.00 (doscientos catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.), los cuales no fueron aprobados por el Consejo Directivo, situación que se menciona como observación en el apartado correspondiente de este informe.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 16, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 Fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 26 fracciones I y III de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Unidad de Apoyo Administrativo, apartado de objetivos; Manual de contabilidad en Políticas Contables Particulares de Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos; **en virtud de no requisitar vale de caja y pagarés mercantiles en la entrega de recursos por concepto de gastos a comprobar, inobservando las Políticas Contables Particulares establecidas en su Manual de contabilidad.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 Fracciones I, IV, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 26 fracciones I y V de la Ley para la Cultura y las Artes de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Manual de Organización de la Unidad de Apoyo Administrativo, apartado de objetivo; Manual de Contabilidad en Políticas Contables Particulares de Activo fijo apartado de elementos de control; **en virtud de que la fiscalizada no ha determinado el procedimiento para dar de baja activos obsoletos por un monto de \$169,617.64 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 64/100 m.n.), y por revelar en su patrimonio, bienes no útiles a la operación de la entidad.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y/o a Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 97 fracciones III y IV, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61 fracción VI, 62 Fracciones I, V, X y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Manual de Organización de la Unidad de Apoyo Administrativo, apartado de objetivo; **en virtud de no haber solicitado la aprobación del Consejo Directivo por las modificaciones a resultados de ejercicios anteriores efectuadas por la fiscalizada durante el segundo semestre de 2007, por la cantidad de \$214,500.00 (Doscientos catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.).**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 Fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 26 fracciones I, III y V de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Unidad de Apoyo Administrativo, apartado de objetivos y Clasificador por Objeto del Gasto apartado E, Descripción de conceptos y cuentas; **en virtud de la revelación inadecuada en la cuenta de egreso 5010202-00-001-1-21 por los pagos efectuados a 4 vigilantes y 12 custodios del Museo de la Ciudad, ya que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto tales egresos no cumplen con las características de dicho clasificador para ser registrados en las cuentas citadas con anterioridad.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones I, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 26 fracciones I, III y V de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Manual de Organización del IQCA, Sección Unidad de Apoyo Administrativo, Apartado de Funciones; **en virtud de que la fiscalizada no contaba con el manual operativo de procedimientos y en consecuencia no se remitió a la Legislatura del Estado para efectos de fiscalización.**

6. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir entregar a los auditores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente documentación y/o información:**

a) Fianza de cumplimiento del contrato de prestación de servicios del 29 de noviembre de 2007, por concepto de impresión del Libro de Arte Maestro Fernando Garrido por la cantidad de \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N).

b) Documentos relacionados a la baja física y contable de los bienes muebles que se encuentran en desuso.

c) Documentos que acrediten la aplicación de los donativos otorgados en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$1,442,833.84 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 84/100M.N).

7. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 1655, 1696, 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar al 31 de diciembre de 2007, con título de propiedad o documento comprobatorio de la ocupación de los bienes inmuebles siguientes:**

a) Ubicación Calle Primavera Número 45 Oriente, Barrio San Sebastián, Querétaro, propiedad de GEQ, Ocupación Casa del Faldón.

b) Ubicación Calle Madero Numero 70, Col. Centro Histórico, Querétaro, propiedad de GEQ, Ocupación Fondo Editorial Querétaro.

c) Ubicación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Querétaro, propiedad de GEQ, Ocupación Biblioteca Querétaro 2000.

d) Ubicación Avenida 10 esquina calle 57 sin número colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, propiedad de GEQ, Ocupación Biblioteca José Ma. Trochuero.

e) Ubicación Avenida Literatura sin número Colonia el Tintero, Querétaro, propiedad de GEQ, Ocupación Biblioteca Plutarco Elías Calles.

f) Ubicación Andador Venustiano Carranza No. 4, Colonia Centro, Querétaro, propiedad de GEQ Ocupación Oficinas del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

g) Ubicación Andador 16 de septiembre numero 10, Oriente, Colonia Centro Histórico Querétaro, Ocupación Unidad Cultural del Centro.

h) Ubicación Independencia esquina Vergara, Col Centro Histórico, Querétaro, Ocupación Jardin de Arte.

i) Ubicación Calle 16 de septiembre No. 97 oriente, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Ocupación Centro de Formación Artística y Cultural "CEFAC".

j) Ubicación Fray Junipero Serra No.1, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, Ocupación Museo Historico de la Sierra Gorda.

8. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, 16 fracción I, 62 fracción I y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, no obstante de haber sido aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.**

9. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de erogar la cantidad de \$72,900.00 (Setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N), por concepto de arrendamiento del Teatro de la República y Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, sin haber celebrado los contratos de arrendamiento correspondientes.**

10. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, 20 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir integrar e informar en su cuenta pública respecto los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa celebrados en el período correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007; ya que efectuó durante el período citado, el procedimiento de invitación restringida para la impresión del libro de arte del Maestro Fernando Garrido, mismo que fué adjudicado por la cantidad de \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con un procedimiento sistematizado para la integración y actualización de los expedientes de su padrón de proveedores, que cumplan las formalidades establecidas en Ley, ya que no se integra por las personas físicas y morales, con las que se efectuaron arrendamientos de bienes inmuebles y contratación de prestación de servicios por una cantidad total de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.**

12. Incumplimiento por parte del Director General y del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 fracción VII y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir tomar las medidas pertinentes para el óptimo aprovechamiento de sus bienes muebles a la fecha en que se realiza el proceso de fiscalización correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ya que tiene registrado en su inventario, bienes muebles en desuso por la cantidad de de \$42,718.63 (Cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N).**

## **b) RECOMENDACIONES**

1. Derivado de los pagos que se detectó fueron efectuados por la Entidad fiscalizada a 12 custodios adultos mayores y 4 vigilantes que prestan sus servicios en el Museo de la Ciudad, **se recomienda a la Entidad:**

- a) Establecer los derechos y obligaciones de ambas partes, mediante la documentación necesaria y aplicable; con el objeto de reducir el riesgo, en la administración de tal personal y por ende la contingencia laboral y presupuestal que pudiera presentarse
- b) Implementar controles internos para la administración de asistencias e incidencias del citado personal, que den transparencia a los pagos por tales conceptos.
- c) Efectuar la aplicación de los recursos erogados por tales conceptos en las cuentas de gastos que correspondan de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la fiscalizada.

2. De la revisión efectuada al Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal, integrado en su Cuenta Pública, se observó que la fiscalizada no incluyó en el apartado de ingresos, las ampliaciones por concepto de remanentes de ejercicios anteriores que su Órgano de Gobierno le autorizó aplicar en el ejercicio 2007. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada, que en lo sucesivo registre los ingresos por remanentes o adicionales que le son autorizados a aplicar, como ampliaciones presupuestales, con el objeto de revelar en el Estado de Avance Presupuestal la totalidad de los recursos que tiene pronosticado ejercer.*

3. Durante el segundo semestre del 2007, la Entidad efectuó erogaciones en diversas partidas presupuestales por un importe de \$3'024,262.00 (Tres millones veinticuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), las cuales se ejercieron sin contar con suficiencia presupuestal. Asimismo se conoció que en forma posterior al cierre del ejercicio, la fiscalizada regularizó tales insuficiencias por medio de transferencias entre cuentas. *Por lo que se recomienda a la Entidad, en lo sucesivo efectúe las modificaciones presupuestales necesarias de forma previa y oportuna al ejercicio del recurso y dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.*

4. Derivado de la revisión selectiva efectuada al rubro de los Bancos se constató que no se realizó la conciliación bancaria de la cuenta No. 108950202 de Bancomer, correspondiente a inversiones de recursos propios, la cual refleja un saldo en el Estado de Cuenta bancario y contable al 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$113,145.40, (Ciento trece mil ciento cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.) y no obstante que no hay diferencias entre los registros, *es importante considerarse tal conciliación por ser una medida de control establecida por la propia Entidad por el posible riesgo, que pudiera implicar en la aplicación de los recursos públicos debido a que tales conciliaciones le permiten a la Entidad, verificar que el manejo y registro de sus operaciones han sido adecuados, facilita la determinación de partidas que por algún motivo no han sido reconocidas por la Entidad y que posteriormente deberán ajustarse previa investigación, aclaración y autorización.*

5. *Se recomienda al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, dar seguimiento y efectuar las acciones necesarias a fin de obtener la regularización a su favor de la propiedad de los inmuebles ubicados en calle Fray Junípero Serra No.1, en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y Calle 16 de Septiembre No. 97, Colonia Centro Histórico, Querétaro.*

6. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente se verifique que los contratos de prestación de servicios que celebre se encuentren requisitados conforme a Ley, para efecto de dar cumplimiento a las formalidades legales correspondientes.*

7. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer un formato para la solicitud de material por parte de las Áreas o Centros del Trabajo de Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en el que se establezca entre otros requisitos la cantidad y descripción técnica de lo requerido, fecha de solicitud, suficiencia presupuestal, procedencia de los recursos a destinarse y se determinen los funcionarios públicos facultados para solicitar el material; asimismo se establezca un mecanismo para controlar todas las solicitudes de compra que se generan por parte del Instituto.*

8. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en posteriores procesos de fiscalización, su cuenta pública se encuentre integrada por la información requerida y en los términos solicitados, con la finalidad de contar con la documentación necesaria para desahogar el proceso de fiscalización por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.*

9. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer los medios, procedimientos y sistemas de control necesarios para el desempeño de sus funciones y de la información que generan en cumplimiento de sus fines, ya que presenta un control deficiente en la información relativa a los rubros de contratos, convenios, padrón de proveedores y de inmuebles, órdenes de compra, subsidios y donativos otorgados, y baja de bienes muebles, correspondientes del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.*

10. *Se recomienda que sea implementado el Órgano Interno de Control, como parte integrante de la estructura organizacional del Instituto, necesario para apoyar la función directiva, promover el mejoramiento de gestión del organismo y vigilar el desarrollo de las funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.*

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes** respecto del período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2007**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 3 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 8 de Mayo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre de 2007 por \$32,995.18 (Treinta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 18/100 MN), hecho que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a esa misma fecha, el cual asciende a la cantidad de \$1'251,588.41 (Un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 41/100 MN), ya que sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 de \$35'346,272.86 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 86/100 MN.) fueron superiores a sus egresos acumulados que ascendieron a \$35'339,733.32 (Treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 MN).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$48'720,477.44 (Cuarenta y ocho millones setecientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete pesos 44/100 MN.) y que puede disponer de forma inmediata del 2.62%, ya que el 97.38% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, activo fijo y diferido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$18'168,428.65 (Dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 65/100 MN), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	\$ 11'203,875.00	61.67%
b.2)	Subsidio Estatal	2'714,090.00	14.94%
b.3)	Ingresos Propios	4'250,463.65	23.39%

Al cierre del segundo semestre de 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad \$35'346,272.86 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 86/100 MN.), representan el 100% de su pronóstico de ingresos modificado.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre 2007, ascendieron a la cantidad de \$20'172,822.47 (Veinte millones ciento setenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 47/100 MN.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 16'722,069.13	82.89%
c.2)	Servicios Generales	2'654,158.12	13.16%
c.3)	Materiales y Suministros	656,337.03	3.25%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	140,258.19	0.70%

Los egresos acumulados al cierre del segundo semestre de 2007, ascendieron a \$35'339,733.32 (Treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio 2007 ascendió a \$35'339,733.32 (Treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 MN.), que representa el 99.98% del total del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$2'010,720.00 (Dos millones diez mil setecientos veinte pesos 00/100 MN) en el apartado de ingresos y en el apartado de egresos por la cantidad de \$2'055,602.04 (Dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos 04/100 MN), así como transferencias por \$44,882.18 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 18/100 MN), que fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno en el siguiente ejercicio. De tales modificaciones presupuestales se estableció una recomendación en el apartado correspondiente del presente informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$37'417,284.16 (Treinta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 16/100 MN.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$36'142,942.07 (Treinta y seis millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 07/100 MN), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'274,342.09 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 09/100 MN) que corresponde al saldo de Bancos que aparece en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que tuvo afectación durante el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$6,893.35 (Seis mil ochocientos noventa y tres pesos 35/100 MN), al ejercicio 2006 los cuales se informaron en la Cuenta Pública de la fiscalizada a través del Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, que corresponden a diversas cancelaciones de cuentas por pagar.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7, punto 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción VIII y 18 fracción XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 110 fracciones I, II y III de las Condiciones Generales de Trabajo; **en virtud de haber otorgado anticipos de prestaciones en julio y agosto de 2007, fechas distintas a las establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, a través de los cheques 18002 y 6727 de fechas 13 de agosto y 10 de julio de 2007, ambos de 2007, a los empleados con números 198226 y 82387, respectivamente.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 puntos 2 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción XIV del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracción VIII y 18 fracción XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 110 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; **en virtud de que durante el ejercicio 2007 se entregaron \$370,214.00 (Trescientos setenta mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipos de salarios, otorgados de manera discrecional a 6 empleados de confianza, ya que no se han establecido los lineamientos internos que para su otorgamiento se indican en las Condiciones Generales de Trabajo de la Fiscalizada.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII y 18 fracciones II y XI, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 110 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y al Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; **en virtud de que la entidad realizó erogaciones por concepto de "Complementos a Devengos" a favor de 8 empleados de confianza, por la cantidad de \$77,620.00 (Setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), sin que esta prestación se encuentre incluida en las Condiciones Generales de Trabajo, ni en el Manual de Prestaciones 2007-2009 de la fiscalizada.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones I, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII, 18 fracción XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando "2003", y Oficio SPDI/217/2008 emitido por la Dirección de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública; **en virtud de que en la revisión selectiva a los egresos por Servicios Personales del mes de octubre de 2007, se observó que se pagaron horas-semana-mes respecto de las categorías PA y PB, adicionales a las autorizadas y reconocidas oficialmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), por diferencias de -330 y -912.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 fracciones I, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones III y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracción VIII, 18 fracción XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y Tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando; **en virtud de que se conoció que la fiscalizada integró la prestación denominada "Estímulo por Productividad y Calidad" al concepto de sueldo de 6 empleados de confianza, ocasionando que el sueldo de tales personas supere el tabulador de percepciones de los servidores públicos de mando, proporcionado por la Entidad para su revisión, el monto estimado mensual erogado en exceso a dicho tabulador asciende a \$60,529.48 (Sesenta mil quinientos veintinueve pesos 48/100 m.n.).**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Planeación y Administración y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones VIII, XXXII y 18 fracciones II, VII, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Fiscalizada no identifica en su contabilidad los egresos correspondientes a la aplicación del recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Ramo General 33), imposibilitando la comprobación de que dichos recursos fueron aplicados a los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y a los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a facilitar la formulación, ejercicio, evaluación y fiscalización de los presupuestos.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y/o Funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 56 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 5 del Reglamento Para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; **en virtud de que en las Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, se observó que el mismo no sesionó cuando menos una vez, en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y/o Funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 41 fracciones V y XI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décimo Segunda del Contrato 02/07 así como Cláusula Décimo Segunda del Contrato CONALEP03/07, suscritos con Sistemas de Seguridad Privada Autónoma S.A. de C.V. y con Ex Limp del Bajío S.A de C.V. respectivamente; **en virtud de que derivado de la revisión a los procedimientos de contratación y presentación de garantías de las Invitaciones Restringidas No. CONALEP/02/07 y No. CONALEP/03/07 “Servicios de Vigilancia” y “Servicios de Limpieza”, respectivamente; se detectó que no se establece la precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalación, ni el fundamento legal, mediante el cual se llevó la adjudicación de los contratos; asimismo los documentos presentados como garantía de cumplimiento de los respectivos contratos no cubren el 10 % del monto total de los mismos, incluyendo IVA; celebrándose ambos Actos Jurídicos sin establecer las formalidades mínimas que la Ley establece y sin exigir la presentación de la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en los contratos.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y/o Funcionario público que resulte responsable de la omisión de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión efectuada al rubro de Manuales, se observó que la entidad fiscalizada no contaba con Manuales Operativos, por lo cual, no había remitido la copia certificada de los mismos y su correspondiente revisión a la Legislatura del Estado.**

10. Incumplimiento por parte del Director General, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y/o Funcionario público que resulte responsable de la omisión de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 61 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión a la estructura básica de organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, se observó que la misma no se encuentra aprobada por el Órgano de Gobierno (Junta Directiva).**

## b) RECOMENDACIONES

1. Se observó que el Órgano de Gobierno autorizó un presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007, sin embargo no se indican los montos que se autorizan por los diversos movimientos presupuestales, ni hacen referencia a algún documento anexo en particular. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada, que en lo sucesivo y a fin de llevar un adecuado control y seguimiento de su presupuesto, los acuerdos de la Junta Directiva, referentes a las autorizaciones de modificaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y transferencias), tanto a su presupuesto de Ingresos como de Egresos, se redacten detallada y explícitamente en un documento anexo al acta y que sea debidamente firmado por los participantes en la sesión.*

2. Se observó que la fiscalizada registra los recursos recibidos de los Fondos de Aportaciones Federales-Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) correspondientes al Ramo 33 en la cuenta no. 100695564 de BBVA Bancomer, y que en dicha cuenta también maneja los recursos que percibe del Estado. *Por lo que se le recomienda que aperture una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos correspondientes al FAETA, a efecto de facilitar el manejo, control, aplicación y comprobación de dichos recursos.*

3. Derivado de la revisión selectiva al ISS (Impuesto sobre sueldos y salarios) correspondiente a la nómina del mes de octubre del personal docente de los tres planteles, se detectó que la Entidad realiza de manera general el procedimiento del Artículo 113, no así lo correspondiente a los artículos 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que de la revisión selectiva a diez expedientes se encontró que 4 de ellos no cuentan con la carta suscrita por los empleados donde autorizan que se les efectúen las retenciones correspondientes conforme al Capítulo I de la misma Ley. *Por lo que se recomienda a la Entidad, solicitar las referidas cartas al personal que corresponda, con el fin de sustentar adecuadamente sus procedimientos de cálculo y determinación de impuesto sobre sueldos y salarios.*

4. Se conoció que la Fiscalizada no cuenta con los “Anexos Técnicos” que se indican en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación para la Federalización Profesional Técnica, documento que tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la transferencia, organización y operación de los servicios de Educación Profesional Técnica que presta el “CONALEP”. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada acudir a las instancias que correspondan con el fin de hacerse llegar de tales Anexos, ya que el Convenio de Coordinación indica que las disposiciones específicas previstas en los “ANEXOS TÉCNICOS” y “ACUERDOS ESPECÍFICOS”, tienen por objeto asegurar la aplicación y efectividad del multicitado Convenio.*

5. En virtud de que el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, establece en su artículo 14, que para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades en cumplimiento a su objeto, el CONALEP contará entre otras, con la siguiente Unidad Administrativa, "1. Dirección de Planeación y Administración...". Sin embargo, se observó que el Director General otorgó dos nombramientos uno como "Director de Administración de Recursos" y otro como "Director de Planeación y Calidad", en abril y noviembre de 2005 respectivamente. *Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada realizar las gestiones pertinentes para la adecuación de tal situación, ya que opera con una estructura que difiere de la establecida en su Reglamento Interior.*

6. Derivado de la revisión realizada al rubro de Padrón Inmobiliario, y con la finalidad de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, cuente con la documentación legal que acredite fehacientemente su patrimonio, *se recomienda a la entidad fiscalizada, realice las gestiones pertinentes a efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Escritura Pública 3,263, de fecha 21 de diciembre de 2006, tirada ante la fé del Notario Público número 07 de la Ciudad de San Juan del Río, correspondiente al inmueble que ocupa la Dirección General; asimismo, Realice las gestiones necesarias, para la obtener la Escritura Pública, en donde conste la propiedad a favor del Colegio, de las instalaciones del Plantel San Juan del Río.*

7. Derivado de la revisión al rubro de Manuales, se detectó que el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración, aprobado mediante Acuerdo XII/2007/17, de fecha 13 de diciembre de 2007, se encuentra en los trámites administrativos que proceden a su autorización; sin embargo, con la finalidad de dar seguimiento al Acuerdo, *se recomienda a la entidad fiscalizada, que realice las gestiones necesarias, para que el citado Manual sea turnado al coordinador de Sector y al Ejecutivo para su autorización e inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales y posterior publicación.*

#### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

#### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1º de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, respecto al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del 2007** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre del 2007**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 3 de septiembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 28 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2007 por \$23,708,784.78 (Veintitrés millones setecientos ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 78/100 m.n.), situación que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a esa fecha, el cual asciende a \$50,200,354.58 (Cincuenta millones doscientos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), ya que sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 por \$416,441,220.74 (Cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinte pesos 74/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$411,328,794.60 (Cuatrocientos once millones trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$308,109,796.87 (Trescientos ocho millones ciento nueve mil setecientos noventa y seis pesos 87/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 22.32% del total de su activo, ya que la diferencia del 77.68% está a cargo de deudores diversos, depósitos en garantía y activo fijo.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1º. de julio al 31 de diciembre del 2007, ascendieron a la cantidad de \$218,178,727.30 (Doscientos dieciocho millones ciento setenta y ocho mil setecientos veinte y siete pesos 30/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	79,486,466.55	36.43%
b.2)	Subsidio Estatal	109,682,445.00	50.27%
b.3)	Ingresos Propios	24,330,834.95	11.15%
b.4)	Otros Ingresos	4,678,980.80	2.15%

Al cierre del segundo semestre del 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$416,441,220.74 (Cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinte pesos 74/100 m.n.), representan el 95.91% de lo estimado en su pronóstico de ingresos autorizado y modificado para dicho ejercicio.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 1º. de julio al 31 de diciembre del 2007, ascendieron a la cantidad de \$233,577,978.69 (Doscientos treinta y tres millones quinientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 69/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	183,852,263.76	78.71%
c.2)	Servicios Generales	22,439,624.65	9.61%
c.3)	Materiales y Suministros	8,927,866.57	3.82%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	18,358,223.71	7.86%

Al cierre del segundo semestre del 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$411,328,794.60 (Cuatrocientos once millones trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio 2007 ascendió a \$411,328,794.60 (Cuatrocientos once millones trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.), que representa el 94.73% del total del presupuesto de egresos modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$31,499,925.00 (Treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y transferencias presupuestales entre cuentas por \$5,681,712.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por la Junta Directiva en fechas 8 de noviembre de 2007 y 6 de marzo de 2008.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$312,760,846.70 (Trescientos doce millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 70/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$244,023,149.35 (Doscientos cuarenta y cuatro millones veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos 35/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$68,737,697.35 (Sesenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 35/100 m.n.) que corresponde a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos en dicho rubro.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Recursos Humanos y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII y 62 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 37, 39 y 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Condiciones Generales de Trabajo contenidas en el Convenio Laboral vigente celebrado entre el COBAQ y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y Tabulador de Sueldos para el año de 2007; **en virtud de que en la revisión selectiva de las nóminas del segundo semestre de 2007, se identificaron las siguientes observaciones:**

- a) *el Tabulador de Sueldos 2007 no fue sometido a la autorización de la Junta Directiva,*
- b) *existen percepciones complementarias como lo son el Estímulo al Personal Directivo y el Complemento de Sueldo, que son fijadas y aprobadas por el Director General, sin ser sometidas a autorización de la Junta Directiva y sin que exista una metodología formal y de aplicación general, y*
- c) *existe una diferencia mensual de \$1,190.57 (Un mil ciento noventa pesos 57/100 m.n.), erogada en exceso a lo indicado en el Tabulador de Sueldos 2007 para el puesto de chofer, y*
- d) *se erogó a favor de 7 empleados de confianza, la cantidad de \$61,812.84 (Sesenta y un mil ochocientos doce pesos 84/100 m.n.), por concepto de prestaciones laborales no contenidas en sus Condiciones Generales de Trabajo*

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 23 fracción XIV, 26 fracción I, 36, 39 fracciones I y VIII y Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 6 e la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos; 61 fracción IX, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Manual de Contabilidad del COBAQ; **en virtud de que el Manual de Contabilidad de la fiscalizada no ha sido sometido a autorización de su Junta Directiva, y de que el Catálogo de cuentas utilizado, no se apega al establecido en el Manual de Contabilidad, al no existir concordancia en los números de cuentas contables entre un documento y otro, no cumpliendo con los objetivos del citado Manual.**

3. Incumplimiento por parte del Presidente, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ y del Director Administrativo y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 34, 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 47, 56 fracción I, 57 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 36, 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir llevar a cabo el procedimiento de contratación servicios de mantenimiento en general para los diversos planteles del COBAQ, conforme a la Ley de Obra Pública a efecto de que la celebración del contrato de obra pública respectivo se formalice con plazos de ejecución y garantías de cumplimiento y vicios ocultos, y tener instrumento jurídico idóneo con el fin de velar los derechos y obligaciones de las partes, además de determinar la retención del derecho por supervisión y la conformación de expediente técnico, rubros contemplados en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**

4. Incumplimiento del Director Administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción I, 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 36 y 39 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; Función Segunda del Departamento de Recursos Materiales según el Manual de Organización del COBAQ y al Objeto del Departamento de Recursos Materiales contemplado en el Manual de Procedimientos del COBAQ, para la adquisición de servicios; **en virtud haber realizado de forma separada y no de manera integral, diversas adquisiciones y contratación de servicios de construcción, mantenimiento e instalación para los diversos planteles del COBAQ, siendo que la suma total pagada a cada proveedor rebasa los montos establecidos por la ley para la adquisición directa de dichos servicios.**

5. Incumplimiento del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ, del Director Administrativo y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 37, en relación con el 22 fracción I, 41, 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 3 fracciones II y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 36 y 39 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la celebración del contrato para la Adquisición del Seguro de vida para empleados activos y jubilados que resultó de la adquisición en la modalidad de invitación restringida número 015/07, careciendo así de instrumento jurídico idóneo con el fin de velar los derechos y obligaciones de las partes.**

#### b) RECOMENDACIONES

1. Durante el segundo semestre de 2007 se otorgó a 7 empleados de confianza la prestación denominada "Otras Prestaciones", que corresponde al pago del 10% adicional sobre el sueldo; erogándose en ese semestre la cantidad de \$61,812.84 (Sesenta y un mil ochocientos doce pesos 84/100 m.n.), por ese concepto; sin embargo, esa prestación no se encuentra prevista en el Convenio Laboral vigente. Al respecto, la fiscalizada indicó que solicitará a su Órgano de Gobierno, la integración de dicha prestación al sueldo de los empleados que la perciben. *Por lo anterior, se recomienda a la entidad que toda vez que se trata de empleados de confianza, identifique y evalúe otras opciones para su regularización, ya que tal prestación además de no tener sustento, se incrementa periódicamente por estar directamente relacionada al sueldo de esos empleados, y origina discrepancias en las remuneraciones pagadas a trabajadores ubicados en el mismo nivel del tabulador.*

2. Se identificaron 5 operaciones de adquisiciones de equipo de cómputo con similares características que no se consideraron de manera integrada a fin de determinar y llevar a cabo el procedimiento correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Al respecto la fiscalizada indicó que tales operaciones obedecieron a una necesidad urgente por inicio de clases en planteles de nueva creación y respondió que su Órgano de Control Interno tomó conocimiento y resolvió tal asunto. *Por lo anterior y no obstante la acciones efectuadas, se recomienda a la Contraloría Interna de la fiscalizada, que instrumente procedimientos de control y vigilancia a fin de prevenir y evitar la realización de actos similares.*

3. Se detectó que la fiscalizada efectuó 13 operaciones de contratación de servicios durante el segundo semestre de 2007, por un total de \$577,639.72 (Quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 72/100, m.n.) con un proveedor, para lo cual de acuerdo a las políticas y procedimientos del Departamento de Recursos Materiales, se cuenta con tres cotizaciones y su respectivo cuadro comparativo; sin embargo en todos los casos se observó la participación de los mismos proveedores. *Por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que en lo sucesivo invite a cotizar a diferentes prestadores de servicios para dar mayor transparencia a los procesos de adjudicación de servicios y oportunidad a otros contratistas, con el fin de incentivar la participación de dicho sector en los concursos públicos.*

4. Del análisis a los Manuales vigentes de la fiscalizada, se identificó la falta de políticas y/o procedimientos, aplicables a las siguientes operaciones: a) Las conciliaciones bancarias solo se encuentran firmadas por la persona que las elabora, no existiendo evidencia de que dichas conciliaciones hubiesen sido revisadas y autorizadas, b) No se tiene definidas las políticas que establezcan la forma de registrar contablemente las operaciones derivadas del pago de anticipos y estimaciones originadas por los convenios de colaboración para infraestructura, c) No se tienen establecidas políticas y procedimientos para el registro y control del Activo Fijo; *Por lo que se recomienda a la Entidad establecer en sus Manuales Operativos las políticas y procedimientos necesarios para normar las operaciones citadas y fortalecer el control interno.*

5. *Se recomienda a la fiscalizada, que los acuerdos establecidos en las Actas de reuniones de Junta Directiva, relacionados con las autorizaciones de presupuesto y sus modificaciones, se redacten detallada y explícitamente indicando montos autorizados para cada tipo de aplicación presupuestal (ampliaciones, reducciones y transferencias), que se efectúe a su presupuesto de Ingresos y de Egresos, de tal manera que tales montos concuerden con los anexos en los que generalmente se detallan las partidas, los cuales también deberán estar debidamente firmados por las personas participantes de la reunión ya que tales anexos forman parte integrante de las actas .*

6. Derivado de la revisión a contratos y convenios celebrados por la entidad Fiscalizada, en particular al Contrato de Comodato celebrado con el Municipio de Querétaro respecto de la fracción del predio ubicado en calle 20 de noviembre s/n Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 3,341.78 metros cuadrados, junto al Plantel 9 de COBAQ; Se precisa que se ha considerado la respuesta de la entidad, vertida al Pliego de Observaciones, sin embargo *se recomienda no suscribir contratos con obligaciones sin plazo definido, ya que se deberá tener presente el término de cada una de las partes contratantes, ya sean administraciones municipales o estatales, a efecto de salvaguardar los derechos y obligaciones de cada una de las partes durante su gestión vigente.*

7. *Se recomienda la agilización de los trámites que correspondan para la formalización de la propiedad a favor de la Entidad, respecto de los bienes inmuebles que contienen actos jurídicos anteriores a 2005.*

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**, respecto del período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte de la **Comisión Estatal de Información Gubernamental**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 30 de junio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 21 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$376,457.32 (trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 32/100 m.n.), importe que le permite cubrir el pasivo existente y registrado a esa fecha por un importe de \$271,077.92 (doscientos setenta y un mil setenta y siete pesos 92/100 m.n.), ya que sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 ascendieron a la cantidad de \$8,401,881.50 (ocho millones cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 m.n.), siendo superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$1,834,279.32 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 32/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 34.30% del total de su activo, ya que el 66.70% del total de su activo lo constituyen principalmente el Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$4,432,116.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento dieciséis pesos 00/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingreso Estatal	4,382,595.00	98.88%
b.2) Ingresos Propios	49,521.00	1.12%

Al cierre del ejercicio 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$8,401,881.50 (ocho millones cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado al 31 de diciembre de 2007.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de **\$4,455,816.08** (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 08/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	3,607,842.67	80.97%
c.2) Servicios Generales	678,034.41	15.22%
c.3) Materiales y Suministros	85,421.65	1.91%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	84,517.35	1.90%

Al cierre del ejercicio 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.).

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.), que representa el 95.36 % del total del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$69,935.10 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 m.n.), y transferencias presupuestales por \$2,562,259.00, (dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), respectivamente, sin contar con la aprobación del Pleno de la Comisión, lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$5,160,663.00 (cinco millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$4,536,397.08 (cuatro millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$624,265.92 (seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 92/100 m.n.), que corresponden a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General al 31 de diciembre de 2007.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que durante el periodo no realizaron movimientos a esta cuenta.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### **a. Observaciones**

1. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 fracción III, 97 fracción V y 34 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 9 fracción X, 38 fracción VI y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado ampliaciones y transferencias presupuestales por \$69,935.10 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 m.n.), y \$2,562,259.00, (Dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), respectivamente, sin contar con la aprobación del Pleno de la Comisión.**

2. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 39 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de derivado de la revisión del rubro de Manuales, se observó que al 31 de diciembre de 2007, la Dirección Jurídica Consultiva de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, omitió expedir el Manual de Procedimientos de Acceso a la Información, y en consecuencia omitió su remisión en copia certificada a la Legislatura del Estado, para su fiscalización.**

3. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 18, 20, 22, 48 fracciones II y IV, 49 y 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Contratos vigentes al 31 de diciembre de 2007, se detectó la celebración del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 2006, con un importe total contratado de \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), del cual se observan las siguientes irregularidades:**

- a) No se emitió la autorización que para llevar a cabo la adjudicación directa del contrato, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, debió expedir bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, ya que el monto total del contrato excede el autorizado en la Ley, para adjudicaciones directas.
- b) No se acreditó ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, la necesidad de celebrar el contrato de arrendamiento.
- c) No se emitió el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.
- d) No se emitió el documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial; y
- e) No se elaboró la dictaminación de rentas que se deban pagar.

4. Incumplimiento por parte del Funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, como responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor, conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Padrón de Proveedores, se observó que existen 27 expedientes que no contienen en su totalidad los requisitos correspondientes, no obstante que los mismos se encuentran en el Padrón de Proveedores 2007 de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, suscrito por el Secretario Ejecutivo.**

5. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental como encargado de establecer las bases, revisar los requisitos y suscribir los convenios y contratos que celebre la Comisión y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Juicios, se observó el otorgamiento de una gratificación por servicios prestados, no considerada en la Ley, por la cantidad de \$31,979.10 (Treinta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 10/100 m.n.), prestación que no está fundamentada en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios ni en el convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, celebrando convenio con el trabajador, sin atender el principio de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.**

6. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental como encargado de ejecutar los procedimientos y aplicar las sanciones al personal de la Comisión y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 9 del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Juicios, se detectó que en la resolución definitiva recaída al Juicio Laboral 173/2007/1, se condenó a la Comisión Estatal de Información Gubernamental a la reinstalación del trabajador, dado que no motivó y fundamentó adecuadamente la terminación de la relación laboral del trabajador, razón por la cual se erogó la cantidad de \$105,800.00 (Ciento cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) con base en Convenio laboral suscrito con el trabajador.**

#### **b) Recomendaciones**

1. Derivado de la revisión al inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2007, se observó lo siguiente:

- a) Existen diversos bienes dados de baja físicamente pero que seguían reconocidos en el patrimonio de la Fiscalizada, por la cantidad de \$33,553.77 (treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.).
- b) La Fiscalizada no había efectuado la valuación y reconocimiento en su patrimonio de bienes donados según acuerdo de Pleno de la Comisión de fecha 24 de mayo de 2007.

Situaciones que corrigió la entidad hasta el siguiente ejercicio, *por lo que se le recomienda que en lo sucesivo, registre oportunamente en su contabilidad los diversos movimientos del activo fijo, a fin de que el rubro de patrimonio sea revelado adecuadamente.*

2. Se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con documento soporte que evidencie la toma física del inventario de bienes muebles que haya practicado durante el ejercicio 2007. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada que en lo sucesivo, documente el trabajo efectuado mediante un reporte que indique la fecha de realización, personas que intervienen, diferencias detectadas, y en su caso, ajustes a realizar debidamente autorizados.*

3. De acuerdo a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2007, de las cuentas de cheques 568-0233239 y 548-994771 del Banco Mercantil del Norte, así como de diversas pólizas de diario, ingreso y egreso, se observó que tal documentación carece de firmas de elaboración, revisión y autorización; Por lo cual, *se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo sucesivo recabe las firmas de las personas que intervienen en la elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, así como en las pólizas de diario, ingreso y egreso, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno.*

4. Derivado de la revisión al rubro de contratos y convenios, se detectó que en los Convenios de colaboración suscritos con los Municipios de Pedro Escobedo, San Juan del Rio y Ezequiel Montes, no se cuidaron las formalidades legales respecto a la personalidad de quienes lo suscriben, ya que en las declaraciones, no se refiere la autorización de los Ayuntamientos respectivos; por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo subsecuente, en los antecedentes y declaraciones contractuales, se haga referencia a la personalidad de las partes y se acrediten las autorizaciones que para celebrar el acto la ley exige.

5. Derivado de la revisión al rubro de Contratos vigentes al 31 de diciembre de 2007, se detectó que el Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 2006, además de contener las irregularidades que se mencionan en la observación marcada con el numeral 4, *se recomienda se tenga mayor cuidado en la elaboración de los mismos, ya que la cláusula tercera del contrato no es determinada y determinable, ni precisa en cuanto a las circunstancias de tiempo, ya que la vigencia del contrato en número se establece en 13 meses y en letra 12 meses; asimismo, se refiere como penalización el pago íntegro de “un dos” meses de renta.*

## VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 7, fracciones II y V y 46 párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracciones I, II y VI, 7, fracciones V y X, 84 y 85, fracciones I, II, III, V y VI, 86, fracción VI, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 110 y 112 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y

## Considerando

Es obligación del Ejecutivo del Estado realizar acciones tendientes a la conservación de los ecosistemas de la entidad propiciando un aprovechamiento que garantice la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.

Estas medidas comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas en aquellas áreas del Estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y sobre todo mantener los servicios que estas áreas proporcionan para el bienestar de la población como es el caso del control de avenidas de agua.

Uno de los objetivos prioritarios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es incrementar el patrimonio ambiental natural, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a los Gobiernos de los Estados, a establecer áreas naturales protegidas en los términos que establezca la legislación local en la materia.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que toda zona del territorio estatal será considerada objeto de preservación, particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración y considera de interés social y orden público el establecimiento y administración de áreas naturales protegidas.

En este sentido, la participación del gobierno y la ciudadanía es de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad con su entorno ecológico.

Las actuales áreas naturales dentro de la entidad protegen vegetación y fauna representativa de las tres Provincias Fisiográficas que se presentan en la entidad; Sierra Madre Oriental, Eje Neovolcánico y Mesa del Centro; sin embargo no consideran en particular el hábitat de las aves acuáticas migratorias y residentes.

En la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, caracterizada como una enorme masa de rocas volcánicas, se formaron amplias cuencas cerradas ocupadas por lagos o depósitos de lagos antiguos como Sayula, Chapala y Yuriria-Cuitzeo, que año con año han sido refugio de más de un millón de aves acuáticas migratorias provenientes de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, que sin embargo, debido a la contaminación, desecación, azolvamiento y crecimiento de la población entre otros, han hecho que las aves tengan que buscar lugares alternos para cumplir su ciclo migratorio.

En el Estado de Querétaro, la infraestructura construida para el almacenamiento de las aguas pluviales con fines agropecuarios, eléctricos y control de avenidas, se ha constituido como una alternativa importante para completar el ciclo migratorio de estas aves; prueba de ello son las Presas El Centenario, La Llave, San Idefonso, Constitución de 1917, El Cajón y Santa Catarina.

El bordo "Benito Juárez" localizado al norte de la ciudad de Querétaro, a pesar de estar inmerso en la zona urbana y de contar con una capacidad de captación de 770 mil m<sup>3</sup>, se ha convertido también en un refugio importante a nivel estatal, llegándose a observar más de 27 especies de aves acuáticas y 19 especies de aves terrestres, lo que equivale al 12.76 % de las especies de aves que se han registrado en el estado de Querétaro.

En los países del norte, la observación de aves, constituye un recurso económicamente importante, que en Querétaro no se ha aprovechado, por eso, la protección del hábitat que representa el bordo "Benito Juárez", es importante para la conservación del ciclo migratorio de las aves, y como base para impulsar una alternativa susceptible de generar recursos económicos y fuentes de empleo a través de actividades recreativas y de educación ambiental.

En reiteradas ocasiones la sociedad civil ha solicitado la protección y restauración del Bordo "Benito Juárez" a través del Consejo de Concertación Ciudadana de Mejoramiento Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y debido a las características físicas, biológicas, escénicas y de recarga del acuífero de Querétaro, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente:

### DECLARATORIA

**Artículo primero.** Se declara Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano, la cual se denominará "Bordo Benito Juárez", ubicada al norte del Parque Urbano "Querétaro 2000", en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 276,163.204 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres punto doscientos cuatro metros cuadrados), según la descripción analítico topográfica siguiente:

Descripción limítrofe general del polígono de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población "Bordo Benito Juárez" de 276,163.204 m<sup>2</sup>.

El polígono que tiene una superficie total de 276,163.204 m<sup>2</sup>, se inicia en el vértice 38 de coordenadas Y = 2,280,931.8400, X = 354,081.5861, partiendo de este punto con rumbo N 62°52'14.37" E y una distancia de 26.348 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y = 2,280,943.8545, X = 354,105.0349, partiendo de este punto con rumbo N 62°35'29.85" E y una distancia de 23.647 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y = 2,280,954.7399, X = 354,126.0273, partiendo de este punto con rumbo N 62°16'01.62" E y una distancia de 33.962 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y = 2,280,970.5440, X = 354,156.0878, partiendo de este punto con rumbo N 62°33'11.86" E y una distancia de 24.770 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y = 2,280,981.9610, X = 354,178.0696, partiendo de este punto con rumbo N 61°31'21.14" E y una distancia de 36.302 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y = 2,280,999.2704, X = 354,209.9795, partiendo de este punto con rumbo N 61°51'25.64" E y una distancia de 47.526 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y = 2,281,021.6870, X = 354,251.8866, partiendo de este punto con rumbo N 60°36'31.70" E y una distancia de 8.290 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y = 2,281,025.7553 X = 354,259.1092, partiendo de este punto con rumbo N 59°44'41.91" E y una distancia de 8.135 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y = 2,281,029.8543, X = 354,266.1365, partiendo de este punto con rumbo N 59°58'49.33" E y una distancia de 8.209 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y = 2,281,033.9613, X = 354,273.2444, partiendo de este punto con rumbo N 59°56'01.45" E y una distancia de 8.380 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y = 2,281,038.1596, X = 354,280.4967, partiendo de este punto con rumbo N 54°56'17.62" E y una distancia de 8.164 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y = 2,281,042.8497, X = 354,287.1794, partiendo de este punto con rumbo N 58°43'44.10" E y una distancia de 15.280 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y = 2,281,050.7813, X = 354,300.2395, partiendo de este punto con rumbo N 61°59'21.87" E y una distancia de 1.659 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y = 2,281,051.5606, X = 354,301.7045, partiendo de este punto

con rumbo N 55°12'24.16" E y una distancia de 39.789 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y = 2,281,074.2650, X = 354,334.3800, partiendo de este punto con rumbo N 63°37'06.80" E y una distancia de 27.535 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y = 2,281,086.4998, X = 354,359.0470, partiendo de este punto con rumbo N 63°14'37.14" E y una distancia de 6.245 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y = 2,281,089.3113, X = 354,364.6232, partiendo de este punto con rumbo N 62°23'51.64" E y una distancia de 14.746 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y = 2,281,096.1436, X = 354,377.6911, partiendo de este punto con rumbo N 61°44'45.44" E y una distancia de 12.155 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y = 2,281,101.8974, X = 354,388.3976, partiendo de este punto con rumbo N 60°18'53.03" E y una distancia de 11.646 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y = 2,281,107.6650, X = 354,398.5154, partiendo de este punto con rumbo N 62°51'34.24" E y una distancia de 38.842 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y = 2,281,125.3839, X = 354,433.0807, partiendo de este punto con rumbo N 62°51'34.24" E y una distancia de 1.697 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y = 2,281,126.1581, X = 354,434.5910, partiendo de este punto con rumbo N 56°51'31.13" E y una distancia de 33.361 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y = 2,281,144.3965, X = 354,462.5246, partiendo de este punto con rumbo N 56°51'31.13" E y una distancia de 1.247 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y = 2,281,145.0780, X = 354,463.5683, partiendo de este punto con rumbo N 56°51'31.13" E y una distancia de 19.954 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y = 2,281,155.9867, X = 354,480.2760, partiendo de este punto con rumbo N 32°04'44.51" E y una distancia de 0.367 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y = 2,281,156.2979, X = 354,480.4710, partiendo de este punto con rumbo S 63°49'44.54" E y una distancia de 148.296 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y = 2,281,090.8917, X = 354,613.5641, partiendo de este punto con rumbo S 63°49'44.54" W y una distancia de 71.354 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y = 2,281,059.4210, X = 354,677.6030, partiendo de este punto con rumbo S 27°53'00.14" W y una distancia de 4.412 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y = 2,281,055.5213, X = 354,675.5396, partiendo de este punto con rumbo S 60°22'17.30" W y una distancia de 14.446 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y = 2,281,048.3797, X = 354,662.9828, partiendo de este punto con rumbo S 60°22'17.30" W y una distancia de 1.208 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y = 2,281,047.7826, X = 354,661.9328, partiendo de este punto con rumbo S 60°22'17.30" W y una distancia de 9.198 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y = 2,281,043.2352, X = 354,653.9372, partiendo de este punto con rumbo S 05°31'23.31" W y una distancia de 23.909 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y = 2,281,019.4370, X = 354,651.6360, partiendo de este punto con rumbo S 05°31'23.31" W y una distancia de 3.480 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y = 2,281,015.9736 X = 354,651.3011, partiendo de este punto con rumbo S 5°31'23.31" E y una distancia de 49.456 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y = 2,280,966.7470, X = 354,646.5410, partiendo de este punto con rumbo S 19°49'18.12" E y una distancia de 40.224 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y = 2,280,928.9064 X = 354,660.1807, partiendo de este punto con rumbo S 19°49'18.121" E y una distancia de 17.063 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y = 2,280,912.8544, X = 354,665.9666, partiendo de este punto con rumbo S 21°129'42.24" E y una distancia de 34.289 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y = 2,280,880.9503, X = 354,678.5308, partiendo de este punto con rumbo S 40°12'27.74" E y una distancia de 36.053 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y = 2,280,853.4164, X = 354,701.8051, partiendo de este punto con rumbo S 58°04'39.18" E y una distancia de 37.605 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y = 2,280,833.5318, X = 354,733.7232, partiendo de este punto con rumbo S 72°18'29.53" E y una distancia de 13.942 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y = 2,280,829.2947, X = 354,747.0062, partiendo de este punto con rumbo S 48°45'45.01" E y una distancia de 104.187 m se llega al vértice 1 de coordenadas Y = 2,280,760.6163, X = 354,825.3534, partiendo de este punto con rumbo S 46°05'38.76" W y una distancia de 43.251 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y = 2,280,730.6231, X = 354,794.1922, partiendo de este punto con rumbo S 51°50'54.41" E y una distancia de 32.672 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y = 2,280,710.4404, X = 354,768.4999, partiendo de este punto con rumbo S 52°13'38.01" W y una distancia de 12.035 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y = 2,280,703.0685, X = 354,758.9868, partiendo de este punto con rumbo S 54°03'40.46" W y una distancia de 9.068 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y = 2,280,697.7464, X = 354,751.6451, partiendo de este punto con rumbo S 60°10'17.41" W y una distancia de 11.718 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2,280,691.9181, X = 354,741.4799, partiendo de este punto con rumbo S 62°23'52.57" W y una distancia de 11.885 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2,280,686.4113, X = 354,730.9473, partiendo de este punto con rumbo S 62°48'49.44" W y una distancia de 24.405 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2,280,675.2609, X = 354,709.2382, partiendo de este punto con rumbo S 68°19'39.21" W y una distancia de 19.293 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y = 2,280,668.1360, X = 354,691.3092, partiendo de este punto con rumbo S 73°21'13.12" W y una distancia de 205.354 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y = 2,280,609.3097, X = 354,494.5617, partiendo de este punto con rumbo S 73°21'13.12" W y una distancia de

12.746 m se llega al vértice 10 de coordenadas  $Y = 2,280,605.6585$ ,  $X = 354,482.3501$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 73^{\circ}35'02.12'' W$  y una distancia de 93.765 m se llega al vértice 11 de coordenadas  $Y = 2,280,579.1595$ ,  $X = 354,392.4075$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 76^{\circ}01'47.54'' W$  y una distancia de 6.344 m se llega al vértice 12 de coordenadas  $Y = 2,280,577.6279$ ,  $X = 354,386.2507$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 85^{\circ}43'30.95'' W$  y una distancia de 9.905 m se llega al vértice 13 de coordenadas  $Y = 2,280,576.8896$ ,  $X = 354,376.3737$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 88^{\circ}40'17.79'' W$  y una distancia de 17.950 m se llega al vértice 14 de coordenadas  $Y = 2,280,577.3057$ ,  $X = 354,358.4283$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 82^{\circ}57'49.88'' W$  y una distancia de 12.887 m se llega al vértice 15 de coordenadas  $Y = 2,280,578.8843$ ,  $X = 354,345.6385$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 65^{\circ}36'19.96'' W$  y una distancia de 11.787 m se llega al vértice 16 de coordenadas  $Y = 2,280,583.7526$ ,  $X = 354,334.9036$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 53^{\circ}22'02.62'' W$  y una distancia de 27.711 m se llega al vértice 17 de coordenadas  $Y = 2,280,600.2873$ ,  $X = 354,312.6661$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 45^{\circ}10'43.73'' W$  y una distancia de 97.268 m se llega al vértice 18 de coordenadas  $Y = 2,280,668.8515$ ,  $X = 354,243.6726$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 45^{\circ}10'43.73'' W$  y una distancia de 179.879 m se llega al vértice 19 de coordenadas  $Y = 2,280,795.6477$ ,  $X = 354,116.0825$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 43^{\circ}31'59.65'' W$  y una distancia de 73.956 m se llega al vértice 20 de coordenadas  $Y = 2,280,742.0317$ ,  $X = 354,065.1437$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 12^{\circ}31'46.51'' W$  y una distancia de 6.463 m se llega al vértice 21 de coordenadas  $Y = 2,280,735.7222$ ,  $X = 354,063.7415$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 41^{\circ}06'09.29'' W$  y una distancia de 23.011 m se llega al vértice 22 de coordenadas  $Y = 2,280,718.3830$ ,  $X = 354,048.6141$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 79^{\circ}00'28.47'' W$  y una distancia de 15.977 m se llega al vértice 23 de coordenadas  $Y = 2,280,721.4294$ ,  $X = 354,032.9299$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 79^{\circ}59'33.06'' W$  y una distancia de 2.919 m se llega al vértice 24 de coordenadas  $Y = 2,280,721.9366$ ,  $X = 354,030.0555$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 79^{\circ}59'43.06'' W$  y una distancia de 8.195 m se llega al vértice 25 de coordenadas  $Y = 2,280,723.3608$ ,  $X = 354,021.9847$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 21^{\circ}00'58.20'' W$  y una distancia de 29.401 m se llega al vértice 26 de coordenadas  $Y = 2,280,750.8063$ ,  $X = 354,011.4405$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 21^{\circ}23'57.03'' W$  y una distancia de 0.161 m se llega al vértice 27 de coordenadas  $Y = 2,280,750.9555$ ,  $X = 354,011.3820$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 21^{\circ}23'57.03'' W$  y una distancia de 29.624 m se llega al vértice 28 de coordenadas  $Y = 2,280,778.5371$ ,  $X = 354,000.5734$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 78^{\circ}57'16.83'' W$  y una distancia de 36.339 m se llega al vértice 29 de coordenadas  $Y = 2,280,785.4991$ ,  $X = 353,964.9079$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 10^{\circ}54'33.59'' E$  y una distancia de 25.000 m se llega al vértice 30 de coordenadas  $Y = 2,280,810.0473$ ,  $X = 353,969.6393$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 10^{\circ}54'33.59'' W$  y una distancia de 22.062 m se llega al vértice 31 de coordenadas  $Y = 2,280,831.7110$ ,  $X = 353,973.8147$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 15^{\circ}40'33.08'' E$  y una distancia de 2.947 m se llega al vértice 32 de coordenadas  $Y = 2,280,834.5480$ ,  $X = 353,974.6109$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 15^{\circ}40'33.08'' W$  y una distancia de 3.236 m se llega al vértice 33 de coordenadas  $Y = 2,280,837.6634$ ,  $X = 353,975.4851$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 23^{\circ}19'26.24'' E$  y una distancia de 9.910 m se llega al vértice 34 de coordenadas  $Y = 2,280,846.7640$ ,  $X = 353,979.4090$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 31^{\circ}48'20.62'' E$  y una distancia de 12.907 m se llega al vértice 35 de coordenadas  $Y = 2,280,857.7325$ ,  $X = 353,986.2113$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 38^{\circ}14'38.42'' E$  y una distancia de 1.096 m se llega al vértice 36 de coordenadas  $Y = 2,280,868.5931$ ,  $X = 353,986.8896$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 38^{\circ}14'38.42'' W$  y una distancia de 13.831 m se llega al vértice 37 de coordenadas  $Y = 2,280,869.4559$ ,  $X = 353,995.4513$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 39^{\circ}28'01.04'' E$  y una distancia de 11.817 m se llega al vértice 38 de coordenadas  $Y = 2,280,878.5782$ ,  $X = 354,002.9623$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 41^{\circ}30'52.66'' E$  y una distancia de 2.306 m se llega al vértice 39 de coordenadas  $Y = 2,280,880.3049$ ,  $X = 354,004.4907$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 41^{\circ}30'52.66'' W$  y una distancia de 19.174 m se llega al vértice 40 de coordenadas  $Y = 2,280,894.6623$ ,  $X = 354,017.1996$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 46^{\circ}08'11.09'' E$  y una distancia de 8.795 m se llega al vértice 41 de coordenadas  $Y = 2,280,900.7570$ ,  $X = 354,023.5410$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 46^{\circ}08'11.09'' W$  y una distancia de 5.417 m se llega al vértice 42 de coordenadas  $Y = 2,280,904.5107$ ,  $X = 354,027.4467$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 57^{\circ}23'39.57'' E$  y una distancia de 1.101 m se llega al vértice 43 de coordenadas  $Y = 2,280,905.1038$ ,  $X = 354,028.3738$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 57^{\circ}23'39.57'' W$  y una distancia de 3.064 m se llega al vértice 44 de coordenadas  $Y = 2,280,906.7547$ ,  $X = 354,030.9547$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 57^{\circ}16'19.52'' E$  y una distancia de 53.362 m se llega al vértice 45 de coordenadas  $Y = 2,280,935.6051$ ,  $X = 354,075.8457$ , partiendo de este punto con rumbo  $N 61^{\circ}12'08.47'' E$  y una distancia de 1.525 m se llega al vértice 46 de coordenadas  $Y = 2,280,936.3398$ ,  $X = 354,077.1822$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 61^{\circ}12'08.47'' W$  y una distancia de 6.414 m se llega al vértice 47 de coordenadas  $Y =$

2,280,939.4293,  $X = 354,082.8026$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 21^{\circ}36'16.27'' W$  y una distancia de 4.029 m se llega al vértice 37 de coordenadas  $Y = 2,280,935.6837$ ,  $X = 354,081.3192$ , partiendo de este punto con rumbo  $S 03^{\circ}58'18.84'' E$  y una distancia de 3.853 m se llega al vértice 38 de coordenadas  $Y = 2,280,931.8400$ ,  $X = 354,081.5861$ , donde se cierra el polígono con una superficie total de  $276,163.204 m^2$ .

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe del polígono general que se describe en la presente declaratoria, así como los planos que describen la superficie, medidas y colindancias de los predios ubicados dentro del mencionado polígono, obran en el expediente administrativo correspondiente en las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana número 204 Col. Carretas, Código Postal 76050 Querétaro, Qro.

El manejo de un área natural protegida requiere de una ubicación espacial de las acciones que es necesario planificar con el fin de llevar un control adecuado de ellas, sin embargo, debido a la reducida superficie que comprende esta área, se consideran solamente dos zonas, la de amortiguamiento en donde se podrán realizar actividades recreativas, de esparcimiento y mejoramiento de hábitat; y la zona núcleo en donde se podrán realizar actividades de conservación, restauración, investigación, mejoramiento del hábitat y rehabilitación. Las actividades de las dos zonas anteriormente descritas deberán de ser compatibles con los objetivos, criterios y programa de aprovechamiento sustentable, en los términos del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

**Artículo segundo.** La modalidad de conservación y aprovechamiento de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", es la preservación de ambientes vegetados, con el propósito de atemperar los efectos nocivos producidos por los centros de población, a fin de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, salvaguardando la biodiversidad para que el ser humano pueda gozar de un ambiente sano; buscando disminuir la presión sobre el ecosistema que es utilizado como refugio de aves acuáticas residentes, migratorias y la recarga de acuíferos

Por lo tanto, en congruencia con la aptitud de los terrenos del Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", se definieron los usos y aprovechamiento para el área que deberán ser consensuados con instituciones que ejerzan actos de su competencia dentro del área, como en el caso del manejo del agua y el área deportiva.

**Artículo tercero.** Hasta en tanto se elabore y expida el programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", el uso y aprovechamiento de la superficie del área natural protegida y los recursos naturales que en ella se encuentran, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a lo siguiente:

Dentro del área, podrá autorizarse la realización de investigaciones científicas con fines de preservación y aprovechamiento sustentable de sus elementos, de educación ambiental y actividades productivas que sean compatibles con la aptitud de los terrenos, los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable; considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables;

Dentro del área no se podrá verter contaminantes en el suelo, subsuelo y el área de captación de aguas pluviales;

Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica, o bien, que beneficien y/o incrementen su población;

La poda y tala de árboles sólo se podrá realizar con fines de manejo y mejoramiento de la estructura de la vegetación del área y estará sujeta a las autorizaciones legales correspondientes y no se permitirá la extracción de flora silvestre;

Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o extracción de fauna silvestre;

Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar, deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien ejerza su administración;

Dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales exóticas o no nativas, incompatibles a las condiciones ecológicas del área;

Dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", no se autorizará la fundación de centros de población ni de infraestructura que no se contemple en el programa de manejo, y

En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.

**Artículo cuarto.** Se establecieron los acuerdos correspondientes con las siguientes entidades: Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Poder Ejecutivo del Estado, Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el municipio de Querétaro, en su carácter de propietarios de predios y autoridades de competencia involucradas dentro del área natural protegida, a efecto de crear las condiciones necesarias para su debido establecimiento, sin que ello implique la privación de la propiedad o posesión de la tierra, ni se les limite de forma alguna en el traslado de dominio del bien, sino únicamente la restricción al aprovechamiento de los recursos naturales que en ellos se encuentran.

**Artículo quinto.** La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de los diferentes niveles de gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, podrán ser en las materias siguientes:

La forma en que el Gobierno Estatal y el municipio de Querétaro, participarán en la realización de acciones que se realicen en la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez";

La coordinación de las políticas estatales aplicables a la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", con las del municipio de Querétaro;

La elaboración del programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", con la formulación de compromisos para su ejecución;

El origen y el destino de los recursos financieros, así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez";

La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez";

La realización de acciones de inspección y vigilancia;

Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, y

Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

**Artículo sexto.** Los lineamientos generales para establecer órganos colegiados representativos e instrumentos financieros se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales para su gestión, en la elaboración del programa de manejo del área natural protegida.

**Artículo séptimo.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará el programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local, así como la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

Los objetivos específicos del área natural protegida;

Las acciones de investigación, conservación, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazos;

Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación;

La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de todas aquellas personas físicas o morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la zona de preservación ecológica del centro de población; y

Las posibles fuentes de financiamiento para su administración.

**Artículo octavo.** Del buen estado de conservación y de su operación del área de captación de las aguas pluviales que confluyen hacia el bordo "Benito Juárez", cuya superficie es de 276,163.204 m<sup>2</sup>, depende en gran medida el buen funcionamiento y permanencia de los proyectos que se establezcan dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", por lo tanto, para el área de captación mencionada se observarán las siguientes disposiciones:

No se podrá verter contaminantes al suelo, subsuelo y arroyos, incluyendo residuos sólidos.

Se debe mantener la vegetación natural existente en las laderas del Cerro Grande de la Santa Cruz y de los taludes de los arroyos Peñuelas y Pedro Mendoza.

Se deberán realizar programas de reforestación y la construcción de obras de conservación de suelos y de almacenamiento de agua, así como de campañas permanentes de saneamiento.

Mediante la realización de campañas de difusión y concientización dirigidas a la población que habita dentro de la microcuenca, se buscará su participación en el mejoramiento y cuidado de la misma.

**Artículo noveno.** La administración de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo décimo.** Los criterios de preservación, restauración y aprovechamiento del área que habrán de considerarse en la administración y vigilancia de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez" se describen a continuación:

De preservación, cuyo objeto es la conservación y la protección de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona;

De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado por erosión y contaminación del cuerpo de agua, y

De aprovechamiento no extractivo, aprovechando la belleza escénica y la diversidad avifaunística del área.

**Artículo décimo primero.** El otorgamiento de permisos, licencias, concesiones, para el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", observarán las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo décimo segundo.** Realícese la inscripción de la presente declaratoria de área natural protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, así como, las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma.

**Artículo décimo tercero.** Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### Transitorios

**Primero.** La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y con los municipios que corresponda, expedirá las disposiciones conducentes para el establecimiento y manejo de zonas de protección, cauces, vasos y corrientes de aguas de jurisdicción estatal.

**Tercero.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitará la inscripción de la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma y la inscribirá en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, para los fines legales conducentes.

**Cuarto.** En un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida.

**Quinto.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el resumen del programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez" y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

**Sexto.** Notifíquese la presente en términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 24 de noviembre de dos mil ocho.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Renato López Otamendi**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 60** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **GUSTAVO SERRANO AMADOR** en cotitularidad con la persona moral denominada **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOTRANPORTE EL MARQUES, A.C**; para el Municipio del Marques, Qro.

## ANTECEDENTES

**1.-** Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Gustavo Serrano Amador en cotitularidad con la persona moral denominada Asociación de Concesionarios de Autotransporte el Marques, A.C; la concesión 60, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio del Marques, Qro.

**2.-** A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares de dicha concesión.

**3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 60 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física Gustavo Serrano Amador y la persona moral denominada Asociación de concesionarios de Autotransporte el Marques, A.C; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 60 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares el C. Gustavo Serrano Amador y la persona moral denominada Asociación de Concesionarios de Autotransporte el Marques, A.C.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los cotitulares el C. Gustavo Serrano Amador y la persona moral denominada Asociación de Concesionarios de Autotransporte el Marques, A.C.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 60 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física el **C. GUSTAVO SERRANO AMADOR** en cotitularidad con la persona moral denominada **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOTRANORTE EL MARQUES, A.C**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 98** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C DE R.L.**; para el Municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S. C de R. L.; la concesión 98, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2006 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 98 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 98 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 98 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C de R.L.**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 118** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C DE R.L.**; para el Municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S. C de R. L; la concesión 118, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 118 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 118 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 118 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C de R.L.**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 190** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, S. A DE C.V**; para el Municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

**1.-** Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Autotransportes Corregidora S.A de C.V; la concesión 190, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

**2.-** A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

**3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 190 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Autotransportes Corregidora, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 190 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Autotransportes Corregidora, S.A de C.V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Autotransportes Corregidora, S.A de C.V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 190 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, S. A DE C. V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 299** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C DE R.L.**; para el Municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S. C de R. L; la concesión 299, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2005 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 299 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 299 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C de R.L.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 299 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **COOPERATIVA ÚNICA DE TAXIBUSES Y SERVICIOS EN GENERAL, S.C de R.L.**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 382** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **NURIA CAMPOS MARTÍNEZ** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**; para el Municipio del Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Nuria Campos Martínez en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 382, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio del Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2006 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 382 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física Nuria Campos Martínez y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2006, 2007 y 2008 se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 382 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares la C.Nuria Campos Martínez y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los cotitulares la C .Nuria Campos Martínez y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 382 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física la **C. NURIA CAMPOS MARTÍNEZ** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CTM**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1617** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física el **C. HERMINIO BALDERAS BALDERAS** ; para el municipio de Arroyo Seco, Qro.

## ANTECEDENTES

**1.-** Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Herminio Balderas Balderas; la concesión 1617, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio del Arroyo Seco, Qro.

**2.-** A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

**3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1617 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física el C. Herminio Balderas Balderas; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1617 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular el C. Herminio Balderas Balderas.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de titular el C. Herminio Balderas Balderas.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1617 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física la **C. HERMINIO BALDERAS BALDERAS**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 433** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **FELIPE DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**; para el Municipio del Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Felipe de Jesús Romero Hernández en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 433, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio del Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2005 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 433 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física Felipe de Jesús Romero Hernández y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2005, 2006, 2007 y 2008 se colocan en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 433 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de los cotitulares el C. Felipe de Jesús Romero Hernández y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los cotitulares el C Felipe de Jesús Romero Hernández y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 433 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física el **C. FELIPE DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CTM**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1394** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES JARO, S.A DE C.V;** para el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

## ANTECEDENTES

**1.-** Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Autotransporte Jaro, S.A de C.V; la concesión 1394, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**2.-** A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

**3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2005 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1394 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Autotransportes Jaro, S.A de C.V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1394 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Autotransportes Jaro, S.A de C.V

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Autotransportes Jaro, S.A de C.V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1394 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES JARO, S.A DE C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica



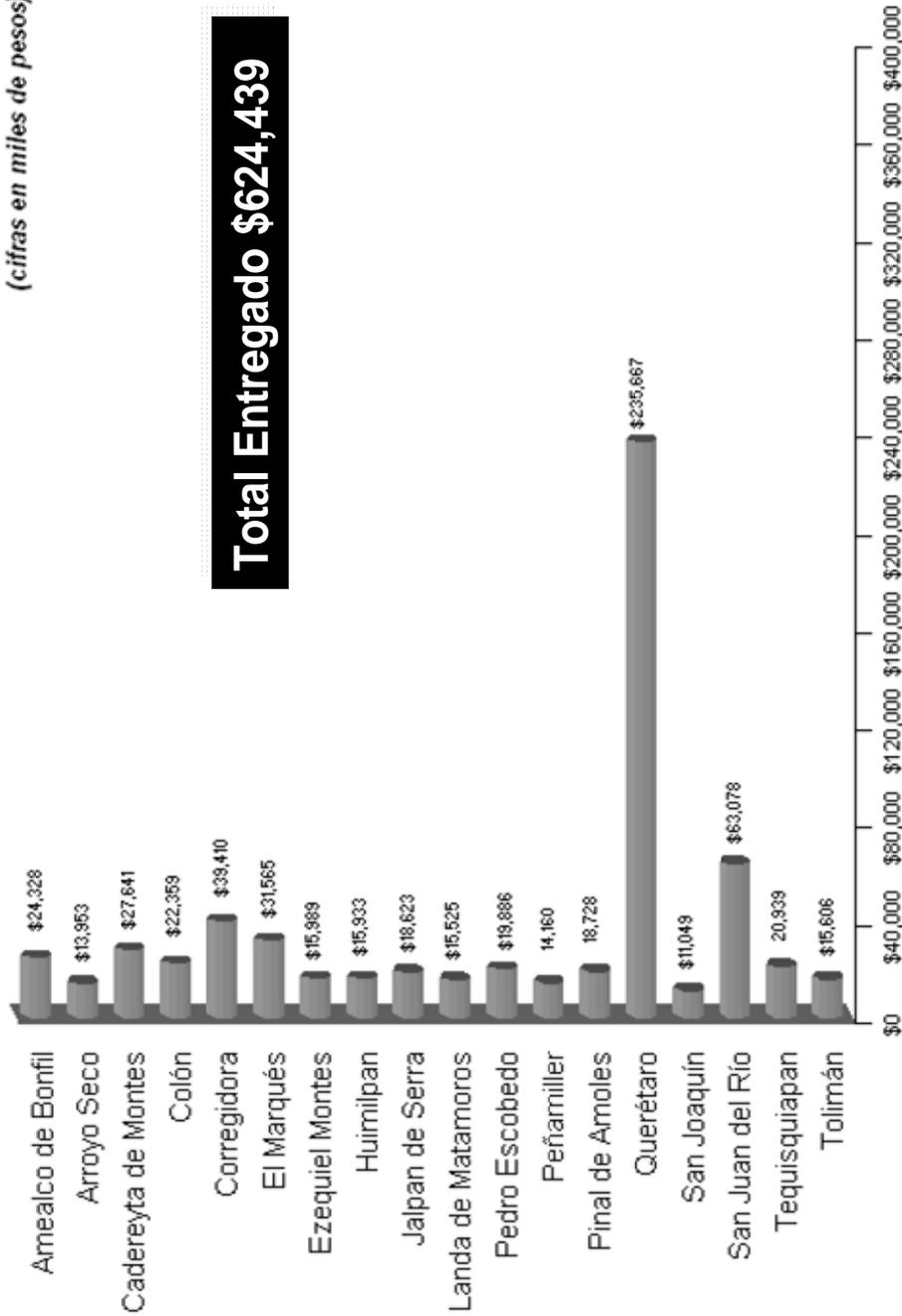
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado  
Recursos Liberados

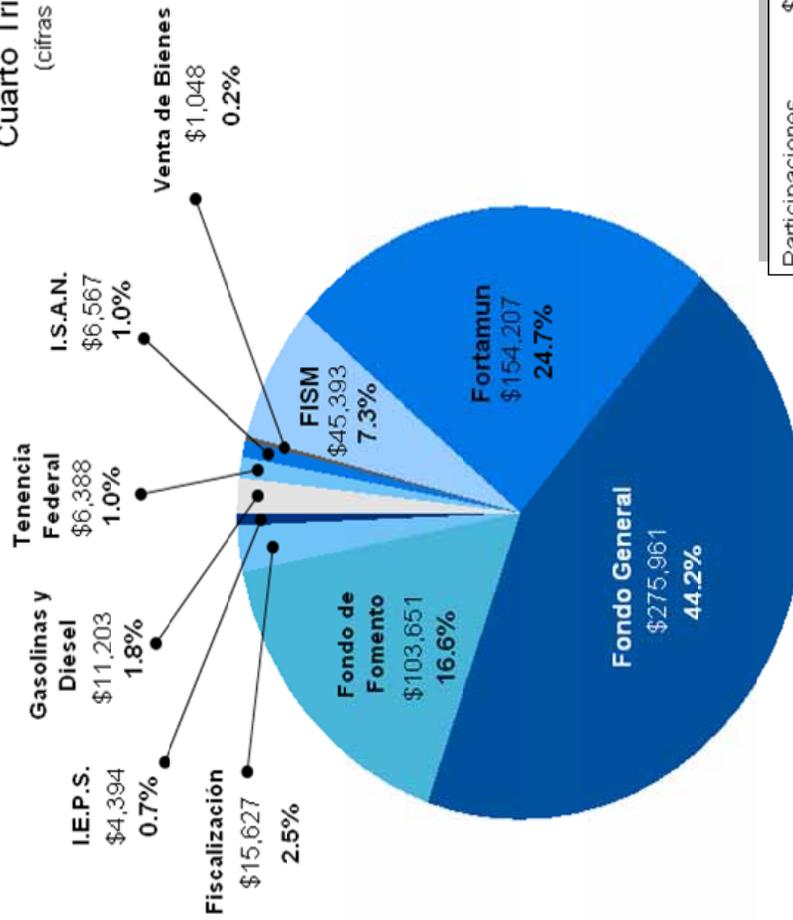
Cuarto Trimestre del Periodo Fiscal 2008

Concepto	Participaciones Federales										Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo I.E.P.S.	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal		
Amealco de Bonfil	9,487,207	3,307,409	537,229	151,058	282,001	219,609	225,775	36,049	14,246,337	4,634,042	5,447,613	10,081,655	24,327,992	
Arroyo Seco	8,272,518	2,604,963	468,442	131,718	59,802	191,494	196,868	31,434	11,957,239	790,161	1,205,466	1,995,627	13,952,866	
Cadereyta de Montes	12,215,971	4,664,514	691,749	194,508	305,336	283,774	290,714	46,417	18,691,983	3,429,429	5,519,691	8,949,120	27,641,103	
Colón	9,919,423	3,335,234	561,700	157,942	278,730	226,616	236,059	37,691	14,996,395	2,420,773	4,961,365	7,402,138	22,398,533	
Corregidora	17,575,075	7,099,693	995,215	279,838	930,989	406,828	418,250	66,781	27,772,569	1,861,491	10,056,135	11,637,626	39,410,195	
El Marqués	13,660,282	5,337,521	774,535	217,504	576,851	316,208	325,087	51,904	21,258,902	2,611,470	7,694,511	10,305,981	31,564,883	
Ezequiel Montes	7,901,566	2,352,779	447,437	125,811	220,616	182,907	188,039	30,023	11,449,180	1,188,475	3,351,048	4,539,523	15,988,703	
Huimilpan	7,774,378	2,257,318	440,233	123,788	189,744	179,961	185,013	29,541	11,179,976	1,955,047	3,157,968	4,753,015	15,932,991	
Jalpan de Serra	10,046,427	3,600,845	568,892	159,962	115,524	232,553	239,084	38,174	15,001,461	1,496,463	2,125,221	3,621,684	18,623,145	
Landa de Matamoros	8,463,176	2,724,679	479,241	134,754	89,712	195,904	201,408	32,157	12,321,031	1,379,478	1,824,168	3,203,646	15,524,677	
Pedro Escobedo	8,516,990	2,757,539	482,287	135,610	312,921	197,151	202,686	33,382	12,627,546	1,791,187	5,456,874	7,248,061	19,885,607	
Peñamiller	7,975,278	2,405,537	451,610	126,985	81,770	184,611	189,795	30,303	11,445,889	1,073,540	1,641,027	2,714,567	14,160,456	
Pinal de Amoles	9,146,608	3,121,766	517,941	145,635	120,957	211,725	217,670	34,755	13,517,059	2,767,579	2,443,544	5,211,223	18,728,282	
Querétaro	96,312,589	40,639,894	5,453,842	1,533,526	5,766,428	2,229,448	2,282,042	365,961	154,613,730	10,214,794	70,838,061	81,052,855	235,666,585	
San Joaquín	7,212,031	1,566,565	408,391	114,832	41,293	166,942	171,630	27,405	9,709,109	663,456	736,614	1,340,070	11,048,179	
San Juan del Río	23,924,421	9,874,336	1,354,755	380,933	1,335,876	553,603	569,351	90,905	38,084,380	4,879,157	20,114,778	24,993,935	63,076,315	
Tequisquiapan	9,305,349	3,209,043	526,930	148,163	349,477	215,399	221,447	35,358	14,011,166	1,628,668	5,300,172	6,928,840	20,940,006	
Tolimán	8,251,854	2,591,696	467,274	131,392	124,935	191,015	196,375	31,354	11,985,895	1,307,723	2,312,223	3,619,946	15,605,841	
<b>Total</b>	<b>275,961,163</b>	<b>103,651,253</b>	<b>15,626,703</b>	<b>4,333,956</b>	<b>11,202,964</b>	<b>6,387,948</b>	<b>6,567,293</b>	<b>1,048,574</b>	<b>424,839,847</b>	<b>45,839,933</b>	<b>154,206,579</b>	<b>189,839,512</b>	<b>624,439,359</b>	

**Total de Recursos Liberados a los Municipios  
(Participaciones y Aportaciones)  
Cuarto Trimestre 2008**  
*(cifras en miles de pesos)*



**Recursos Liberados a los Municipios**  
**Cuarto Trimestre 2008**  
 (cifras en miles de pesos)



Participaciones	\$424,839	68.0%
Aportaciones	\$199,600	32.0%
<b>Total</b>	<b>\$624,439</b>	<b>100.0%</b>

# SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2008.





# SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(letas en letras y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

Folio de Revisión	Destino del gasto (descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutor del Proyecto	Declaración de Feasibilidad	Marco de Recursos Presupuestarios			Reclutamiento de Recursos Federales			Meta	Observaciones			
										Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Financiado			Avance %	Acumulada al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
<b>GOBIERNO FEDERAL</b>																				
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>																				
<b>FONDOS FEDERALES</b>																				
<b>FONDOS FEDERALES DE INICIATIVA PRESUPUESTARIA</b>																				
5070	SEGURIDAD Y EVALUACIÓN	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$0	\$401,500	\$401,500	\$286,374	0.7130981	\$0	\$0	ACCION	0%	SE EJERCIO EN FEBRERO Y MARZO DE 2008. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.
5074	COMBATE AL NARCOTRAFICO	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$10,962,890	\$10,962,890	\$10,962,890	0.6697150	\$1,429,873	\$0	\$0	CONVENIO	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.
5012	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$537,464	\$537,464	\$537,464	0.6521045	\$0	\$0	FIEBECOMSO	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	
5076	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$3,797,387	\$4,615,600	\$4,615,600	0.8227725	\$0	\$0	CONVENIO	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	
5076	FORMACION Y PROFESIONALIZACION	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$23,261,182	\$26,965,000	\$26,965,000	0.8762584	\$0	\$0	OBRA	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	
5037	INSTANCIAS DE EJECUCION	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$13,088,392	\$30,824,653	\$30,824,653	0.4268372	\$0	\$0	OBRA	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	
5003	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$2,667,627	\$11,500,000	\$11,500,000	0.2310981	\$0	\$0	OBRA	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	
5009	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	QUINTANA ROO	ESTADAL			ORDEN	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	CONVENIO	\$2,279,938	\$3,157,000	\$3,157,000	0.7208430	\$0	\$0	EQUIPO	0%	SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN. SE INICIARON LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TUCUMAN.	

Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Cifras en pesos y por centajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 21 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia de Entidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Rendimientos financieros			Meta		Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual	Militado	Programado	Ejercido	Avance %	Recaudados al Trimestre	Financieros Acumulados al Trimestre	Ejercidos	Unidad de Medida		Programada Actual	Acumulada al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
	<b>22-QUERETARO ARTEAGA</b>																							
	<b>APORTACIONES FEDERALES (8 REGISTROS)</b>																							
	<b>PASP</b>																							
5081	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CARRERA	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD FEDERAL	SECRETARIA SEGURIDAD CIUDADANA	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$114,524,716	\$114,524,716	\$12,706,800	0.11165160	\$1,183,701	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	CURSOS
5136	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$38,405,000	\$38,405,000	\$1,461,666	0.03857740	\$797,548	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	RENDIMIENTO S GUBERNOS
5147	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$5,854,000	\$5,854,000	\$927,300	0.15841988	\$0	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	
5168	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION "PLATAFORMA MEXICO"	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$650,000	\$650,000	\$0	0.00000000	\$0	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	
5153	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	PROCURADURIA FEDERAL DE JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$5,400,000	\$5,400,000	\$0	0.00000000	\$0	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	
5159	INSTANCIAS DE COORDINACION	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	PROCURADURIA FEDERAL DE JUSTICIA	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$29,898,611	\$29,898,611	\$2,301,749	0.07734670	\$566,153	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	ADQUISICION DE 11CAMIONETA SY 10 TSURUS
5082	COMBATE AL MAGO ENDEUDO	0-COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD FEDERAL	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	Fiscalía que coordina el Programa o Convenio	\$24,350,000	\$24,350,000	\$2,948,688	0.1212713	\$0	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	0%	ADQUISICION DE 10 CAMIONES Y 3 TSURUS EQUIPO DE COMPLETO Y 918 BATERIAS

Rubrica

# SECRETARÍA DE SALUD-SESEQ



Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 48 y 49; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

JOSÉ MIGUEL RESÉNDIZ PICHARDO.

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA  
PERIODO DE REPORTE:  
ENTIDAD FEDERATIVA:  
AÑO:  
CUARTO TRIMESTRE  
21 - QUINCEavo ANTELA

Folio Número	Descripción del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre		Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance %	Acreditado al Trimestre	Avance %	Monto de recursos complementarios y explotación de vacantes
												Total Anual	Programado		Generado	Ejercido				
22 - QUINCEavo ANTELA RECURSOS		1										90%		79314		79314		100%		
23 - QUINCEavo ANTELA RECURSOS		1										90%		79314		79314		100%		
SERVICIOS REGIONALES																				
1976	197 C	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 C	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		208347.77	208347.77	100%	1,071,772	79314	15,336	15,336	100%	CONCLUIDO IMPORTE DE INTERESES NO RESPECTO AL ÁMBITO RURAL Y URBANO
1979	197 F	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 F	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		22,381.72	22,381.72	100%	0	0	9,782	9,782	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
1971	197 P	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 P	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		501,790.03	501,790.03	100%	0	0	42,272	42,272	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
1978	197 R	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 R	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		37,506.19	37,506.19	100%	0	0	31,032	31,032	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
OTROS CUANTOS DE OPERACION																				
1978	197 C	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 C	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		47,760.06	47,760.06	100%	0	0	42,930	42,930	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
1921	197 F	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 F	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		1,098.45	1,098.45	100%	0	0	1,437	1,437	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
1922	197 P	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 P	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		105,117.02	105,117.02	100%	0	0	94,032	94,032	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO
1923	197 R	COAHUILTECA ESTATAL	COAHUILTECA ESTATAL	URBANO	197 R	DESARROLLO SOCIAL	SECTOR DE SALUD	SEMINARIOS PARA PERSONAS DE SALUD	ENFERMEDADES EN EL SABER PAGO	SERVICIOS DE SALUD EN EL SABER PAGO		47,676.36	47,676.36	100%	0	0	41,032	41,032	100%	CONCLUIDO EL ÁMBITO CORRESPONDE A RURAL Y URBANO

JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ PICHARDO  
RUBICA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Ej: en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERONDO ESCAL. 2008  
CUARTO TRIMESTRE  
ENTIDAD DEL ESTADO  
Z. C. DISTRITO ANTIGUA

Destino del gasto (Presupuesto autorizado)  
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE OPERACIÓN  
CANTO GUERRERO

Folio Revisado	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo de Beneficiarios	Sector	Subsector	Distrito de Entidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencias Federales (Comando)	Monto de recursos presupuestados				Requerimientos Ejecutados			Avance Físico			Información complementaria y justificación de los recursos
											Total Anual	Requerido	Programado	Ejecutado	Avance %	Generación	Ejecución	Programado Anual	Requerido Anual	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1305	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	19,270	34,152	143,132	100%	19,270	34,152	143,132	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1306	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	250,250	250,250	750,750	100%	250,250	250,250	750,750	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1307	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	800,000	800,000	2,400,000	100%	800,000	800,000	2,400,000	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1308	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	3,283,040	3,283,040	9,849,120	100%	3,283,040	3,283,040	9,849,120	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1309	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	17,780,000	17,780,000	53,340,000	100%	17,780,000	17,780,000	53,340,000	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	
0100	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	1310	DESAFORDO SOCIAL	SAUD	INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA SALUD	ENTIDAD ESTADAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	MANIFIESTO	SECRETARIA DE SALUD FEDERAL	100%	17,780,000	17,780,000	53,340,000	100%	17,780,000	17,780,000	53,340,000	100%	CONCLUIDO EN EL TIEMPO DE EJECUCION	

JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ RICHARDO

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTESINOS



















FORMULARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y por ciento a su total de cada ítem)

ESTADO DE CHIHUAHUA  
 PERIODO DE EJERCICIO: 2008  
 CUENTAS DE GASTOS: 2008  
 ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

Folio Revisado	Descripción del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyectos	Organismo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Federativa del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Avance físico			Información complementaria y justificación de variación
													Total Anual	Utilizados	Programados	Ejecutados	Avance %	Programados	Ejecutados	Avance %	Programados	
1	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS																					



FORMATO UNICO SOBRE LAS ACCIONES DE PROYECTOS FEDERALES  
(Otra en pesos y porcentaje en incluir decimales)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS FEDERALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS FEDERALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Año	Localidad	Municipio	Entidad Federativa	Sector	Organismo	Número de Proyectos	Ejecución	Beneficiarios	Devolución	Monto de recursos comprometidos		Monto de recursos ejecutados		Monto de recursos cancelados		Unidad de Medida	Indicador de Funciones	Avance %	Avance %	Avance %	Información complementaria y especificaciones de acciones
												Total Anual	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado						
1	Desarrollo de la actividad económica (Derechos de explotación)	2008			QUERÉTARO	INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	11
<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y PROGRAMAS FEDERALES DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA</p>																							

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA SOMBRA DE ARTEAGA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(El tra se pasa y porcentajes en incluir decimales)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Folio Número	Denominación del bien (Inventario o descripción)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Programa	Órgano Federal	Sector	Subsector	Desarrollo Estratégico de Política	Iniciativa Estratégica de Política	Beneficios	Dependencia Programa Federal	Monto de recursos presupuestales de Asignación Final					Funciones Asignadas al Financiamiento Comercial	Unidad de Medida	Programa Asignado	Asignación Final	Asignación Final	Asignación Final	Información complementaria y aplicación de recursos		
													1	2	3	4	5									
1	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				11
2	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
3	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
4	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
5	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
6	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
7	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
8	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
9	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
10	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
11	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
12	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
13	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
14	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
15	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
16	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
17	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
18	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
19	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
20	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
21	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
22	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
23	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
24	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
25	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
26	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
27	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
28	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
29	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
30	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
31	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
32	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
33	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
34	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
35	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
36	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
37	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
38	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
39	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
40	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
41	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
42	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
43	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
44	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
45	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
46	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
47	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
48	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
49	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
50	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
51	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
52	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
53	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
54	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
55	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
56	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
57	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
58	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
59	OTROS RECURSOS FEDERALES													12500	12500	12500	100%	12500	12500	100%		100				
60	OTROS RECURSOS FEDERALES			</																						

























# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XXX Y XXVII, 58, 59, 60 Y 61 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 28, 30, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal.
2. En correspondencia, la Constitución Política del Estado de Querétaro y básicamente la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, establece que el Ayuntamiento es competente para *"...Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal."*, por lo que el Municipio de Querétaro se encuentra dotado de capacidad jurídica para determinar la organización de la Administración Pública Municipal.
3. Que el Ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal debe promover el bienestar social de la población municipal mediante acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades, así como promover la participación de los habitantes del Municipio de Querétaro en el ejercicio del gobierno municipal, lo cual se encuentra previsto en el artículo 30 fracción XXX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
4. El gobierno municipal se encuentra enfocado a que su gestión sea en todo momento humanista y cercana a la comunidad, fundado en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, el cual dentro del eje rector denominado "Desarrollo Humano Integral" en su línea de acción de *Infraestructura y Programas para el Sano Esparcimiento y el Deporte*, contempla ampliar las superficies de áreas verdes donde se realice la convivencia familiar.
5. Que en este mismo sentido, sustentado en los requerimientos de desarrollo social en la búsqueda de fortalecer y consolidar los procesos que permitan el alcanzar los objetivos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, el Municipio de Querétaro actualmente está implementando el **"Centro de Desarrollo Integral"** en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual se constituye como un proyecto estratégico innovador que promoverá dentro de un marco de valores, el desarrollo humano coherente, equilibrado y armónico en todas sus dimensiones, generador de la convivencia individual, familiar y comunitaria que estimulará los factores: socioeconómicos, culturales, educativos, ambientales, geográficos, deportivos y recreativos en beneficio de la sociedad.

6. Como parte del proyecto designado “Centro de Desarrollo Integral” que se construye en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, se encuentra el Parque Bicentenario, un espacio de encuentro encaminado a propiciar el sano esparcimiento, la convivencia, la cultura, la recreación y el deporte; promotor de la participación activa, organizada, individual y colectiva que incidirá positivamente en el entorno social con un sentido de pertenencia a los parques y áreas verdes, contribuyendo con ello al desarrollo sustentable integral y armónico de la población.
7. En ese orden de ideas y con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, resulta imprescindible crear una **entidad paramunicipal sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por medio de la figura jurídica de un organismo público descentralizado**, que tendrá como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros que se otorguen para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.
8. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se remitió a la Comisión de Gobernación y se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CG/361/DPC/2008...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, número 5, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

#### A C U E R D O

“...**PRIMERO.** Se autoriza la creación del **Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro “Parque Bicentenario”**, sin fines de lucro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; el cual estará encargado de administrar el Centro de Desarrollo Integral, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y en concordancia con los razonamientos expresados en los Considerandos 4, 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El organismo público descentralizado “Parque Bicentenario” corresponderá a los siguientes fundamentos:

**A. Denominación del organismo público descentralizado.**

Parque Bicentenario.

**B. Domicilio Legal.**

Boulevard Bernardo Quintana Arrijo número 10,000, Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Querétaro.

**C. Objeto del organismo.**

Administrar, desarrollar y mantener, las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, con el objetivo de ser un espacio de sano esparcimiento para la población del Municipio de Querétaro.

**D. Patrimonio.**

Estará integrado por:

- I. Los bienes que en el futuro adquiera para el cumplimiento de su objeto;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y los que pudieren generarse por el cumplimiento de su objeto;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o los Municipios le determinen;
- IV. Los bienes en numerario o en especie que reciban de instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, de personas físicas o morales nacionales e internacionales;
- V. Los ingresos provenientes del pago que efectúen personas para tener acceso al Centro de Desarrollo.
- VI. Los ingresos que obtenga por concepto de contraprestaciones cualesquiera que sea su origen o naturaleza, cuotas de recuperación, cuotas de mantenimiento y los demás derivados de la realización de sus actividades propias.
- VII. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

**E. Funciones del organismo público descentralizado.**

- I. Promover y realizar todas las actividades relacionadas con la administración, desarrollo y mantenimiento de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- II. Realizar todas las actividades necesarias, y celebrar toda clase de actos jurídicos, administrativos y fiscales que requiera, con la finalidad de allegarse de los recursos necesarios, para el cumplimiento de su objeto;
- III. Instrumentar mecanismos de información, promoción y comercialización de productos y servicios de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- IV. Realizar y desarrollar los procesos de instalación y funcionamiento del equipo, tecnología, áreas recreativas y vigilancia de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- V. Mantener los sistemas de toda la infraestructura y equipos que se encuentren en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de sus recursos así como los de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- VII. Establecer prioridades, planes y programas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Difundir y promocionar las actividades que se realicen en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- IX. Fomentar la celebración de eventos de carácter recreativo y cultural;

- X. Coordinar y realizar dentro de su esfera de competencia, todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y objetivos, ya sea con la Federación, Estado o Municipios, particulares ya sean personas físicas o morales; así como con el Municipio de Querétaro ya sea en su esfera centralizada, descentralizada o desconcentrada;
- XI. Celebrar toda clase de actos, convenios o contratos, que le permitan el cumplimiento de su objeto o la consecución de sus objetivos;
- XII. Participar en programas federales, estatales y municipales que le permitan el cumplimiento de su objeto y la consecución de sus objetivos, cuando así proceda; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **F. Integración del órgano de gobierno.**

- I. Presidente Municipal.
- II. Junta Directiva.
- III. El Secretario de Finanzas.
- IV. El Auditor Municipal de Fiscalización.

El órgano de gobierno, estará presidido por el Presidente Municipal y todos los integrantes del órgano de gobierno, tendrán derecho a voz y voto. El órgano de gobierno se reunirá ordinariamente dos veces por año, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

#### **G. Facultades y obligaciones del órgano de gobierno.**

- I. Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo y administración general;
- II. Aprobar los programas, presupuestos, planes de gasto anual, del organismo público descentralizado, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y que le sean enviados por el Director General;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el organismo público descentralizado. Para la fijación y ajuste de precios, el órgano de gobierno deberá tomar siempre en cuenta que se trata de un organismo público descentralizado sin fines de lucro, por lo que el criterio que se utilice para la fijación y ajuste deberá invariablemente de ser regido con la finalidad de que el ingreso que se obtenga por este concepto, sea única y exclusivamente para cumplir el objeto del organismo;
- IV. Aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento del organismo público descentralizado, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del organismo público descentralizado que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo. En su caso, el Director General deberá informar al Secretario de Finanzas y al Auditor Municipal de Fiscalización, en forma semestral, del uso que hiciere de esta facultad;
- VI. Aprobar los estados financieros del organismo público descentralizado y autorizar la publicación de los mismos, en los términos de la ley de la materia;

- VII. Aprobar la forma y operatividad que deberá regir el actuar del organismo público descentralizado en materia de adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados el objeto del organismo público descentralizado, así como con bienes muebles e inmuebles, y en su caso con obras públicas. Lo anterior de conformidad con lo que expresamente le autorice el Ayuntamiento, y la normatividad aplicable y vigente al momento de su aprobación.
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del organismo público descentralizado y las modificaciones que procedan a la misma en todo aquello que no esté determinado por el Ayuntamiento en su acuerdo de creación;
- IX. Aprobar los manuales administrativos que el organismo público descentralizado requiera para su operación;
- X. Proponer al Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Finanzas, los convenios de fusión con otras entidades;
- XI. Analizar, y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario;
- XII. En su caso, acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que se hagan y verificar que los mismos se apliquen conforme a los objetivos del organismo público descentralizado;
- XIII. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y en favor del organismo público descentralizado cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Secretaría de Finanzas a través de su titular; y
- XIV. Las que le señale el Ayuntamiento, otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### **H. Estructura orgánica.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el organismo público descentralizado contará básicamente con los siguientes órganos:

Dirección General del Parque Bicentenario:

- Coordinación de Promoción y Servicios.
- Coordinación de Operaciones.
- Coordinación de Mantenimiento.
- Coordinación Administrativa.
- Las demás que el órgano de gobierno determine en su momento.

La Dirección General del Parque Bicentenario será la encargada de ejercer la representación legal del organismo público descentralizado y tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Administrar al organismo público descentralizado;
- II. Elaborar el análisis que determine el porcentaje de inversión anual del ingreso total, y presentarlo al órgano de gobierno para su aprobación;

- III. Presentar para su aprobación al órgano de gobierno, el Plan de Gasto Anual del organismo público descentralizado. En todo Plan de Gasto Anual deberá de contemplarse el rubro destinado a reinversión o mejoras de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, tomando en cuenta el porcentaje a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Revisar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Ejercer el presupuesto del organismo público descentralizado aprobado por el órgano de gobierno;
- VI. Integrar y turnar al órgano de gobierno, los programas anuales de trabajo del organismo público descentralizado;
- VII. Establecer los métodos y forma que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo público descentralizado, ya sean de su propiedad, o que tenga en usufructo, o posesión por cualquier medio;
- VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del organismo público descentralizado se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IX. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad de la prestación del servicio;
- X. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de la estructura, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales de su presupuesto;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del organismo público descentralizado para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas, objeto u objetivos propuestos;
- XIII. Presentar al órgano de gobierno cuando éste se lo requiera, el informe del desempeño de las actividades del organismo público descentralizado, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el organismo público descentralizado y presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año durante las Sesiones Ordinarias, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano y escuchando al Comisario;
- XV. Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;
- XVI. Las que señale el Ayuntamiento, el órgano de gobierno, otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

### **I. Órgano interno de control y vigilancia.**

El órgano interno de control, dependerá del Director General del organismo público descentralizado, sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo público descentralizado. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Auditoría Superior de Fiscalización y a la legislación aplicable. Dicho órgano se sujetará a lo siguiente:

- I. Realizará sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permita cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;

- II. Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Efectuará revisiones y auditorías;
- IV. Vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Presentará al Director General, al órgano de gobierno y en su caso a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

Por su parte, el órgano de vigilancia del organismo público descentralizado, estará compuesto por un Comisario Público Propietario y un Comisario Público Suplente, los cuales se encargarán de:

- I. Evaluar el desempeño general del organismo público descentralizado;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;
- III. Solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones,
- IV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**TERCERO.** En correlación con lo anterior, los demás aspectos de organización, objeto, patrimonio, administración, operatividad, competencia, facultades y obligaciones del organismo público descentralizado; serán precisados y definidos plenamente en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el cual atendiendo al procedimiento de reglamentación municipal; se deberá someter a la consideración de la Comisión que corresponda para su estudio y posteriormente presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

**CUARTO.** Se faculta al organismo público descentralizado para que realice todas las gestiones necesarias y celebre toda clase de actos jurídicos, administrativos y fiscales que requiera, con la finalidad de que reúna los recursos económicos suficientes para su adecuado funcionamiento en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones relacionadas con su objeto.

**QUINTO.** En cuanto al ejercicio de las funciones, el organismo descentralizado, tendrá a su cargo las direcciones, coordinaciones, órganos de control, departamentos y áreas que sean necesarias, las cuales expresamente deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable.

**SEXTO.** Con base en el artículo 67 fracción I del Código Municipal de Querétaro, se instruye a la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección de Organización, realice los trabajos y remita a la Comisión conducente para su revisión y en caso de ser procedente, ante la aprobación del Ayuntamiento; el dictamen técnico administrativo referente a la integración total de la estructura organizacional de dicho organismo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública del presente instrumento y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente. Consumado lo anterior; la Dirección General Jurídica deberá remitir copia certificada de la escritura respectiva a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

De la misma forma, se instruye a la Dirección General Jurídica para que en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal -en caso de ser requeridas- se gestione la autorización respectiva a fin de que el organismo público descentralizado perciba donativos deducibles de impuestos.

**OCTAVO.** El organismo público descentralizado "Parque Bicentenario", deberá rendir ante el Ayuntamiento un informe trimestral detallado con motivo del ejercicio de sus funciones, acciones y resultados, así como de todas aquellas cuestiones relativas al organismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas; a fin de que erogare las cantidades necesarias para dichos conceptos.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados anteriormente.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, es un documento el cual constituye un instrumento de planeación fundamental, que permite a la Administración Municipal, estructurar y articular los programas, obras y acciones del gobierno que se han venido coordinando y ejecutándose conjuntamente con cada una de las dependencias municipales que conforman la estructura orgánica vigente, todo esto a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Que uno de los ejes rectores establecidos en el Plan citado con antelación es precisamente el propiciar el Desarrollo Humano de los Queretanos, a través de la ampliación y mantenimiento a las superficies de áreas verdes donde se realice la convivencia familiar, logrando obtener con ello la infraestructura y programas para el sano esparcimiento.

Que es responsabilidad de las Administraciones Municipales, el lograr una gestión de gobierno efectivo y de bienestar, sustentada en la capacidad de acción conjunta con la sociedad, promoviendo e impulsando la diversidad de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas con los habitantes del Municipio, ya que es una condición necesaria para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la presente administración.

Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, a efecto de que produzcan efectos jurídicos.

Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 203 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el nueve de diciembre de dos mil ocho, el siguiente:

**"REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARQUE BICENTENARIO"**

**TITULO PRIMERO  
DEL OBJETO, FUNCIONES, FACULTADES, ADMINISTRACIÓN  
Y ÓRGANO DE GOBIERNO**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto regular las funciones, facultades, administración, órgano de gobierno y estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario.

**ARTICULO 2.** El Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 3.** El objeto principal del organismo público descentralizado denominado Parque Bicentenario, es administrar, desarrollar y mantener, las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, con el objetivo de ser un espacio de sano esparcimiento para la población del Municipio de Querétaro.

**ARTICULO 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, conducirá sus actividades en forma planeada y programada y con base en las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás programas específicos que el Ayuntamiento o el propio organismo establezcan, así como en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTICULO 5.** El patrimonio del organismo público descentralizado está formado por:

- I. Los bienes que en el futuro adquiriera para el cumplimiento de su objeto;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y los que pudieren generarse por el cumplimiento de su objeto;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o los Municipios le determinen;
- IV. Los bienes en numerario o en especie que reciban de instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, de personas físicas o morales nacionales e internacionales;
- V. Los ingresos provenientes del pago que efectúen personas para tener acceso al Centro de Desarrollo.
- VI. Los ingresos que obtenga por concepto de contraprestaciones cualesquiera que sea su origen o naturaleza, cuotas de recuperación, cuotas de mantenimiento y los demás derivados de la realización de sus actividades propias.
- VII. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**ARTICULO 6.** El organismo público descentralizado, para el cumplimiento de su objeto realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y realizar todas las actividades relacionadas con la administración, desarrollo y mantenimiento de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- II. Realizar todas las actividades necesarias, y celebrar toda clase de actos jurídicos, administrativos y fiscales que requiera, con la finalidad de allegarse de los recursos necesarios, para el cumplimiento de su objeto;
- III. Instrumentar mecanismos de información, promoción y comercialización de productos y servicios de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- IV. Realizar y desarrollar los procesos de instalación y funcionamiento del equipo, tecnología, áreas recreativas y vigilancia de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- V. Mantener los sistemas de toda la infraestructura y equipos que se encuentren en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de sus recursos así como los de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- VII. Establecer prioridades, planes y programas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Difundir y promocionar las actividades que se realicen en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- IX. Fomentar la celebración de eventos de carácter recreativo y cultural;
- X. Coordinar y realizar dentro de su esfera de competencia, todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y objetivos, ya sea con la Federación, Estado o Municipios, particulares ya sean personas físicas o morales; así como con el Municipio de Querétaro ya sea en su esfera centralizada, descentralizada o desconcentrada;
- XI. Celebrar toda clase de actos, convenios o contratos, que le permitan el cumplimiento de su objeto o la consecución de sus objetivos;
- XII. Participar en programas federales, estatales y municipales que le permitan el cumplimiento de su objeto y la consecución de sus objetivos, cuando así proceda; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente reglamento.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.** La administración del organismo público descentralizado, estará a cargo de un órgano de gobierno y de un Director General.

**ARTÍCULO 8.** El órgano de gobierno, estará conformado por:

- I. Presidente Municipal;
- II. Junta Directiva;
- III. El Secretario de Finanzas; y

IV. El Auditor Municipal de Fiscalización

Todos los integrantes del órgano de gobierno, tienen derecho a voz y voto.

Cuando cualquiera de los integrantes señalados en las fracciones I, III y IV, anteriores no puedan asistir a las sesiones del órgano de gobierno, designarán a un suplente quien deberá ser servidor público municipal de la jerarquía inmediata inferior, el cual tendrá derecho a voz y voto.

Los suplentes de los integrantes señalados en las fracciones I, III y IV, serán designados en la primera sesión del órgano de gobierno.

Los miembros de la Junta Directiva, a que se refiere la fracción II también contarán con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de conformidad por lo dispuesto en el presente Reglamento y gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 9.** El órgano de gobierno, estará presidido por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.** En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno:

I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno, junta directiva, o con el Director General;

II.- Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo público descentralizado;

III.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV.- Los diputados y magistrados en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 11.** El órgano de gobierno se reunirá ordinariamente dos veces por año, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las reuniones ordinarias deberán de celebrarse durante los meses de enero y diciembre de cada año.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pero siempre se requerirá la presencia del Presidente Municipal.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En las sesiones del órgano de gobierno, el Secretario de Finanzas, así como el Auditor Municipal de Fiscalización, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deba resolver dicho órgano de acuerdo a la competencia que les otorga la ley.

**ARTÍCULO 12.** El órgano de gobierno, para el logro de los objetivos y metas del organismo público descentralizado, ejercerá su competencia con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 13.** El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo público descentralizado con sujeción al presente reglamento, a las disposiciones de la legislación aplicable, a las que expresamente le instruya el Ayuntamiento, y sólo por causas de fuerza mayor podrá delegar discrecionalmente su competencia en el Director General.

**ARTÍCULO 14.** El órgano de gobierno, tendrá la siguiente competencia indelegable:

I.- Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo y administración general;

II.- Aprobar los programas, presupuestos, planes de gasto anual, del organismo público descentralizado, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y que le sean enviados por el Director General;

III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el organismo público descentralizado. Para la fijación y ajuste de precios, el órgano de gobierno deberá tomar siempre en cuenta que se trata de un organismo público descentralizado sin fines de lucro, por lo que el criterio que se utilice para la fijación y ajuste deberá invariablemente de ser regido con la finalidad de que el ingreso que se obtenga por este concepto, sea única y exclusivamente para cumplir el objeto del organismo;

IV.- Aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento del organismo público descentralizado, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado;

V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del organismo público descentralizado que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo. En su caso, el Director General deberá informar al Secretario de Finanzas, y al Auditor Municipal de Fiscalización, en forma semestral, del uso que hiciera de esta facultad;

VI.- Aprobar los estados financieros del organismo público descentralizado y autorizar la publicación de los mismos, en los términos de la ley de la materia;

VII.- Aprobar la forma y operatividad que deberá regir el actuar del organismo público descentralizado en materia de adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados el objeto del organismo público descentralizado, así como con bienes muebles e inmuebles, y en su caso con obras públicas. Lo anterior de conformidad con lo que expresamente le autorice el Ayuntamiento, y la normatividad aplicable y vigente al momento de su aprobación.

VIII.- Aprobar la estructura básica de la organización del organismo público descentralizado y las modificaciones que procedan a la misma en todo aquello que no esté determinado por el Ayuntamiento en su acuerdo de creación,

IX.- Aprobar los manuales administrativos que el organismo público descentralizado requiera para su operación;

X.- Proponer al Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Finanzas, los convenios de fusión con otras entidades;

XI.- Analizar, y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario;

XII.- En su caso, acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que se hagan y verificar que los mismos se apliquen conforme a los objetivos del organismo público descentralizado;

XIII.- Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y en favor del organismo público descentralizado cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Secretaría de Finanzas, a través de su Titular; y

XIV.- Las que le señale el Ayuntamiento, otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**ARTICULO 15.** El Director General será designado por el Presidente Municipal y ratificado por la mayoría de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16.** El nombramiento de Director General deberá recaer en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señala el artículo 10 de este reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** El Director General, ejercerá la representación legal del organismo público descentralizado, y sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, decretos o reglamentos, estará facultado expresamente para:

- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo público descentralizado;
- II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según la legislación aplicable;
- III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV.- Formular querellas y otorgar perdón;
- V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VI.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que se requieran de acuerdo a las leyes respectivas. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales, para surtir efectos frente a terceros, deberán sujetarse a las reglas que marca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y
- VIII.- Sustituir y revocar poderes generales y especiales.

Ejercerá las facultades a que se refiere el presente artículo bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el presente reglamento.

**ARTÍCULO 18.** El Director General tendrá además, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Administrar al organismo público descentralizado;
- II.- Elaborar el análisis que determine el porcentaje de inversión anual del ingreso total, y presentarlo al órgano de gobierno para su aprobación;
- III.- Presentar para su aprobación al órgano de gobierno, el Plan de Gasto Anual del organismo público descentralizado. En todo Plan de Gasto Anual deberá contemplarse el rubro destinado a reinversión y/o mejoras de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, tomando en cuenta el porcentaje a que se refiere la fracción II del presente artículo;
- IV.- Revisar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- V.- Ejercer el presupuesto del organismo público descentralizado aprobado por el órgano de gobierno.

VI.- Integrar y turnar al órgano de gobierno, los programas anuales de trabajo del organismo público descentralizado;

VII.- Establecer los métodos y forma que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo público descentralizado, ya sean de su propiedad, o que tenga en usufructo, o posesión por cualquier medio;

VIII.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del organismo público descentralizado se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

IX.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad de la prestación del servicio;

X.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de la estructura, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales de su presupuesto;

XI.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del organismo público descentralizado para así poder mejorar la gestión de la misma;

XII.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas, objeto u objetivos propuestos;

XIII.- Presentar al órgano de gobierno cuando éste se lo requiera, el informe del desempeño de las actividades del organismo público descentralizado, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XIV.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el organismo público descentralizado y presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año durante las Sesiones Ordinarias, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano y escuchando al Comisario;

XV.- Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;

XVI.- Las que señale el Ayuntamiento, el órgano de gobierno, otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las salvedades que advierte este ordenamiento.

**ARTÍCULO 19.** La Junta Directiva forma parte del órgano de gobierno del organismo público descentralizado, y se conformará por cinco miembros, siendo éstos los siguientes:

I.- Presidente en funciones de la CANACO;

II.- Presidente en funciones de la CANACINTRA;

III.- Presidente en funciones de la CMIC;

IV. Presidente en funciones de la COPARMEX; y

V. Presidente en funciones de la CANIRAC.

Los integrantes de la Junta Directiva y sus suplentes, tendrán invariablemente el carácter de honorario.

**ARTÍCULO 20.** Los integrantes de la Junta Directiva serán considerados como propietarios, sin embargo tendrán sus suplentes con derecho a voz y voto dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno, de igual forma tendrán todas las obligaciones y facultades que los integrantes propietarios. Los suplentes serán respectivamente, los Secretarios en funciones de cada una de las Cámaras que se mencionan en las tres fracciones del artículo 19 que antecede.

**ARTÍCULO 21.** La duración del encargo de los integrantes de la Junta Directiva, ya sean propietarios o suplentes, será a partir de su nombramiento como Presidente o Secretario de la Cámara a la que representen, y por el mismo periodo en que ocupen dicho cargo.

**ARTÍCULO 22.** Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta Directiva, deberán de dar aviso por escrito al órgano de gobierno, de su nombramiento en cada una de las Cámaras a las que representen, en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a aquél en que ocupen su cargo, a efecto de que se les considere como integrantes de la Junta Directiva.

**ARTICULO 23.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I.- Asistir a las sesiones del órgano de gobierno;

II.- En las adquisiciones que realice el organismo público descentralizado, asistirá uno de sus integrantes con voz y voto; y dos de ellos si así lo desearan, únicamente con voz;

III.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, en todo aquello que no contravenga a su acuerdo de creación, así como a la legislación aplicable, a las personas que ocupen cargos con dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones así como el concederles licencias. Lo anterior se realizará por mayoría de votos.

IV.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades en espera del destino que determine el Presidente Municipal, a través del Secretario de Finanzas;

V.- Informar al órgano de gobierno los acuerdos tomados en lo relativo a las fracciones III y IV que anteceden, en un plazo que no exceda de quince días naturales a partir del acuerdo;

V.- Las demás que pudiera delegarle el órgano de gobierno debido a la operatividad del organismo público descentralizado, así como a las que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

**ARTICULO 24.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El quórum para la validez de las sesiones requerirá de la asistencia de la totalidad de sus integrantes.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COORDINACIONES**

**ARTICULO 25.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el organismo público descentralizado contará con los siguientes órganos dependientes de la Dirección General:

I.- Coordinación de Promoción y Servicios.

II.- Coordinación de Operaciones.

III.- Coordinación de Mantenimiento.

IV.- Coordinación Administrativa

V.- Las demás que el órgano de gobierno determine en su momento.

**ARTÍCULO 26.** Las Coordinaciones realizarán sus actividades de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, teniendo siempre en consideración los lineamientos, políticas y prioridades que establezca el órgano de gobierno del propio organismo.

**ARTÍCULO 27.** El Director General y en su caso las Coordinaciones, deberán enviar con una antelación no menor de cinco días naturales al órgano de gobierno, el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que vayan a tratar para el adecuado ejercicio de su representación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES**

**ARTÍCULO 28.** La Coordinación de Promoción y Servicios, es la encargada de instrumentar mecanismos de información, promoción y comercialización de productos y servicios que se brinden en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, que permitan otorgar una eficiente atención al público, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos correspondientes a la venta de alimentos, comercialización de productos, así como a la prestación de los servicios de operación de taquillas, módulos de información y atención al público.

II.- Elaborar y presentar propuestas al Director General del presupuesto anual para la ejecución del programa de Promoción y Comercialización.

III.- Diseñar programas de publicidad y promoción, así como de sus productos y servicios y presentarlos al Director General para su consideración.

IV.- Administrar y evaluar el desarrollo de la promoción y comercialización.

V.- Fomentar la celebración de eventos en coordinación con las demás Gerencias.

VI.- Promover los atractivos, servicios y opciones recreativas de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario

VII.- Realizar investigaciones y análisis de mercado y comercialización, sobre los atractivos de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, a nivel local, regional, nacional e internacional.

VIII.- Diseñar y operar promocionales que permitan captar mayor número de visitantes.

IX.- Evaluar la prestación de los servicios que se ofrecen a los visitantes, e instrumentar en su caso, las medidas correctivas previo acuerdo con el Director General.

X.- Diseñar y ejecutar las estrategias de mercadotecnia.

XI.- Establecer y operar un sistema de información para los visitantes en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

XII.- Será el responsable de la efectividad de los programas de trabajo, respecto a la promoción y comercialización.

XIII.- Proponer al Director General la contratación de agencias publicitarias y medios masivos de comunicación.

XIV.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito al Director General, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año.

XV.- Las demás que le asigne el Director General por sí o por mandamiento del órgano de gobierno, así como las que se contemplen en otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 29.** La Coordinación de Operaciones, es la encargada del proceso de instalación y funcionamiento del equipo, tecnología y áreas recreativas dentro de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario, así como de la vigilancia de las mismas, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos correspondientes al funcionamiento operativo de las atracciones acuáticas, mecánicas y recreativas.

II.- Elaborar y presentar propuestas al Director General del presupuesto anual para la ejecución de los programas del funcionamiento operativo de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

III.- Diseñar un programa integral de logística y operación de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario y presentarlo al Director General para su consideración.

IV.- Proponer las especificaciones, métodos de manejo y control correspondientes a la operación de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario

V.- Determinar la capacidad de uso de las atracciones, de conformidad con la legislación aplicable y vigente y con el visto bueno de las dependencias competentes.

VI.- Establecer los horarios de funcionamiento de las atracciones.

VII.- Determinar el número de personal requerido para la operación de las atracciones, así como el establecimiento de las jornadas laborales para tal efecto.

VIII.- Implementar sistemas de supervisión relativas al funcionamiento de las atracciones.

IX.- Elaborar el plan de señalización de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

X.- Diseñar de conformidad con la normatividad aplicable, el plan de emergencias de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario y presentarlo para su aprobación al Director General.

XI.- Determinar las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia en cuanto al número de elementos en servicio y sus horarios respectivos.

XII.- Administrar el servicio de vigilancia de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

XIII.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito al Director General, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año.

XIV.- Las demás que le asigne el Director General por sí o por mandamiento del órgano de gobierno, así como las que se contemplen en otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 30.** La Coordinación de Mantenimiento, es la encargada de:

- a) Mantener los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento, para que éstos siempre se encuentren en perfecta operación, seguridad y eficiencia óptimos;
- b) Prever las fallas de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento;

- c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas verdes y acuáticas de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario;
- d) Mantener la limpieza de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

**ARTÍCULO 31.** La Coordinación de Mantenimiento, tendrá las siguientes funciones:

I.- Dar mantenimiento a los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento;

II.- Elaborar y presentar propuestas al Director General del presupuesto anual para la ejecución del programa de mantenimiento tanto de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento; como de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

III.- Implementar un programa de inspección de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento, para detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

IV.- Elaborar planes de entrenamiento para el personal que esté a cargo del mantenimiento de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento, así como de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

V.- Implementar sistemas de coordinación del personal de intendencia para brindar los servicios de limpieza, en las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

VI.- Elaborar los planes de ejecución de mantenimiento de las áreas verdes, y acuáticas que se encuentren dentro de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario.

VII.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito al Director General, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año.

VIII.- Las demás que le asigne el Director General por sí o por mandamiento del órgano de gobierno, así como las que se contemplen en otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 32.** La Coordinación Administrativa, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado y tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar la integración del presupuesto organismo público descentralizado de conformidad con los lineamientos y políticas respectivas.

II.- Supervisar los registros financieros realizados al presupuesto aprobado por el órgano de gobierno, así como la elaboración de los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal.

III.- Coordinar la aplicación del fondo revolvente.

IV.- Dirigir y controlar las acciones de reclutamiento y selección del personal, así como supervisar la contratación del mismo.

V.- Vigilar el pago de nómina del personal, así como verificar la tramitación de incidencias y prestaciones correspondientes.

VI.- Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente al Director General.

VII.- Proponer las medidas y acciones de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación de los programas que se implementen en el organismo público descentralizado.

VIII.- Vigilar que el control y registro contable del presupuesto autorizado, se efectúe de conformidad con las disposiciones aplicables.

IX.- Registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que tenga el organismo público descentralizado en propiedad, posesión o usufructo, y mantener actualizado su inventario.

X.- Tramitar y/o gestionar las adquisiciones de mobiliario, equipo, artículos en general e insumos necesarios para la operación tanto del organismo público descentralizado, como de las instalaciones ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Integral denominado Bicentenario; de conformidad con lo autorizado por el órgano de gobierno, como por la normatividad aplicable.

XI.- Supervisar los procedimientos que fundamenten las relaciones laborales del personal y tramitar los movimientos del mismo.

XII.- Establecer los mecanismos de control de los almacenes.

XIII.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito al Director General, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año.

XIV.- Las demás que le asigne el Director General por sí o por mandamiento del órgano de gobierno, así como las que se contemplen en otras disposiciones aplicables.

### **CAPITULO TERCERO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 33.** El órgano de vigilancia del organismo público descentralizado, estará compuesto por un Comisario Público Propietario y un Comisario Público Suplente, quienes serán designados por el Auditor Superior de Fiscalización.

**ARTÍCULO 34.** Los Comisarios Públicos tendrán las siguientes funciones:

I.- Evaluarán el desempeño general del organismo público descentralizado;

II.- Realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

III.- Solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones,

IV.- Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de lo anterior, el órgano de gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

**ARTICULO 35.-** La responsabilidad del control al interior del organismo público descentralizado se ajustará a los siguientes lineamientos:

I.- El órgano de gobierno controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; deberán atender los informes que en materia de control y auditoria les sean turnados y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

II.- El Director General definirá las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentará al órgano de gobierno cuando éste así se lo requiera, informe sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

**III.-** Los demás servidores públicos del organismo público descentralizado responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 36.** El órgano interno de control, dependerá del Director General del organismo público descentralizado, y sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo público descentralizado; y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Auditoría Superior de Fiscalización y la legislación aplicable, de acuerdo a las siguientes bases:

**I.-** Realizará sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permita cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;

**II.-** Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

**III.-** Efectuará revisiones y auditorías;

**IV.-** Vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;

**V.-** Presentará al Director General, al órgano de gobierno y en su caso a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo de Cabildo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 86,516.95 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad Número 00000000400, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 80081/1 de fecha 19 de mayo de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. José Ismael Reséndiz.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 20 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3805/2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", ubicado en una sección de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **237/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 48/DEG Asentamiento Humano "Jardines de San José 4ª Sección", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1** Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª. Sección", ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

**4.2** Mediante Subdivisión autorizada por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro mediante Notificación No. 400703 de fecha 22 de junio del 2006, se divide la Parcela 16 Z-1 P1/1 en dos fracciones, resultando la fracción 1 con una superficie de 04-58-13.55 Has., identificada con la clave catastral 140105565240105 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real 230196/1 de fecha 01 de febrero de 2007.

**4.3** De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, cuenta con una superficie de 86,516.95 m<sup>2</sup>, de la que en una fracción con superficie de 45,813.55 m<sup>2</sup> se desarrolla el asentamiento denominado "Jardines de San José 4ª. Sección", la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 229.18 metros con Parcela 14 Z-1 P 1/1,
- Al Sur: En 252.21 metros con Parcela 18 Z-1 P 1/1,
- Al Sureste: En 187.58 metros con resto del predio,
- Al Suroeste: En 47.24 metros con Parcela 26, y
- Al Noroeste: En 136.74 metros con la Parcela 26.

**4.4.** Mediante Escritura Pública Número 27,612 de fecha 31 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría Número 17 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de personas morales Número 2053/1 de fecha 28 de febrero de 2002, en la que se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Grupo Nueva Opción A.C."

**4.5.** Mediante la escritura pública número 22,111 de fecha 23 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular Número 24 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales número 00002053/0002 de fecha 25 de junio de 2007, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación de Colonos denominada "Grupo Nueva Opción", A.C., en la que se designa a la C. María de los Angeles Gómez Lozano como Delegada Especial.

**4.6.** Mediante escritura pública número 27,535 de fecha 31 de marzo de 2008 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito Número 1 de este partido judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 230196/0004 de fecha 25 de noviembre de 2008, el C. José Ismael Reséndiz otorga un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la fracción 1 de la Parcela 16 Z -1 P 1/1 del Ejido Menchaca.

**4.7.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Menchaca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.8.** Mediante el dictamen de uso de suelo número 2007-2495 de fecha 2 de mayo del 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para 200 viviendas en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 45,813.55 m<sup>2</sup>.

4.9. Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio DDU/DU/3098/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección".

4.10. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "JARDINES DE SAN JOSÉ 4ª SECCIÓN"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUP. VENDIBLE	29,003.00	63.31%
SUP. DE VIALIDADES	14,338.76	31.29%
SUP. EQUIPAMIENTO	426.73	0.93%
SUP. ÁREA VERDE	986.56	2.16%
SUP. VOCACIÓN HABITACIONAL	1,058.50	2.31%
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>45,813.55</b>	<b>100.00%</b>

4.11 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/3732/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 40%, el cual surgió como Asentamiento Humano desde el año de 2003, por lo que tiene una antigüedad de 5 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

4.12. Asimismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Jardines de San José 4ª Sección", cuenta con los servicios de red de electrificación y alumbrado público, faltando los servicios básicos de infraestructura como son pavimento, agua potable estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Grupo Nueva Opción", A. C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.13 El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".*

4.14 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano, de una superficie de 426.73 m<sup>2</sup>, ubicada en el predio identificado como el Lote 3 de la Manzana 02, superficie destinada a área verde 986.56 m<sup>2</sup>, ubicada en el Lote 2 de la Manzana 02 y para equipamiento (en lotes dispersos) con una superficie de 1,058.50 m<sup>2</sup> del Asentamiento Humano, las cuales representa el 5.40% de la superficie total del predio.

4.15 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 14,338.76 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "Grupo Nueva Opción", A.C.

4.16 Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el Asentamiento Humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **JARDIN DE TULIPANES**
- **JARDIN DE ALCATRACES**

- JARDIN DE GARDENIAS
- JARDIN DE AZUCENAS
- AVENIDA JALISCO
- JARDIN DE ORQUIDEAS
- JARDIN DE ROSAS

4.17 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- JARDIN DE TULIPANES
- JARDIN DE ALCATRACES
- JARDIN DE GARDENIAS
- JARDIN DE AZUCENAS
- AVENIDA JALISCO
- JARDIN DE ORQUIDEAS
- JARDIN DE ROSAS

4.18. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

5.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la **regularización del Asentamiento Humano denominado “Jardines de San José 4ª Sección”, ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en esta Ciudad, con superficie de 45,813.55 m<sup>2</sup>.**

5.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el dictamen de uso de suelo número 2007-2495 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela número 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 45,813.55 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/DU/3098/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie 2,471.79 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, y una superficie de 14,338.76 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada “Grupo Nueva Opción”, A.C.

5.3 Así mismo, la Asociación de Colonos “Grupo Nueva Opción”, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009 a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.4 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **JARDIN DE TULIPANES**
- **JARDIN DE ALCATRACES**
- **JARDIN DE GARDENIAS**
- **JARDIN DE AZUCENAS**
- **AVENIDA JALISCO**
- **JARDIN DE ORQUIDEAS**
- **JARDIN DE ROSAS**

5.5 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

<b>JARDINES DE SAN JOSÉ 4ª. SECCIÓN</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 326.21</b>	<b>\$32.65</b>	
JARDIN DE TULIPANES	228.15	\$652.42	\$65.30	\$717.72
JARDIN DE ALCATRACES	177.18	\$326.24	\$228.55	\$554.79
JARDIN DE GARDENIAS	188.13	\$326.21	\$261.20	\$587.41
JARDIN DE AZUCENAS	253.68	\$652.42	\$163.25	\$815.67
AVENIDA JALISCO	186.09	\$326.21	\$65.30	\$391.51
JARDIN DE ORQUIDEAS	99.41	\$00.00	\$293.85	\$293.85
JARDIN DE ROSAS	123.86	\$326.21	\$65.30	\$391.51
			<b>SUBTOTAL</b>	\$3,752.46
			<b>25 % ADICIONAL</b>	\$ 938.11
			<b>TOTAL</b>	\$4,690.57

**(CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.)**

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

6. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Grupo Nueva Opción", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la Legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente...”

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV inciso j), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Jardines de San José 4ª Sección”**, ubicado en la fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 4.14. y 4.15** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada “Grupo Nueva Opción”, A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos “Grupo Nueva Opción”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Jardines de San José 4ª Sección”, ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección General Jurídica, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado **“Jardines de San José 4ª Sección”**, ubicado en una fracción de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 5.4** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Grupo Nueva Opción”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos..

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", ubicado en la parcela 225 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", ubicado en la Parcela 225 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela No. 225 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,060.64 m<sup>2</sup>, mediante el Título de Propiedad No. 00000000858, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. José Tomas Manuel Ramírez Guzmán, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 127005/1 de fecha 6 de junio de 2002.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 20 de Noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3801/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", ubicado en la Parcela 225 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **236/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", UBICADO EN LA PARCELA 225 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, QUE HA SURGIDO Y CRECIDO DE MANERA IRREGULAR, ES DECIR FUERA DEL MARCO LEGAL APLICABLE, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEGA" No. 46 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO.

**4.2.** DE ACUERDO CON LOS DATOS DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, LA PARCELA 225 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 41,060.64 M<sup>2</sup> Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 459.85 METROS CON PARCELA 219,  
AL SUR: EN 427.88 METROS CON PARCELA 229,  
AL NORESTE EN 93.30 METROS CON GOBIERNO DEL ESTADO, Y  
AL SUROESTE: EN 103.97 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 224.

**4.3.** MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20,701 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE ESTA DEMARCACIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 00001658/0001 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2000, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DENOMINADO "FRANCISCO J. MURGUIA", A.C., EN LA QUE SE DESIGNA AL C. ISAIAS PÉREZ ANGELES COMO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

**4.4** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 15,098 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2003 ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00127005/0002 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, LOS CC. JOSÉ TOMAS MANUEL RAMIREZ GUZMAN Y JULIANA MA. GUADALUPE TREJO PÉREZ OTORGAN UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FRANCISCO J. MURGUÍA", A.C. REPRESENTADA POR EL C. ISAIAS PÉREZ ANGELES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**4.5.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 22,269 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00127005/0003 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, EL C. JOSÉ TOMÁS MANUEL RAMÍREZ GUZMÁN Y SU ESPOSA LA C. JULIANA MA. GUADALUPE TREJO PÉREZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA ASOCIACIÓN "FRANCISCO J. MURGUÍA A.C." Y ESTA A SU VEZ REPRESENTADA POR EL C. ISAIAS PÉREZ ANGELES OTORGA UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), CON RELACIÓN A LA PARCELA 225 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO.

**4.6.** HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", No. 19 DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008, SE ENCONTRÓ QUE LA PARCELA EN ESTUDIO DEL EJIDO SAN PABLO, SE ENCUENTRAN EN ZONA DESTINADA A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.

**4.7.** MEDIANTE EL **DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2002-3598 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, **SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA PARA 246 VIVIENDAS EN LA PARCELA 225 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO SAN PABLO.**

**4.8.** CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/6081/2008 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIO LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS MARGARITAS".

**4.9.** DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LAS MARGARITAS, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>ASENTAMIENTO HUMANO "LAS MARGARITAS"</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>
SUP. VENDIBLE	23,626.95	57.54%
SUP. DE VIALIDADES	12,523.52	30.50%
SUP. DE DONACIÓN	3,378.00	8.23%
RESTRICCIÓN POR ZONA DE RIESGO	1532.17	3.73%
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>41,060.64</b>	<b>100.00%</b>

**4.10.** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LIC. ANA CRISTINA DÍAZ MIRAMONTES, DELEGADA FEDERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL OFICIO No. 1.8.22.1 T/3732/08 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2008, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL **35 %**, EL CUAL SURGIO COMO ASENTAMIENTO HUMANO DESDE EL AÑO DE 2004, POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 4 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

**4.11.** ASÍMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL COMO LO SON LOS DE ELECTRIFICACIÓN, CON PAVIMENTO A BASE DE TERRACERÍA, LO QUE CORRESPONDE A UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 38 %, ESTANDO EN PROCESO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS, EN BASE A LO CUAL LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "FRANCISCO J. MURGUÍA", A.C., DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

**4.12.** EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 2.- LA VIGENCIA DE LA LEY SERÁ DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO Y SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS NORMA LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ELLA, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL”.*

**4.13.** POR LO ANTERIOR, SE ACEPTA RECIBIR EN **DONACIÓN EL ÁREA CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DE UNA SUPERFICIE DE 3,378.00 M<sup>2</sup>**, UBICADA EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 02 DEL ASENTAMIENTO HUMANO, LA CUAL REPRESENTA EL 8.23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

**4.14.** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 12,523.52 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) ESCRITURARÁ DICHAS SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE MANERA GRATUITA Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FRANCISCO J. MURGUÍA A.C.”

**4.15.** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO, SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- SAN MIGUEL
- SAN JUAN
- SAN ANTONIO
- SANTO DOMINGO
- SAN NICOLAS
- SAN RAFAEL

**4.16.** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- SAN MIGUEL
- SAN JUAN
- SAN ANTONIO
- SANTO DOMINGO
- SAN NICOLAS
- SAN RAFAEL

**4.17.** EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

**4.18.** POR ÚLTIMO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS MARGARITAS”, UBICADO EN LA PARCELA 225 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, CON SUPERFICIE DE 41,060.64 M<sup>2</sup>.** LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN VIRTUD DE CONTAR CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2002-3598 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2002 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA EN LA PARCELA No. 225 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CON SUPERFICIE DE 41,060.64 M<sup>2</sup> Y CONFORME AL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/COPU/FC/6081/2008 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, **DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 3,378.00 M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y UNA SUPERFICIE DE 12,523.52 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO;** LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) ESCRITURARÁ DICHAS SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE MANERA GRATUITA Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FRANCISCO J. MURGUÍA A.C.”.

**4.19.** ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “FRANCISCO J. MURGUÍA”, A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

**4.20.** RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS MARGARITAS”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- SAN MIGUEL
- SAN JUAN
- SAN ANTONIO
- SANTO DOMINGO
- SAN NICOLAS
- SAN RAFAEL

**4.21.** POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

LAS MARGARITAS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 326.21	\$ 32.65	
SAN MIGUEL	400.57	\$1,304.84	\$00.00	\$1,304.84
SAN JUAN	327.73	\$978.63	\$65.30	\$1,043.93
SAN ANTONIO	107.80	\$326.21	\$00.00	\$326.21
SANTO DOMINGO	76.00	\$00.00	\$228.55	\$228.55
SAN NICOLAS	75.97	\$00.00	\$228.55	\$228.55
SAN RAFAEL	57.69	\$00.00	\$163.25	\$163.25
<b>SUBTOTAL</b>				\$3,295.33
<b>25 % ADICIONAL</b>				\$ 823.83
<b>TOTAL</b>				\$4,119.16

**(Cuatro mil ciento diecinueve pesos 16/100 M.N.)**

4.22. DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

4.23. EL PRESENTE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 46 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Francisco J. Murguía", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV, inciso k), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### **A C U E R D O**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Margaritas", ubicado en la Parcela 225 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada “Francisco J. Murguía”, A.C., de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos “Francisco J. Murguía”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Las Margaritas”, ubicado en la Parcela 225 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección General Jurídica, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica y de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Las Margaritas”, ubicado en la Parcela 225 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 4.20** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Francisco J. Murguía”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el nueve de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 75,911.22 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad No. 00000000441, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 82740/1 de fecha 26 de julio de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Felipe Gómez Peña.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3794/2008, de fecha 20 de noviembre de 2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, solicitando para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **235/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento denominado Asentamiento Humano "Jardines de Jurica", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007, por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

**4.2.** Mediante Escritura Pública No. 23,195 de fecha 19 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría No. 13 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio de personas morales No. 2140/1 de fecha 11 de junio de 2002, se protocolizó el Acta Constitutiva de la Asociación de Colonos denominada "Jardines de Jurica", en la que se designa a la C. Gloria Vázquez García como Presidente y Representante Legal de la Asociación.

**4.3.** Así mismo y mediante la Escritura Pública No. 29,645 de fecha 23 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público No. 13 en ésta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 2140/2 de fecha 29 de marzo de 2006, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación de Colonos "Jardines de Jurica", A.C., en la que se designa al C. José Alfredo González López como representante legal de la Asociación.

**4.4.** Por medio de la Escritura Pública No. 33,018 de fecha 6 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público No. 13 en ésta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00082740/0004 de fecha 15 de febrero de 2008, el C. Felipe Gómez Peña otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

**4.5.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea.

**4.6.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, respecto de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

**4.7** Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-695 de fecha 20 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, con 285 viviendas en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

**4.8** Conforme al Plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante Oficio DDU/DU/1741/2008, de fecha 28 de marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica".

4.9 De acuerdo con el Proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado “Jardines de Jurica”, se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “JARDINES DE JURICA”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
Superficie vendible	41,897.74	55.19%
Superficie de vialidades	26,502.83	34.91%
Superficie de donación	7,510.65	9.90%
<b>Área total</b>	<b>75,911.22</b>	<b>100.00%</b>

4.10 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el Oficio No. 1.8.22.1/T/3732/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 46% el cual surgió como asentamiento humano desde el año 2003, por lo que tiene una antigüedad de 5 años, con base en lo cual cumple con lo establecido por el Artículo 4 fracciones III y VII de la Ley de referencia.

4.11 Asimismo se verificó que el Asentamiento denominado “Jardines de Jurica” cuenta con Servicios Básicos de infraestructura de manera parcial como lo son los de Electrificación y Alumbrado Público, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 56% estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, por lo que la Asociación de Colonos “Jardines de Jurica”, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.12. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*“...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal...”.*

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para Equipamiento Urbano de una superficie de 7,510.65 m<sup>2</sup>, por concepto de área de donación y una superficie de 26,502.83 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del asentamiento humano, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada “Jardines de Jurica A.C.”

Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, es la siguiente:

- De la Pera
- De la Lluvia
- Granjeno
- Del Maguey
- Prolongación Popocatepetl

- Del Mezquite
- Arroyo
- Del Durazno
- Manzano
- De la Lima
- Naranja
- Obrero Mundial

4.15. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los Archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **De la Pera**
- **De la Lluvia**
- **Granjeno**
- **Del Maguey**
- **Prolongación Popocatepetl**
- **Del Mezquite**
- **Arroyo**
- **Del Durazno**
- **Manzano**
- **De la Lima**
- **Naranja**
- **Obrero Mundial**

4.14. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.15. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 75,911.22 m<sup>2</sup>.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-0695 de fecha 20 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha en la Parcela No. 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 75,911.22 m<sup>2</sup> y conforme al Plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con Oficio No. DDU/DU/1741/2008 de fecha 28 de marzo de 2008, deberá:

- A. Otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 7,510.65 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano del Asentamiento Humano.

- B. Asimismo otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 26,502.83 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del citado Asentamiento Humano.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "Jardines de Jurica A.C."

- C. Asimismo la Asociación de Colonos "Jardines de Jurica", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009 a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.16.** Respecto a la Nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", realizado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **De la Pera**
- **De la Lluvia**
- **Granjeno**
- **Del Maguey**
- **Prolongación Popocatepetl**
- **Del Mezquite**
- **Arroyo**
- **Del Durazno**
- **Manzano**
- **De la Lima**
- **Naranja**
- **Obrero Mundial**

**4.17.** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

JARDINES DE JURICA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 326.21	\$ 32.65	
DE LA PERA	300.62	\$978.63	\$00.00	\$978.63
DE LA LLUVIA	331.43	\$978.63	\$97.95	\$1,076.58
GRANJENO	77.49	\$00.00	\$228.55	\$228.55
DEL MAGUEY	357.94	\$978.63	\$163.25	\$1,141.88
PROLONGACIÓN POPOCATEPETL	209.00	\$652.42	\$00.00	\$652.42
DEL MEZQUITE	121.22	\$326.21	\$65.30	\$391.51
ARROYO	159.25	\$326.21	\$163.25	\$489.46
DEL DURAZNO	118.00	\$326.21	\$32.65	\$358.86
MANZANO	117.83	\$326.21	\$32.65	\$358.86
DE LA LIMA	117.90	\$326.21	\$32.65	\$358.86
NARANJO	179.15	\$326.21	\$228.55	\$554.76
OBrero MUNDIAL	58.74	\$00.00	\$163.25	163.25
<b>SUBTOTAL</b>				\$6,753.62
<b>25 % ADICIONAL</b>				\$1,688.40
<b>TOTAL</b>				\$8,442.02

(OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 02/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Jardines de Jurica", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines de Jurica", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado IV Inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

## ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Jardines de Jurica**”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.15 incisos A y B**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada “Jardines de Jurica”, A.C., de las superficies establecidas en los incisos citados del Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos “Jardines de Jurica”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Jardines de Jurica”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección General Jurídica, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “**Jardines de Jurica**”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 4.16** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Jardines de Jurica”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos..

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

**DOY FE.**-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el Desarrollo de tres predios correspondientes a las fracciones 1 y 3 de la parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para otorgarla en la fracción 4 de la parcela 113 Z-1 P 1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m<sup>2</sup>., el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo de tres predios correspondientes a las Fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para otorgarla en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m<sup>2</sup>.

2. El día 21 de octubre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DG/178/2008, firmado por el Ing. José Guerrero Renaud y el Ing. Héctor F. Mendoza Pesquera, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y apoderado legal de la empresa denominada “LC Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., respectivamente; mediante el cual solicitan que se les autorice la transmisión del área de donación por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) de la Fracción 4, consistente en una superficie de 24,303.18 m<sup>2</sup>; la cual se desprende de la subdivisión de la Subfracción 2 de la Parcela 113 del Ejido San Miguel Carrillo, para que se dé por cumplida la obligación de lo que corresponde a las Fracciones 1 y 3, con superficie de 46,141.58 m, que se desprenden de la citada subdivisión, en las que de manera conjunta con los poseedores, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) continuará gestionando la regularización las mismas, así como a la empresa mencionada por la donación que le corresponde respecto de la Parcela 34 con superficie de 141,577.293 m<sup>2</sup>; siendo el total de ambas áreas a desarrollar de 187,718.877 m<sup>2</sup>, cuya propuesta corresponde al 12.94% del área total, el cual obra en el expediente número 045/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico número 196/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo de tres predios correspondientes a las Fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para otorgarla en la fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m<sup>2</sup>, del cual se desprende lo siguiente:

**3.1** Mediante escrito con folio No. DG/178/2008 de fecha 6 de octubre de 2008 de IVEQRO, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; el Ing. José Guerrero Renaud, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), así como el Ing. Héctor F. Mendoza Pesquera, apoderado legal de "LC Inmobiliaria", S. A. P. I. de C. V., solicitan la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio por el desarrollo de tres predios correspondientes a las Fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la Parcela 34 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, para otorgarla en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 24.303.108 m<sup>2</sup>.

**3.2** Dicha propuesta es complementaria a la propuesta tanto de IVEQRO como de la empresa, en la urbanización de las Fracciones 2 y 5 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carrillo, correspondientes a la continuación de la Avenida San Rafael que proviene del Fraccionamiento San Miguel, así como de la Calle Plan de San Luis, que permitirá a su vez cumplir con el compromiso de beneficiar a poseedores de lotes en el Ejido San Miguel Carrillo.

**3.3** Mediante la escritura No. 13,713 de fecha 23 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 32725 de fecha 24 de noviembre de 2006, se protocoliza la constitución de la empresa "LC Inmobiliaria" S.A., Promotora de Inversión de C.V., otorgado por "Desarrolladora Edificare", S.A. de C.V. y la sociedad mercantil denominada "Capital Inmobiliario Institucional" S. de R.L. de C.V.; así como el otorgamiento de poder general para actos de dominio, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a favor de los CC. Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández.

**3.4** Mediante escritura con folio No. 17,880 de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría No.35 de esta demarcación, se hace constar el contrato de compraventa celebrado por la C. Teresa Ortiz Estrada y la empresa "LC Inmobiliaria" S.A.P.I. de C.V., de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de esta Ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00084935/0007, de fecha 13 de marzo de 2008, la cual cuenta con una superficie de 14-15-45.30 ha.

**3.5** Con fecha 20 de junio de 2007, la empresa denominada LC Inmobiliaria S. A. P. I., de C. V., representada por el Ing. Héctor Francisco Mendoza Pesquera y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, representado por el Ing. José Guerrero Renaud, celebraron un Convenio de Colaboración para la Construcción de Vivienda Económica, en la superficie señalada como Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de esta Ciudad.

**3.6** Se acredita la propiedad de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo, a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQRO", mediante la escritura No. 39,254 de fecha 24 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 167844/4 de fecha 16 de diciembre de 2005.

**3.7** Mediante la escritura No. 41,226 de fecha 26 de octubre de 2006, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 230671/1 de fecha 13 de febrero de 2007, se protocoliza el deslinde de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo, emitido por la Dirección de Catastro No. DT/2073/2005 con fecha 9 de agosto de 2005, y plano certificado por la Dirección de Catastro en el Estado con número de folio DT2005153.

**3.8** Presenta copia de la autorización de subdivisión de predios de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo de esta ciudad, con folio 2008-509 de fecha 5 de septiembre de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, quedando las fracciones con las superficies como siguen:

Fracción	Superficie m <sup>2</sup>
Fracción 1	30,848.248
Fracción 2	4,764.184
Fracción 3	15,293.336
Fracción 4	24,303.108
Fracción 5	6,636.545
Fracción 6	33,030.280

**3.9** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante Folio Plan de Desarrollo 013/0002 el día 22 de abril de 2008, se considera que la Parcelas 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo se encuentran en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, y a la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**3.10** Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 141,545.53 m<sup>2</sup> del área a desarrollar de la Parcela 34 Z-1 P 1/1, le corresponde otorgar en donación para equipamiento urbano una superficie de 14,545.55 m<sup>2</sup>.

Así mismo, para la Fracción 1 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo, que cuenta con una superficie de 30,848.248 m<sup>2</sup> y la Fracción 3 con superficie de 15,293.336 m<sup>2</sup> del predio, les correspondería otorgar en donación para equipamiento urbano una superficie de 3,084.82 m<sup>2</sup> y 1,529.33 m<sup>2</sup> respectivamente.

**3.11** De acuerdo a lo anterior, por el desarrollo de las áreas mencionadas, los promotores tienen la obligación de transmitir al Municipio para donación de las tres áreas una superficie de 18,768.71 m<sup>2</sup>, proponiendo los promotores otorgar en donación al Municipio una superficie de 24,303.10 m<sup>2</sup>, mayor a la estipulada, misma que se otorgaría en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo que corresponde a un porcentaje del 12.94% del área a desarrollar, para quedar conforme a lo siguiente:

Descripción del predio	Superficie total del predio m <sup>2</sup> .	Porcentaje de donación (10%)	Superficie a donar (12.94%) en m <sup>2</sup> .
Fracción 1 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2	30,848.248	3,084.82	3,991.76
Fracción 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2	15,293.336	1,529.33	1,978.95
Parcela 34 Z-1 P 1/1	141,545.530	14,545.55	18,332.39
<b>Área total</b>	<b>187,687.114</b>	<b>18,768.71</b>	<b>24,303.10</b>

**3.12** Se hace notar que el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala que se requiere asignar el 7% de área de donación para equipamiento urbano, y el 3% restante para áreas verdes y espacios abiertos, de lo cual la presente Administración Municipal tiene como propuesta incrementar en un 200% las áreas verdes y espacios recreativos, sin menoscabo de la dotación de equipamiento básico, por lo que de autorizarse la concentración de áreas en el predio en estudio, se asignaría para servicios de equipamiento urbano el 3% del área en donación correspondiente a una superficie de 5,634.41 m<sup>2</sup>, de la sumatoria respecto a cada uno de los polígonos y el resto del predio se podría utilizar para áreas verdes y espacios abiertos.

**3.13** De inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- A.** Se encuentra en proceso la urbanización de la Calle Plan de San Luis y la Prolongación de la Avenida San Rafael, que darán acceso a las fracciones en estudio, en las que se incluye áreas que se incorporan de las Fracciones 2 y 5 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 Fracción 2 del Ejido San Miguel Carrillo.
- B.** Las áreas propuestas en donación se encuentran sin ocupación en la actualidad, la cual colinda al Noreste con un área de donación del Fraccionamiento San Miguel, en el que se desarrolla el Colegio de Bachilleres.
- C.** Asimismo al Suroeste colinda con un predio que fue utilizado como banco de materiales, correspondiente a la Parcela 131 del Ejido de San Miguel Carrillo, el cual se transmite al Municipio y que con el área en estudio conformarían un polígono viable de ser desarrollado como Centro Comunitario.

**4.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**4.1** Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en **la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir** al Municipio por el desarrollo de tres predios correspondientes a las Fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2, resultantes de la subdivisión de predios autorizada con folio 2008-509 de fecha 5 de septiembre de 2008 por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y de la Parcela 34 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para otorgarla en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 24,303.108 m<sup>2</sup>, debiendo asignar una fracción con superficie de 5,634.41 m<sup>2</sup>, correspondiente al 3% de la superficie total de los desarrollos para equipamiento urbano, en el que se podrían dar usos como son los educativos, de salud, cultura, etc., y el resto se destine para la dotación de áreas verdes y áreas recreativas y deportivas, las cuales deberán ser habilitadas por el promotor, con un proyecto que sirva para satisfacer los requerimientos de dichos servicios de los colonos del fraccionamiento a desarrollar en el resto de los polígonos que conforman el predio, para lo cual se deberá dotar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización con usos urbanos con interrelación con la zona urbana de la zona.

**4.2** Lo anterior al tratarse de un proyecto de vivienda popular con apoyo de Gobierno del Estado, concentrando el área en donación en un sitio que colinda con predios municipales considerados para espacios de equipamiento urbano y áreas verdes públicas, lo que permitirá generar un parque urbano y/o centro comunitario que dará atención a diversos fraccionamientos y asentamientos humanos existentes en la zona, lo que limitará los desplazamientos hacia el centro de la Ciudad, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** El promotor deberá concluir el trámite para la transmisión a favor del Municipio y mediante escritura pública, del área en donación, entregando el archivo digitalizado de dicha área tanto a la Dirección de Catastro y a la Secretaría de Administración Municipal.

**B.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**C.** Con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, presentando los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios para determinar las restricciones de construcción y de prevención correspondientes, al colindar una fracción con un banco de materiales.

**D.** De existir diferencias en las superficies de terreno mencionadas, presentar copia del deslinde del terreno autorizado por la Dirección Municipal de Catastro, a fin de realizar los ajustes necesarios del área en donación.

**E.** Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesaria para el área de espacio abierto y que deberá ejecutar a su costa el promotor en el tiempo que le señale el Ayuntamiento, incorporando dentro del proyecto de áreas verdes medidas de mitigación ambiental en las que se contemple lo siguiente:

- Separación de aguas negras y aguas grises, para el reuso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del desarrollo.
  
- La dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros.
  
- La habilitación de los siguientes elementos:
  - Plazas y andadores con guarniciones, pavimentos o texturas.
  - Área de juegos infantiles.
  - Mobiliario (bancas, botes de basura, etc.).
  - 1 árbol por vivienda en banquetas.
  - Arbustos (con altura mínima de 50 cms.).
  - Cubresuelos (dedo moro, rocío, etc.).
  - Áreas secas (texturas y vegetación desértica).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera que en virtud de que al tratarse de un proyecto de vivienda popular con apoyo de Gobierno del Estado y concentrando el área en donación en un sitio que colinda con predios municipales considerados para espacios de equipamiento urbano y áreas verdes públicas, permitirá generar un parque urbano y/o centro comunitario que dará atención a diversos fraccionamientos y asentamientos humanos existentes en la zona, lo que limitará los desplazamientos hacia el centro de la Ciudad, en consecuencia dicha Comisión somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV, inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y a la empresa denominada “LC Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., concentrar el área que deberán transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de tres predios correspondientes a las fracciones 1 y 3 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 y de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para otorgarla en la Fracción 4 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 de dicho Ejido con superficie de 24,303.108 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Los propietarios del predio deberán cumplir con lo señalado en los incisos del **A. al E.** del **Considerando 4.2.** del presente Acuerdo

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a los promotores, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con los promotores realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de la superficie establecida en el **Resolutivo Primero** en correlación con el **Considerando 3.11** del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 60 días a partir de la publicación del mismo, con costo al promotor; asimismo se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto, hecho lo anterior deberá remitir copia certificada del instrumento público que se genere a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) a través de su Director General y a la empresa denominada “LC Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante oficio GO/056/08, de fecha 7 de octubre del año 2008, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 8 del mismo mes y año, el Ing. Luis Arturo López Martínez, Apoderado Legal de la Empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cuales obra en el expediente 042/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00217229/0001 de fecha 29 de agosto de 2006, la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción IV del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, con superficie de 80,000.03 m<sup>2</sup>.

4. El Ing. Luis Arturo López Martínez, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, emitida por el Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito número 15 de la demarcación notarial de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 219/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**5.1** Presenta copia del deslinde No. DT 2005085 de fecha 23 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, para una superficie de 21-59-85.308 has., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

**5.2** Con el objeto de realizar un ajuste en las medidas del predio, el desarrollador presenta copia de la constancia notarial mediante la escritura pública No. 65,641 de fecha 27 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaría Pública número cuatro de este Partido Judicial, en la que se protocoliza el deslinde catastral, la subdivisión de predio rústico y rectificación de medidas del predio rustico conocido como la fracción segregada de la Fracción Cuatro del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo ubicado en el Camino a Mompaní, en esta Ciudad.

**5.3** Mediante dictamen de uso de suelo No. 2005-7013 de fecha 28 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 16 lotes comerciales y 414 casas habitación en el predio ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, en el que se desarrolla el fraccionamiento Misión de Carrillo.

**5.4** Mediante oficio DDU/DU/4213/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>Tabla de superficies Fracc. Misión de Carrillo</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Superficie vendible habitacional	38,547.76	48.05%
Superficie vendible comercial	1,289.80	1.61%
Área de donación	8,022.37	10%
Vialidades	32,362.44	40.34%
<b>Superficie total</b>	<b>80,222.37</b>	<b>100.00%</b>

**5.5** El fraccionamiento se desarrolla en cuatro etapas, quedando las superficies para la Etapa IV, como se indica en la siguiente tabla:

<b>Cuadro de áreas Etapa IV</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Superficie vendible habitacional	7,205.51	47.17%
Vialidades	8,067.93	52.82%
<b>Superficie total</b>	<b>15,273.44</b>	<b>100.00%</b>

**5.6** La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", mediante oficio F184/2006, de fecha 26 de octubre de 2006, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro.

**5.7** Mediante oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Misión de Carrillo", considerando factible su desarrollo, siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación indicadas en el mismo.

**5.8** Mediante oficios con folio No. VE/1147/2006 y VE/1377/2006, de fechas 15 de septiembre de 2006 y 10 de noviembre de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 160 viviendas ubicadas en la Fracción V del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

**5.9** Mediante oficio QR-033-04-D, de fecha 08 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento "Misión de Carrillo".

**5.10** Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura de calles del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

**5.11** Presenta escritura pública No. 22,842 de fecha 30 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaria numero 31 de este Partido Judicial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el que se desarrolla el Fraccionamiento, así como el Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa I y nomenclatura de calles del fraccionamiento y la formalización de transmisión al Municipio de Querétaro de la donación de las áreas verdes y equipamiento urbano, así como las vialidades de la Etapa I del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**5.12** Mediante oficio con folio No. VE/0918/2007 de fecha 17 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 80 viviendas ubicadas en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

**5.13** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo" Etapa I, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**5.14** Así mismo, en Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo".

**5.15** Presenta copia de la escritura pública no. 23,496 de fecha 25 de octubre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaría numero 31 de este partido judicial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", así como la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 7,490.96 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades de la Etapa II del Fraccionamiento.

**5.16** Mediante el oficio No. SSMA/DCA/1003/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, signado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en materia de impacto ambiental el Fraccionamiento Misión de Carrillo en su Etapa III.

**5.17** Mediante oficio con folio No. VE/0385/2008 de fecha 11 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 50 viviendas ubicadas en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

**5.18** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa III, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

**5.19** Mediante oficio QR-033-04-d, de fecha 08 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento "Misión de Carrillo".

**5.20** Presenta copia de la constancia notarial de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20, de esta demarcación territorial, en la que señala que se encuentra en trámite la protocolización para la transmisión al Municipio de Querétaro, del área de donación de vialidad correspondiente a la Etapa III del fraccionamiento.

**5.21** Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/0714/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, signado por el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para las 76 viviendas correspondientes a la Etapa IV del Fraccionamiento Misión de Carrillo.

**5.22** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

**5.23** Presenta copia de la constancia notarial de fecha 28 de octubre de 2008, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20, de esta demarcación territorial, en la que se señala que se encuentra en trámite la protocolización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del fraccionamiento, así como de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 8,067.93 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento misma a la que deberá dar seguimiento, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

**5.24** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/4075/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emite el avance de obras de urbanización para las Etapas III y IV del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", en los cuales se indica que existe un avance del 44.11% y 44.02% respectivamente.

**5.25** Para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa IV, presenta póliza de fianza número 965457 de fecha 22 de septiembre de 2008, emitida por Fianzas Monterrey, por la cantidad de \$2'921,227.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN).

**5.26** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal; se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**5.27** Para dar cumplimiento a obligación de someter a revisión el proyecto de áreas verdes, presenta plano de autorización del proyecto emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con folio No. SSPM/DMI/CNI/264/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, estando en la actualidad habilitado conforme al citado proyecto.

**5.28** En lo que respecta al cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, en que se autorizó la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del fraccionamiento en comento, la Dirección de Tránsito Municipal mediante dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio SSPM/DT/IT/3532/08, de fecha 6 de noviembre de 2008, el promotor ha dado cumplimiento en lo relativo a la colocación del señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del fraccionamiento y así mismo se hace notar que el promotor ha realizado la aportación de la propiedad del terreno dentro de su propiedad.

Mediante oficio SSPM/DT/IT/3770/08 signado por la Dirección de Tránsito Municipal se informa del cumplimiento dado por el Fraccionamiento Misión de Carrillo referente a la construcción de bahías para transporte público en la Carretera a Mompaní, para que albergue dos vehículos de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte del Estado.

**6.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

**6.1** Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, debido a que cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa IV del fraccionamiento y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.**

**6.2** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,067.93 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades de la Etapa IV del Fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Deberá presentar en un plazo de sesenta días a partir de la presente autorización y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que se encuentra en trámite en la Notaría No. 20, de esta demarcación territorial, relativa a la protocolización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del Fraccionamiento, así como de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 8,067.93 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento.

**6.3** Respecto al cumplimiento del resto de las acciones de mitigación establecidas en el oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar en un plazo de treinta días a partir de la presente autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento, el informe que emita la Secretaría de Obras Públicas Municipales respecto a su participación en la ampliación del Camino a Mompaní, desde el eje central de la vialidad hasta su predio, así como en la construcción del Dren que dé solución a los escurrimientos pluviales de la zona, en coordinación tanto con la Secretaría de Obras Públicas como con la Comisión Estatal de Aguas.

**6.4** De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado IV, inciso f) de la orden del día, el siguiente:

## ACUERDO

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA IV** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** La empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 6.2 y 6.3** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

**QUINTO.** La empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**SEXTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, CIUDADANO FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 59 CINCUENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

## CERTIFICO-----

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA ANUENCIA PARA EMITIR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "NUEVO AMANECER", PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

"...Continuando con el **quinto punto**, de **Asuntos generales** referente a la **anuencia para emitir Declaratoria de Procedencia respecto del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Amanecer"**-----  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ARTICULO 23 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ARTÍCULOS 30, 31 Y 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO EMITIR LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA QUE CON OBJETO DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "**NUEVO AMANECER**" LO ANTERIOR FUNDADO Y MOTIVADO EN LO SIGUIENTE:-----

## CONSIDERANDO

I.- La LV Legislatura del Estado de Querétaro en el mes de mayo del 2007 aprobó la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ley que es publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de julio del 2007, dicha Ley otorga un marco normativo de coordinación a los programas existentes entre los ámbitos federal, estatal y municipal, que tienen por objeto la regularización de predios.

Ese ordenamiento legal permitirá dar uniformidad a los procedimientos, armonizando el trabajo de las instancias estatales y municipales; obligando a la adecuación de las regulaciones internas. Además, posibilitará una mejor coordinación con las autoridades federales que atienden procesos de regularización, no debemos olvidar que se trata de regularizar lo que se ha desarrollado al margen del derecho. Por ello, ésta es una ley temporal y no una invitación permanente a rompimiento del marco jurídico, con el pretexto de que, algún día, en un futuro incierto, se tendrá que regularizar.

Dicha ley tiene una vigencia de 3 años tiempo que se computa a partir de su publicación la temporalidad, dará el sustento jurídico a lo que hasta la fecha carece del mismo, sin que pueda ser interpretada como permisión o incentivo para realizar conductas delictuosas.

II.- Mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2008, dirigido al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Sr. Adán Durán Garduño solicita la emisión de opinión técnica para que el H. Ayuntamiento apruebe regularizar el asentamiento denominado "**NUEVO AMANECER**".

III.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite su opinión técnica oficio DUV/DAA/1692/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008 de la cual se desprende lo que a continuación se procede a transcribir:

**Solicitante:** Adán Durán Garduño, representante legal de la unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco Asociación Civil.

**Domicilio.-** Amealco de Bonfil. Querétaro

**Teléfono:** Fax 01-448-27-80794 y Cel. 44816927 75

**Asunto.-** Regularización del Asentamiento Humano denominado “**NUEVO AMANECER**”

**Antecedentes:**

1. Mediante oficio de fecha **26 de septiembre** de 2008, dirigido al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, el Sr. Adán Durán Garduño solicita la emisión de opinión técnica para el H. Ayuntamiento para Regularizar el Asentamiento denominado “**NUEVO AMANECER**”.
2. Lo anterior derivado del análisis que emite la DDUV-SDUOP OFICIO DUV/DAA/0358/2008, cuya copia se anexa al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la cual expresa el procedimiento de Regularización del Asentamiento denominado “**NUEVO AMANECER**”
3. Lo anterior con el objeto de Regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro**, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la **LV Legislatura del Estado de Querétaro**, publicada en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
4. Se acredita la propiedad donde se ubica el Asentamiento Humano denominado “**NUEVO AMANECER**” mediante la Escritura número 13,562 de fecha 30 de enero de 1998, emitida por la Notaría número 20 de esta demarcación judicial de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 185, del libro 10-A tomo I, sección primera serie A de fecha 08 de septiembre de 1998.
5. El predio donde se ubica el Asentamiento Humano cuenta con Dictamen de Uso de Suelo oficio número 151 V-01/1998 de fecha 07 de septiembre de 1998, en la cual se indica que el Uso de Suelo es H2(200/hab./ha).
6. Presenta como antecedentes dos acuerdos del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil ambos de fecha 31 de agosto del 2004 y 2006, así como un convenio para la Regularización del Asentamiento; éste último de fecha 19 de septiembre del 2006, donde se establecen las bases para Regularizar el Asentamiento.
7. Mediante la Escritura Pública número 13,323 de la Notaría número 20 de esta Demarcación Judicial de Querétaro se constituyó la Asociación Civil Unión de Chóferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10 libro 9 tomo I sección quinta de fecha 28 de noviembre de 1997, así mismo exhibe copia de la Escritura Pública número 18,456 de fecha 25 de junio del 2003 respecto al cambio de mesa directiva, así como el Acta número 26,184 de fecha 26 de septiembre de 2008, de la Notaría Pública número 20 de esta ciudad de Querétaro, en la cual se protocoliza la Asamblea de la Asociación donde se amplía el objeto de la misma y se autoriza solicitar formalmente a la Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos, la regularización del Asentamiento mediante la **Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro**, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” número 46 de fecha 20 de julio de 2007.
8. Datos del plano de lotificación Autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de septiembre del año 2006.

Asentamiento Humano “ <b>NUEVO AMANECER</b> ”		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	Porcentaje (%)
Área vendible	156,922.36m <sup>2</sup>	63.80
Área de vialidades	66,884.70m <sup>2</sup>	27.19
Área de donación	22,155.28	9.01
<b>Área total</b>	<b>245,962.34</b>	<b>100.00</b>

Plano de lotificación y distribución de áreas y nomenclatura.

9. Mediante inspección física al lugar, personal del Departamento de Atención a Asentamientos Humanos No Formales de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que el Asentamiento Humano **"NUEVO AMANECER"** cuenta con un avance del 61.14% de obras de urbanización; las cuales se describen a continuación:

Asentamiento humano <i>"Nuevo Amanecer"</i>		
Infraestructura	Obras existentes	Obras faltantes
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Electrificación	100%	0%
Alumbrado público	100%	0%
Guarniciones	0%	100%
Banquetas	0%	100%
Pavimentos	28%	72%

Se cuenta con Acta de entrega – recepción de fecha 03 de enero de 2003, relativa a los trabajos de electrificación; celebrada entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Amealco de Bonfil.

Así mismo se cuenta con convenio de reconocimiento y entrega de las obras de introducción de red de agua potable y alcantarillado; celebrado entre la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Amealco de Bonfil, con fecha del 27 marzo de 2000.

10. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por la **Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos del Estado de Querétaro** se hace constar que el Asentamiento tiene una antigüedad de más de 10 años y que la ocupación real corresponde al **70%**.

11. Presenta Certificado de Libertad de Gravamen, folio número 132067 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco de Bonfil, en el cual se acredita que el predio donde se ubica el Asentamiento en cuestión se encuentra libre de gravámenes.

12. El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

***"artículo 2.- la vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal"***.

Por lo anterior, se considera procedente que el Ayuntamiento acepte recibir en donación el área de **22, 155.28 m<sup>2</sup>**, ubicada en el Asentamiento Humano "Nuevo Amanecer", la cual representa el **9.01%** de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Amealco de Bonfil la superficie de 66,884.70m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

13. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2006.

14. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

#### OPINION TECNICA

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se considera técnicamente viable la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“NUEVO AMANECER”**, siendo necesario que el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, con base a sus facultades autonómicas ponga a consideración del Cabildo la autorización relativa a la Regularización “Declaratoria de Procedencia” del Asentamiento Humano en comento.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la **Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro** y de contar con el Dictamen de Uso de Suelo **número 151 V-01/1998 de fecha 07 de septiembre de 1998** emitido por la Dirección de Obras Públicas de Amealco de Bonfil.

Se deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., la superficie de 22,155.28m<sup>2</sup> la cual representa el **9.01%** de la superficie total del predio; de igual manera, se deberá transmitir a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., la superficie de 66,884.70m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

Así mismo, la **Asociación Unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C.**, deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días naturales, a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

Debiendo instalar la Asociación de Colonos las placas de nomenclatura aprobada por el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., que falten de acuerdo a las especificaciones y al diseño que la Dirección de Obras Públicas del Municipio le indique.

V.- La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., establece mediante oficio 2008.69.SDUE su opinión siendo: se considera técnicamente viable la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“NUEVO AMANECER”**, siendo necesario que el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, con base a sus facultades autonómicas ponga a consideración del Cabildo la autorización relativa a la regularización “Declaratoria de Procedencia” del Asentamiento Humano en comento.

VI.-Contando con dicha información los Regidores del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., una vez revisada la **Ley para la Regularización de Asentamientos**

**Humanos Irregulares del Estado de Querétaro**, así una vez hechas las valoraciones pertinentes el Secretario del Ayuntamiento somete a votación el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de los presentes en términos de lo siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar la **“Declaratoria de Procedencia” para la Regularización del Asentamiento Humano** denominado **“NUEVO AMANECER”**, ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, en virtud de que cumple con los requisitos señalados dentro del artículo 4 de la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro**, y haber realizado el procedimiento que establece la ley de referencia.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la presente “Declaratoria de Procedencia del Asentamiento **“NUEVO AMANECER”** se reconoce que el mismo tiene Las **Superficies** y **Usos**, que se indican en el plano complemento al presente, los cuales consisten en:

<b>ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AMANECER"</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
ÁREA VENDIBLE	156,922.36	63.80
ÁREA DE VIALIDADES	66,884.70	27.19
ÁREA DE DONACIÓN	22,155.28	9.01
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>245,962.34</b>	<b>100.00</b>

**TERCERO.-** Se reconoce a la **Unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C.** como la propietaria del predio donde se ubica el asentamiento, cuyo datos de propiedad han quedado señalados dentro del presente documento, es obligación de dicha **Asociación Civil** otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., la superficie de **22,155.28M<sup>2</sup>** la cual representa **EL 9.01%** de la superficie total del predio, de igual forma deberá transmitir al Municipio la superficie de **66,884.70M<sup>2</sup>** por concepto de vialidades dichas transmisiones deberán protocolizarse ante Notario Público en inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Se reconoce que el Asentamiento Humano denominado "**NUEVO AMANECER**" cuenta con el **70%** de ocupación del predio, en cuanto a servicios de acuerdo a la verificación conjunta realizada con el Estado y el Municipio presenta en cuanto a obra.

<b>ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AMANECER"</b>		
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>OBRAS EXISTENTES</b>	<b>OBRAS FALTANTES</b>
AGUA POTABLE	100%	0%
DRENAJE	100%	0%
ELECTRIFICACION	100%	0%
ALUMBRADO PÚBLICO	100%	0%
GURANICIONES	0%	100%
BANQUETAS	0%	100%
PAVIMENTOS	28%	72%

Por tal Motivo se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales de Amealco de Bonfil a celebrar con la Asociación Civil Unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C. en un plazo máximo de 90 noventa días naturales Convenio de Participación para Garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes a efecto de que se dote al Asentamiento Humano "**NUEVO AMANECER**" de los Servicios e Infraestructura correspondientes, presentando programa de obras.

**QUINTO.-** Se reconoce la Nomenclatura del Asentamiento Humano "**NUEVO AMANECER**", otorgada por anteriores acuerdos de Ayuntamiento, por tal motivo se instruye a la Dirección de Obras Públicas acuerde con la Asociación Civil, la colocación por su cuenta de las placas de nomenclatura faltantes.

**SEXTO.-** El H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil con base en sus facultades fiscales dispuestas en el Código Fiscal, Ley de Hacienda de los Municipios y Ley de Ingresos, manifiesta que no se reserva cobro alguno respecto a pagos de superficie vendible y supervisión del Asentamiento.

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento conjunto a la Dirección de Obras Públicas una vez que se tenga aprobado y publicado el presente se solicite a la Dirección de Catastro la incorporación de los predios al pago del Impuesto Predial, Anexando el padrón de adjudicatarios de lotes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Asociación Civil Unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C. la **individualización de los lotes del plano de lotificación autorizado** al padrón de adjudicatarios, para ello deberá acudir a la Notaria Pública de su elección dentro del Estado de Querétaro, corriendo a cuenta y costo de cada adjudicatario el pago de los impuestos y derechos federales, estatales y municipales que se generen.

En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los adjudicatarios de los lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y uso habitacional para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.-** Se instruye al Área de Servicios Municipales de Amealco de Bonfil a que suscriba acuerdo y/o Convenio con La Asociación Civil Unión de Choferes Nuevo Amanecer A.C. respecto al mantenimiento a las áreas de equipamientos existentes en el Asentamiento Humano denominado **"NUEVO AMANECER"**.

**NOVENO.-** La presente Declaratoria de Procedencia donde se Regulariza el Asentamiento Humano denominado **"NUEVO AMANECER"** deberá formalizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo a ello deberá publicarse en el Periódico Oficial del Ejecutivo del Estado "La Sombra de Arteaga" La formalización e inscripción es obligatoria, ya que con la misma permitirá a la Asociación Civil Unión de Choferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C. dar cumplimiento en específico a todos los puntos del presente acuerdo dentro de los plazos indicados.

**DÉCIMO.-** la Asociación Civil Unión de Chóferes Nuevo Amanecer de Amealco A.C. será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta en tanto se concluyan las obras de urbanización e infraestructura faltante se haga entrega de las obras al Municipio.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.-** Notifíquese de la Presente Declaratoria de Procedencia a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Catastro, Registro Publico de la Propiedad del Ejecutivo del Estado, así como a la Tesorería Municipal y Obras Públicas Municipales-----

LA PRESENTE SE EXPIDE EN CUATRO HOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009 DOS MIL NUEVE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

### ATENTAMENTE

*"Trabajando por un Amealco Unido y de Progreso"*

**C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4, con superficie de 18,876.02 m<sup>2</sup> del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 18,876.02 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad número 000000003648, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 256432/0001 de fecha 18 de enero de 2008, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Carmen Juárez Pérez.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 21 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3799/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **221/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 55/FDOS Asentamiento Humano "Colinas de Santa Cruz" 3era Sección, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 18,876.02 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 21.85 metros con Parcela 2 y 110.84 metros con derecho de paso.
- Al Sureste: En 142.81 metros con Parcela 40.
- Al Suroeste: En 50.50 metros con Parcela 24 y 86.40 metros con Parcela 6.
- Al Noroeste: En 137.67 metros con Parcela 5.

4.2. Mediante la escritura pública número 11,173 de fecha 16 de julio de 2007, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de Personas Morales 8042/0001 de fecha 10 de octubre de 2007, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación de Colonos denominada "La Huatusqueña", A.C., en la que se designan a la C. Martina Casimiro Pedraza como presidente y representante legal de la asociación.

4.3. Mediante la escritura pública número 12,261 de fecha 17 de julio de 2008, emitida por la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito número 34 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio inmobiliario número 00256432/0002 de fecha 25 de julio de 2008, la C. Ma. Carmen Juárez Pérez otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, limitado en cuanto a su objeto y con carácter de irrevocable a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la parcela 7 Z-1 P 1/4 del ejido Santa María Magdalena.

4.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la parcela en estudio del Ejido Santa María Magdalena, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha a mediano plazo.

4.5. Mediante dictamen de uso de suelo número 2008-6159 de fecha 22 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha en la parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

4.6. Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio DDU/COPU/FC/7277/2008 de fecha 3 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizó el proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección.

4.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección, se desglosan de la siguiente manera:

<b>ASENTAMIENTO HUMANO "COLINAS DE SANTA CRUZ", 3RA SECCIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Sup. vendible	11,735.08	62.17%
Sup. vialidades	5,527.52	29.28%
Sup. donación	305.25	1.62%
Sup. área verde	1,308.17	6.93%
<b>TOTAL</b>	<b>18,876.02</b>	<b>100.00%</b>

4.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio 1.8.22.1 T/3732/08 de fecha 6 de noviembre de 2008, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 44 %, el cual surgió como asentamiento humano desde el año de 2003, por lo que tiene una antigüedad de 5 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

**4.9.** Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Colinas de Santa Cruz", 3ra Sección, cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial como lo son los de electrificación, con pavimento a base de terracería, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 38%, estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, en base a lo cual la Asociación de Colonos "La Huatusqueña", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.10.** El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."*

**4.11.** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el asentamiento en comento para equipamiento urbano, de una superficie de donación de 305.25 m<sup>2</sup>, ubicada en el predio identificado como el Lote 10 de la Manzana 01 y la superficie de Área Verde con 1,308.17 ubicada en el predio identificado como el Lote 07 de la Manzana 06 del asentamiento humano, las cuales representan el 8.55% de la superficie total del predio.

**4.12.** De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 5,527.52 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "La Huatusqueña A.C."

**4.13.** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Santa Isabel
- San Miguel
- Juan José Arreola
- Jardín de la Paz
- Jardín de la Oración
- Jardín de la Unción
- San Luis
- San Antonio

**4.14.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Santa Isabel
- San Miguel
- Juan José Arreola
- Jardín de la Paz
- Jardín de la Oración
- Jardín de la Unción
- San Luis
- San Antonio

**4.15.** En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**4.16.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la **regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas de Santa Cruz”, 3ra Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 18,876.02 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el dictamen de uso de suelo número 2008-6159 de fecha 22 de septiembre de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha en la parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 18,876.02 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio DDU/COPU/FC/7277/2008 de fecha 3 de octubre de 2008, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie 305.25 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano, así como una superficie de 1,308.17 m<sup>2</sup> para áreas verdes y una superficie de 5,527.52 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada “La Huatusqueña A.C.”

**4.17.** Asimismo, la Asociación de Colonos “La Huatusqueña”, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009 a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.18.** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado “Colinas de Santa Cruz”, 3ra Sección, realizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Santa Isabel
- San Miguel
- Juan José Arreola
- Jardín de la Paz
- Jardín de la Oración
- Jardín de la Unción
- San Luis
- San Antonio

**4.19.** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

COLINAS DE SANTA CRUZ, 3RA SECCIÓN				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 326.21	\$ 32.65	
Santa Isabel	118.39	\$362.21	\$32.62	\$394.86
San Miguel	146.13	\$362.21	\$130.60	\$492.81
Juan José Arreola	84.93	\$00.00	\$261.20	\$261.20
Jardín de la Paz	35.31	\$00.00	\$97.95	\$91.95
Jardín de la Oración	19.05	\$00.00	\$32.65	\$32.65
Jardín de la Unción	36.85	\$00.00	\$97.95	\$97.95
San Luis	49.80	\$00.00	\$130.60	\$97.95
San Antonio	69.86	\$00.00		
<b>SUBTOTAL</b>				\$1,469.37
<b>25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales</b>				\$ 367.34
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,836.71</b>

(UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos “La Huatusqueña”, A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Colinas de Santa Cruz”, 3ra Sección, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado IV, inciso i) de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

“...PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Colinas de Santa Cruz**”, 3ra Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 4.11 y 4.12**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada “La Huatusqueña” A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos “La Huatusqueña”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Colinas de Santa Cruz”, 3era Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “**Colinas de Santa Cruz**”, 3era Sección, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 4.18**, del presente Acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “La Huatusqueña”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 103,513.79 m<sup>2</sup>, mediante copia del título de propiedad No. 000000000407, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 80078/1 de fecha 19 de mayo de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Antonio González Mendoza.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 25 de noviembre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número No. 1.8.22/J/3793/2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **238/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 047/DEG Asentamiento Humano "Generación 2000", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** La petición es realizada con el objeto de llevar a cabo el proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

**4.2** Se acredita la propiedad de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 103,513.79 m<sup>2</sup>, mediante el título de propiedad No. 000000000407, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Antonio González Mendoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 80078/1 de fecha 19 de mayo de 1999.

**4.3** De acuerdo con los datos del título de propiedad, la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, cuenta con una superficie de 103,513.79 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 87.77 metros con Parcela 26 y 410.95 metros con Parcela 18;
- Al Sur: En 499.12 metros con Parcela 22 y 18.09 metros con tierras de uso común Zona 2;
- Al Sureste: En 208.98 metros con derecho de paso, y
- Al Noroeste: En 211.54 metros con Parcela 26.

**4.4** La Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca se encuentra actualmente dividida en dos fracciones, desarrollando el Asentamiento denominado "Generación 2000" en la denominada Fracción "A", la cual cuenta con una superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 87.77 metros con uso común y 192.00 metros con Parcela 18 Z-1 P 1/1;
- Al Sur: En 18.09 metros con uso común y 328.44 metros con Parcela 22 Z-1 P 1/1;
- Al Oriente: En 188.48 metros y 15.57 metros con resto del predio, y
- Al Poniente: En 211.54 metros con tierras de uso común.

**4.5** Mediante la escritura pública No. 184 de fecha 11 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Cruz Munguía, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales No. 00007747/0001 de fecha 24 de enero de 2007, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos San José A.C.", en la que se designa al C. Marcelino Hernández Juárez como Director.

**4.6** Mediante escritura pública No. 27,644 de fecha 27 de mayo de 2008 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrita de la Notaría No. 1 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00230206/0002 de fecha 2 de junio de 2008, los CC. Antonio Gonzalez Mendoza y Guadalupe Aguilar Hernández otorgan un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup>, descrita en el párrafo anterior.

**4.7** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la parcela en estudio del Ejido Menchaca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.8** Mediante el dictamen de uso de suelo No. 3422-2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para 260 viviendas y 31 locales comerciales y/o de servicio en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup>.

**4.9** Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio DDU/DU/4233/2008 de fecha 11 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000".

**4.10** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", se desglosan de la siguiente manera:

Asentamiento Humano "Generación 2000"		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	%
Sup. vendible	40,621.05	63.61%
Sup. de vialidades	17,906.29	28.04%
Sup. de donación	5,331.06	8.35%
<b>Área total</b>	<b>63,858.40</b>	<b>100.00%</b>

**4.11** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio No. 1.8.22.1/T/3732/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 52 %, el cual surgió como asentamiento humano desde el año de 2003, por lo que tiene una antigüedad de 5 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

**4.12** Asimismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Generación 2000", cuenta con servicio de recolección de basura, y los servicios básicos de infraestructura como lo son los de electrificación, con pavimento a base de terracería, estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos San José", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.13** El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."

**4.14** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano, de una superficie de 5,331.06 m<sup>2</sup>, ubicada en el predio identificado como los Lotes 1 y 2 de la Manzana 05 del Asentamiento Humano, la cual representa el 8.35% de la superficie total del predio.

**4.15** De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 17,906.29 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos San José A.C."

4.16 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ❖ Gardenias
- ❖ Andador Violetas
- ❖ Violetas
- ❖ Jazmines
- ❖ Camelinas
- ❖ Tulipanes
- ❖ Gerberas
- ❖ Rosales
- ❖ Claveles
- ❖ Alcatraces

4.17 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- ❖ Gardenias
- ❖ Andador Violetas
- ❖ Violetas
- ❖ Jazmines
- ❖ Camelinas
- ❖ Tulipanes
- ❖ Gerberas
- ❖ Rosales
- ❖ Claveles
- ❖ Alcatraces

4.18 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### Opinión técnica:

5.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "Generación 2000", ubicado en la Fracción "A" de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en esta Ciudad, con superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y de contar con el dictamen de uso de suelo No. 3422-2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/DU/4233/2008 de fecha 11 de julio de 2008, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie 5,331.06 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y una superficie de 17,906.29 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos San José A.C."

5.2 Asimismo, la asociación civil denominada "Asociación de Colonos San José", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009 a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.3 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Generación 2000", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Gardenias
- Andador Violetas
- Violetas
- Jazmines
- Camelinas
- Tulipanes
- Gerberas
- Rosales
- Claveles
- Alcatraces

5.4 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Generación 2000				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada	Total
		100.00 ML	10.00 mts.	
		\$ 326.21	Excedente \$ 32.65	
Gardenias	284.33	\$652.42	\$261.20	\$ 913.62
Andador Violetas	32.45	\$ 00.00	\$ 97.95	\$ 97.95
Violetas	46.10	\$ 00.00	\$130.60	\$ 130.60
Jazmines	129.75	\$326.21	\$ 65.30	\$ 391.51
Camelinas	340.35	\$978.63	\$130.60	\$1,109.23
Tulipanes	152.14	\$326.21	\$163.25	\$ 391.51
Gerberas	91.70	\$ 00.00	\$293.85	\$ 293.85
Rosales	144.46	\$326.21	\$130.60	\$ 456.81
Claveles	143.94	\$326.21	\$130.60	\$ 456.81
Alcatraces	144.11	\$326.21	\$130.60	\$ 456.81
<b>Subtotal</b>				\$6,199.44
<b>25 % adicional</b>				<u>\$1,549.86</u>
<b>Total</b>				\$7,749.30

**(SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.).**

5.5. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5.6 El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007.

6. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la “Asociación de Colonos San José”, A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Generación 2000”, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso I) de la Orden del día, el siguiente

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Generación 2000**”, ubicado en la Fracción “A” de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 63,858.40 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 4.14 y 4.15**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos San José”, A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La “Asociación de Colonos San José”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Generación 2000”, ubicado en la Fracción “A” de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección General Jurídica, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Dirección General Jurídica para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “**Generación 2000**”, ubicado en la Fracción “A” de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 5.3** del presente acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos San José”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV, ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; Y 30 FRACCIONES VII, XI; 38 FRACCION II, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO,

## CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

2.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 113 del citado cuerpo legal, una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, de manera congruente con su Ley de Ingresos, el cual será publicado en los términos de la referida ley.

3.- Que el Tesorero, es el responsable de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 se sustenta en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Particular del Estado de Querétaro Arteaga, ya que los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009.

5.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2009, se presenta en partidas específicas y detalladas; las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados: Gasto Administrativo y Gasto Social en la forma que se establece en el cuerpo del propio Presupuesto de Egresos.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; para el año 2009, comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, debiéndose ajustar su ejercicio a los lineamientos que emitan la Tesorería y la Oficialía Mayor en cuanto a fechas límites de compras y pagos para efectos del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 2.- El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos 2009 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y en la normatividad aplicable vigente, así como a las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto. En todos los casos, los oficios de autorización de recursos para obras y acciones de cualquier fondo o programa serán emitidos por la Tesorería Municipal, queda estrictamente prohibido a cualquier dependencia emitir oficios de autorización de recursos.

## CAPITULO SEGUNDO POLÍTICA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 3.- La Política presupuestaria tiene como finalidad señalar los criterios de referencia que se considera necesario sean tomados en cuenta para la integración del presupuesto.

ARTÍCULO 4.- Los criterios generales para el presupuesto del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; son los siguientes:

- I. El Presupuesto de Egresos del Municipio mantiene un equilibrio financiero con los ingresos que tendrá el Municipio en el ejercicio, por lo cual el monto total del primero corresponde al monto de recursos que fue aprobado por la Comisión de Planeación y Presupuesto de la LV Legislatura del Estado en la Ley de Ingresos para el mismo periodo.
- II. En los ingresos del Municipio, el escenario que se proyecta para el 2009 es de un crecimiento nominal mínimo, lo cual implica un reducido incremento en términos reales.
- III. la propuesta en términos del monto global de presupuesto, debe ser congruente con el escenario financiero planteado en los criterios anteriores

ARTÍCULO 5. Los criterios específicos para el ejercicio del Presupuesto Municipal son los siguientes:

### CRITERIOS SOBRE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS.

1. La asignación de recursos toma como referencia las prioridades establecidas por el H. Ayuntamiento.
2. El presupuesto de egresos del Municipio se financia principalmente con los recursos provenientes de la federación una gran parte de estos llegan al Municipio etiquetados para su aplicación en rubros específicos de gasto, o implica una contraparte de recursos municipales que deben ser aportados para la recepción de recursos federales.
3. Dentro del gasto Municipal las prioridades programáticas se enfocarán a la realización de trabajos en tres vertientes:
  - a) Los recursos necesarios para cumplir con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
  - b) Los recursos necesarios para garantizar las prioridades de la Administración Municipal en materia de servicios y mantenimiento de la infraestructura social municipal; incluyendo los recursos para atender a grupos vulnerables mediante el impulso de las acciones para la asistencia social, atención a la niñez y el apoyo a la mujer y a la juventud.
  - c) Los recursos para el desarrollo de los programas y obras que la ciudadanía ha demandado y que son los compromisos de este Gobierno 2006-2009.

Las asignaciones de presupuestan tomando como referencia las condiciones del ejercicio 2008

**CRITERIOS PARA EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.**

1. Continuar las obras en proceso que se encuentran debidamente autorizadas
2. Mantenimiento y Ampliación de la Infraestructura Social Municipal, conforme a la siguiente prioridad:
  - a) Drenaje, Letrinas, Alcantarillado y la infraestructura de caminos rurales;
  - b) Urbanización Municipal, incluyendo como prioridad uno de este rubro el alumbrado público por virtud de estar íntimamente ligado al abatimiento de índices de inseguridad;
  - c) Electrificación rural y de colonias pobres;
  - d) Infraestructura Básica Educativa;
  - e) Infraestructura Básica de Salud;
  - f) Infraestructura Productiva Rural sustentable;
  - g) Mejoramiento de la Vivienda;
  - h) Otras Obras;

En el ejercicio del gasto de obra pública, las dependencias considerarán obligatoriamente los criterios siguientes:

- a) Aprovechar al máximo la mano de obra, los insumos locales y la capacidad instalada, por lo que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas locales, en la adjudicación de contratos de obra pública.
- b) Considerar de forma preferente a la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra, siempre y cuando no sea afectada la calidad y el costo de los mismos.
- c) Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social.

Las asignaciones se presupuestan tomando como referencia las condiciones generadas del ejercicio 2008.

**CRITERIOS PARA EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES.**

1. En cuanto a sueldos se busca mantener la asignación similar que para el ejercicio anterior, con un aumento del 6 %.
2. La creación de plazas nuevas, los incrementos de sueldo, los movimientos de homologaciones, conversiones o nivelaciones de plaza y las liquidaciones de personal estarán sujetos a la obtención de suficiencia presupuestal de la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, así como a la autorización del H. Ayuntamiento. A la Oficialía Mayor le corresponderá realizar análisis técnico de la propuesta y, posteriormente canalizarla a la Tesorería Municipal quien efectuara el análisis sobre la suficiencia de recursos y, finalmente al H. Ayuntamiento autorizar en su caso dichos movimientos presupuestarios.

Las asignaciones se presupuestan tomando como referencia las condiciones generadas del ejercicio 2008.

**CRITERIOS PARA EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS BÁSICOS.**

1. Se consideran dentro de este rubro los conceptos establecidos en el catálogo de cuentas emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Las asignaciones se presupuestan tomando como referencia las condiciones generadas del ejercicio 2008.

### CRITERIOS PARA EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE GASTOS DE OPERACIÓN

1. Se consideran dentro de estos rubros los conceptos correspondientes al grupo de servicios generales. Las asignaciones se presupuestan tomando como referencia las condiciones generadas del ejercicio 2008.

### CRITERIOS PARA EL PRESUPUESTO EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

1. Las Dependencias Municipales determinan las prioridades programáticas establecidas para el ejercicio 2009.
2. Dicho programa comprende la operación rutinaria que corresponde a la dependencia según sus atribuciones; los programas de obra pública que llevarán a cabo; así como los proyectos productivos, de desarrollo o mejora institucional, y los proyectos de carácter diverso que requieran realizar según sus campos de responsabilidad.
3. Los programas de obra pública tratados en el punto anterior que se incluyen en el presupuesto, toman como base la asignación de recursos dentro del presupuesto 2009.
4. Durante el mes de enero de 2009, una vez que se cuente con la Ley de Ingresos aprobada por la H. Legislatura, cada dependencia revisará el alcance de los resultados planteados en dicho programa, con el fin de ajustarlo, si el caso lo requiere, por cuestión de movimientos que haya sufrido dicha Ley durante el proceso de análisis en la H. Legislatura, y en consecuencia conforme a los movimientos que se realicen en el presupuesto de egresos para ajustarlo a Ley de Ingresos.

### CRITERIOS SOBRE EL CONTROL Y EVALUACION DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

1. Se llevará a cabo de forma mensual una evaluación del ejercicio del presupuesto y del avance de los programas de trabajo, con el fin de conducir de manera adecuada el ejercicio presupuestal, dichas reuniones podrán realizarse de manera semanal si el caso lo requiriera.
2. La evaluación del ejercicio del presupuesto, así como el avance en los programas de trabajo se presentarán por dependencia, por objeto del gasto y clasificación económica.
3. Para revisar la evaluación presupuestal y programática en los términos planteados en el punto anterior, las dependencias remitirán a la Tesorería y Contraloría Municipales, la información que éstas soliciten en los tiempos y formas que ambas establezcan.
4. La Tesorería y Contraloría Municipal, coordinarán sus esfuerzos para que la solicitud de información que se indica en el punto anterior sea por un solo medio, con el fin de evitar que las dependencias dupliquen información.
5. Las dependencias, para los casos que se presenten desviaciones negativas en el ejercicio del presupuesto y en el avance de sus metas, deberán establecer las acciones correctivas que atiendan de forma inmediata durante el siguiente mes dicha situación.
6. La Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiera el H. Ayuntamiento, comprobará en las dependencias, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto. Con tal fin, dispondrá o conducirá para que se lleven a cabo las inspecciones, supervisiones y auditorías que se requieran, se finquen las responsabilidades correspondientes y se apliquen las sanciones que procedan.

### CAPITULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

6. El monto total del presupuesto global municipal asciende a 75,269,320.00 (Setenta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
501	1			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>19,976,865.20</b>
		1		SUELDOS ORDINARIOS			11,283,372.00
			1/9	SUELDOS-DIETAS			
				REGIDORES	190,890.00		2,290,680.00
				SUELDOS AL PERSONAL DE BASE:			
		2	10	PRESIDENTE MUNICIPAL	73,500.00		882,000.00
			11	CHOFER DE PRESIDENCIA	8,000.00		96,000.00
			12	SECRETARIO PARTICULAR	15,000.00		180,000.00
			13	CONTRALOR MUNICIPAL	10,000.00		120,000.00
			14	SECRETARIA "E"	6,270.00		75,240.00
			15	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA	22,000.00		264,000.00
			16	ANALISTA JURÍDICO	7,600.00		91,200.00
			17	RECEPCIONISTA	6,000.00		72,000.00
			18	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	8,000.00		96,000.00
			19	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	15,000.00		180,000.00
			20	SECRETARIA "D"	6,622.00		79,464.00
			21	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	13,000.00		156,000.00
			22	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	30,000.00		360,000.00
			23	SECRETARIA "E"	6,270.00		75,240.00
			24	ARCHIVISTA MUNICIPAL	7,725.00		92,700.00
			25	ASESOR DE VIDEOBACHILLERATO	13,935.00		167,220.00
			26	ASESOR DE VIDEOBACHILLERATO	10,000.00		120,000.00
			27	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	7,315.00		87,780.00
			28	PROFESOR	3,432.00		41,184.00
			29	SECRETARIA DEL VIDEOBACHILLERATO	6,000.00		72,000.00
			30	ENC. C. DE COMPUTO DE ACATITLAN DE Z.	4,000.00		48,000.00
			31	ASESOR DE VIDEOBACHILLERATO	12,000.00		144,000.00
			32	ASESOR DE VIDEOBACHILLERATO	10,000.00		120,000.00
			33	VELADOR "B"	5,852.00		70,224.00
			34	INTENDENTE	4,350.00		52,200.00
			35	VELADOR "C"	1,670.00		20,040.00
			36	VELADOR "A"	6,270.00		75,240.00
			37	FISCAL "A"	7,000.00		84,000.00
			38	SECRETARIA "C"	6,932.40		83,188.80
			39	DIRECTOR DE TESORERIA	30,000.00		360,000.00
			40	COORD. DE INGRESOS Y CONTABILIDAD	15,000.00		180,000.00
			41	COORD. DE INSPECION FISCAL	10,000.00		120,000.00
			42	ASISTENTE DE TESORERIA	6,000.00		72,000.00
			43	PROMOTOR DE DESARROLLO COMERCIAL	8,321.00		99,852.00
			44	FISCAL "B"	4,347.20		52,166.40
			45	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS "A"	8,266.00		99,192.00
			46	CORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVI.	10,000.00		120,000.00
			47	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	5,225.00		62,700.00
			48	AUXILIAR DE FOTO COPIADO "A"	4,000.00		48,000.00
			49	CHOFER "D"	4,600.00		55,200.00
			50	CHOFER "B"	7,886.40		94,636.80
			51	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	10,000.00		120,000.00
			52	CHOFER " A"	8,321.00		99,852.00
			53	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	30,000.00		360,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.			
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
501	1	2	54	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,000.00		120,000.00
			55-56	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	10,450.00		125,400.00
			57	COORD. DE MANTENIMIENTO DE CALLES	10,000.00		120,000.00
			58	AUXILIAR DE OFICIALIA "B"	5,032.00		60,384.00
			59	CHOFER "C"	5,936.00		71,232.00
			60	AUXILIAR DE OFICIALIA "A"	6,000.00		72,000.00
			61	CHOFER "C"	5,980.00		71,760.00
			62	MANTENIMIENTO "B"	3,762.00		45,144.00
			63	CHOFER "C"	5,896.00		70,752.00
			64	MANTENIMIENTO "A"	6,000.00		72,000.00
			65	CHOFER "C"	5,978.00		71,736.00
			66	AUXILIAR DE EVENTOS "B"	4,640.00		55,680.00
			67	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO VEHIC.	7,315.00		87,780.00
			68	AUXILIAR DE ARCHIVOS "A"	3,180.00		38,160.00
			69	VOCAL DE EDUCACION	6,000.00		72,000.00
			70	DIR. DE EDUC.DESARROLLO SOC. Y HUMAN	30,000.00		360,000.00
			71	COORDINADOR DE VIVIENDA	10,000.00		120,000.00
			72	COORDINADOR DE DEPORTES	10,000.00		120,000.00
			73	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	4,541.00		54,492.00
			74	SECRETARIA "C"	6,835.00		82,020.00
			75-76	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	6,270.00		75,240.00
			77	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL "B"	5,225.00		62,700.00
			78	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL "A"	6,000.00		72,000.00
			79	PROMOTOR C.C.A. "A"	5,989.00		71,868.00
			80	INSTRUCTORA DE KARATE "A"	3,000.00		36,000.00
			81	PROMOTOR C.C.A. "A"	5,989.00		71,868.00
			82	PROMOTOR C.C.A. "A"	5,989.00		71,868.00
			83	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,000.00		120,000.00
			84	PROMOTOR DE VIVIENDA	6,000.00		72,000.00
			85	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	3,000.00		36,000.00
			86	PROMOTOR C.C.A. "D"	3,762.00		45,144.00
			87	PROMOTOR C.C.A. "B"	5,100.00		61,200.00
			88	PROMOTOR C.C.A. "C"	4,830.00		57,960.00
			89	PROMOTOR C.C.A. "B"	5,100.00		61,200.00
			90	PROMOTOR C.C.A. "C"	4,830.00		57,960.00
			91	COORDINADOR DE OPORTUNIDADES	12,000.00		144,000.00
			92	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	3,052.00		36,624.00
	<b>3</b>			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES</b>			<b>5,669,839.00</b>
		1		QUINQUENIO	5,740.75		68,889.00
		5		PRIMA VACACIONAL	46,199.25		554,391.00
		6		AGUINALDO	186,213.25		2,234,559.00
		8		COMPENSACIONES	16,000.00		192,000.00
		16		LIQUIDACIONES	208,333.33		2,500,000.00
		27		PRIMA DE ANTIGÜEDAD	10,000.00		120,000.00
	<b>5</b>			<b>OTRAS PRESTACIONES</b>			<b>2,344,934.20</b>
		1		FONDO DE AHORRO	5,166.25		61,995.00
		6		BONO DE PUNTUALIDAD	1,174.00		14,088.00
		12		ESTIMULO 10 DE MAYO	2,916.67		35,000.00
				ESTIMULOS A LA EDUCACION	2,083.33		25,000.00
		15		DESPENSA	6,466.50		77,598.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
501		16		BECAS DE HIJOS DE TRABAJADORES	441.93		5,303.20
		17		SUBSIDIO ISPT	177,162.50		2,125,950.00
	<b>6</b>			<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS</b>			<b>678,720.00</b>
		1		IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	56,560.00		678,720.00
502				<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>4,765,730.40</b>
	<b>1</b>			<b>SERVICIOS BASICOS</b>			<b>1,450,343.40</b>
		3		TELEFONO	16,500.00		198,000.00
		6	1	ENERGIA ELECTRICA	96,361.95		1,156,343.40
		7		AGUA	8,000.00		96,000.00
	<b>2</b>			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>			<b>48,484.00</b>
				ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,040.33		48,484.00
	<b>3</b>			<b>SERVICIOS DE ASESORIA</b>			<b>140,000.00</b>
		4		ASESORIAS	5,000.00		60,000.00
		5		CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	1,666.67		20,000.00
		6		INFORMATICA	5,000.00		60,000.00
		8	1	ESTUDIOS			
			2	INVESTIGACIONES			
	<b>4</b>			<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>			<b>926,903.00</b>
		2	1	FLETES			
			2	MANIOBRAS	1,000.00		12,000.00
		7		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,241.92		74,903.00
		14		HONORARIOS MEDICOS	50,000.00		600,000.00
		20		OTROS GASTOS	20,000.00		240,000.00
	<b>5</b>			<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO</b>			<b>680,000.00</b>
		1		MANTO. Y CONSERVACION DE EDIFICIOS	5,000.00		60,000.00
		2		MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMATICO	5,000.00		60,000.00
		3		MANTO. Y CONSERV. DE MAQUINARIA	16,666.67		200,000.00
		6		MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	30,000.00		360,000.00
	<b>6</b>			<b>SERV. DE IMPRESIÓN GRAFICA</b>			<b>320,000.00</b>
		1		IMPRESIONES OFICIALES	6,666.67		80,000.00
		4		OTROS GASTOS DE PUBLICACION	20,000.00		240,000.00
	<b>8</b>			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>			<b>1,200,000.00</b>
		4		EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES	70,000.00		840,000.00
		17		VIATICOS	20,000.00		240,000.00
		21		ATENCION A FUNCIONARIOS	10,000.00		120,000.00
503				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>2,862,000.00</b>
	<b>1</b>			<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>			<b>276,000.00</b>
		1		MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	12,000.00		144,000.00
		2		ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	2,000.00		24,000.00
		3		MATERIAL DIDACTICO	2,000.00		24,000.00
		4		MATERIAL DE IMPRESIÓN	2,000.00		24,000.00
		6		MATERIAL DE INFORMATICA	3,000.00		36,000.00
		8		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00		24,000.00
	<b>4</b>			<b>MATERIALES Y ARTICULOS</b>			<b>66,000.00</b>
		4		MATERIAL ELECTRICO	2,500.00		30,000.00
		5		SUMINISTROS Y MATERIALES	3,000.00		36,000.00
	<b>5</b>			<b>MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS</b>			<b>1,200,000.00</b>
		4		MEDICINAS	100,000.00		1,200,000.00
	<b>6</b>			<b>COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES</b>			<b>1,260,000.00</b>
		3		COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	105,000.00		1,260,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
504	7	2		<b>VESTUARIO Y BLANCOS</b>			<b>60,000.00</b>
				EQ.DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES	5,000.00	60,000.00	
	1	1		<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			<b>345,000.00</b>
				<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>		<b>195,000.00</b>	
				MOBILIARIO		120,000.00	
				EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	60,000.00	
				EQUIPO DE SERVICIO	5,000.00	60,000.00	
				MAQUINARIA Y EQUIPO		75,000.00	
				EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	60,000.00	
				EQUIPO FOTOGRAFICO	1,250.00	15,000.00	
505	2	4		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>			<b>90,000.00</b>
				EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN	7,500.00	90,000.00	
	5	1		<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA</b>			<b>60,000.00</b>
				HERRAMIENTAS	5,000.00	60,000.00	
				<b>INV. FINANC. PROVISIONES</b>		<b>2,918,000.00</b>	
				PROG. PARA ACTIVIDADES CULTURALES		240,000.00	
				FOMENTO AL DEPORTE	10,000.00	120,000.00	
				OBRAS DE CARACTER SOCIAL	10,000.00	120,000.00	
				APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS		2,678,000.00	
				APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	25,000.00	300,000.00	
506	1	1		<b>OBRAS U ACCIONES</b>			<b>38,293,210.72</b>
				<b>OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO</b>		<b>14,618,586.72</b>	
		<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>8,189,727.72</b>			
		93 COORD. DE CONCENTRACION SOCIAL	15,000.00	180,000.00			
		94 DIR. DE DESARR. URBANO Y OBRAS PUBL.	30,000.00	360,000.00			
		95 AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	7,620.00	91,440.00			
		96 SECRETARIA " B"	7,497.00	89,964.00			
		97 SECRETARIA "D"	6,797.00	81,564.00			
		98 CHOFER RESIDENTE "B"	9,610.00	115,320.00			
		99 CHOFER RESIDENTE " A"	9,708.00	116,496.00			
	100 OPERADOR DE MAQUINARIA	9,706.00	116,472.00				
	101 RESIDENTE DE OBRA "A"	13,936.00	167,232.00				
	102 CHOFER RESIDENTE "C"	6,270.00	75,240.00				
	103 JEFE DE CONSTRUCCION	15,000.00	180,000.00				
	104 JEFE DE PROYECTOS Y EXP. TEC,	15,000.00	180,000.00				
	105-106 AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	8,000.00	96,000.00				
	107 JEFE DE ADMINISTRACION	15,000.00	180,000.00				
	108 COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,000.00	240,000.00				
	109 OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	7,486.00	89,832.00				
	110 OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	10,770.00	129,240.00				
	111 CHOFER RESIDENTE "D"	5,500.00	66,000.00				
	112 ALMACENISTA "A"	9,049.00	108,588.00				
	113 SECRETARIA "C"	6,835.00	82,020.00				
	114 ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL	10,000.00	120,000.00				
	115 DIR. DE DESARROLLORURAL SUSTENT.	18,000.00	216,000.00				
	116 COORDINADOR DE DESARROLLO	10,000.00	120,000.00				
	117 AUX. DE DESARROLLO RUR. SUST.	6,710.00	80,520.00				
	118 RESIDENTE DE OBRA	9,695.00	116,340.00				

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
506	1	1	119	COORDINADOR DE DES. AGROPECUARIO	14,630.00		175,560.00
			120	ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL	8,485.40		101,824.80
			121	ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL	10,000.00		120,000.00
			122	AUXILIAR DE TURISMO RURAL "A"	3,356.00		40,272.00
			123	SECRETARIA "A"	7,868.00		94,416.00
			124	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00		180,000.00
			125	INTENDENTE "B"	3,354.00		40,248.00
			126	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			127	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			128	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			129	PEON DE LIMPIA "C"	3,358.00		40,296.00
			130	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			131	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			132	AUXILIAR DE COORDINADOR "A"	5,590.44		67,085.28
			133	COORD. DE SERV. DE LIMPIA	7,029.92		84,359.04
			134	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			135	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			136	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			137	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			138	CHOFER "C"	5,981.00		71,772.00
			139	CHOFER "C"	5,981.00		71,772.00
			140	EMPEDRADOR "A"	4,690.00		56,280.00
			141	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			142	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			143	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			144	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			145	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			146	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			147	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			148	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			149	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			150	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			152	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			153	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			154	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			155	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			156	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			157	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			158	ELECTRICISTA "A"	6,830.64		81,967.68
			159	CHOFER "D"	4,829.36		57,952.32
			160	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			161	CHOFER "C"	5,981.00		71,772.00
			162	FONTANERO "B"	2,612.50		31,350.00
			163	PEON DE LIMPIA "D"	2,315.00		27,780.00
			164	PEON DE LIMPIA "C"	3,519.36		42,232.32
			165	PEON DE LIMPIA "C"	3,344.00		40,128.00
			166	PEON DE LIMPIA "C"	3,344.00		40,128.00
			167	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			168	PANTEONERO "B"	3,348.18		40,178.16
			169	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
506	1	1	170	PEON DE LIMPIA "D"	2,332.44		27,989.28
			171	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			172	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			173	CHOFER "C"	5,981.00		71,772.00
			174	PEON DE LIMPIA "D"	2,524.72		30,296.64
			175	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			176	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			177	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			178	CHOFER "C"	5,981.00		71,772.00
			179	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			180	FONTANERO "A"	3,762.00		45,144.00
			181	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			182	PEON DE LIMPIA "C"	3,521.65		42,259.80
			183	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			184	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			185	INTENDENTE "A"	3,769.36		45,232.32
			186	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			187	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			188	COORD. SERV. DE LIMPIA	5,852.00		70,224.00
			189	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.53		38,046.36
			190	INTENDENTE "D"	1,552.88		18,634.56
			191	PEON DE LIMPIA "C"	3,521.65		42,259.80
			192	PEON DE LIMPIA "C"	3,521.65		42,259.80
			193	PEON DE LIMPIA "C"	3,521.65		42,259.80
			194	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			195	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	5,206.72		62,480.64
			196	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			197	PEON DE LIMPIA "C"	3,572.20		42,866.40
			198	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.54		38,046.48
			199	PEON DE LIMPIA "E"	1,488.02		17,856.24
			200	PEON DE LIMPIA "C"	3,572.20		42,866.40
			201	PEON DE LIMPIA "D"	3,170.54		38,046.48
			202	PEON DE LIMPIA "D"	2,444.36		29,332.32
			203	PEON DE LIMPIA "A"	3,762.00		45,144.00
			204	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			205	PEON DE LIMPIA "B"	3,749.00		44,988.00
			206	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.36		45,232.32
			207	PEON DE LIMPIA "A"	4,000.44		48,005.28
			208	CHOFER "C"	5,980.52		71,766.24
			209	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			210	PEON DE LIMPIA "B"	3,769.32		45,231.84
			211	COORD. DE MANTO. E INFRAESTRUCTURA	7,000.00		84,000.00
			212	COORD. DE ASEO PUBLICO	5,517.60		66,211.20
			213	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			214	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			215	PEON DE LIMPIA "D"	2,090.00		25,080.00
			216	PEON DE LIMPIA "D"	2,120.00		25,440.00
		1		<b>ESTIMULOS ALPERSONAL</b>			<b>173,019.00</b>
		2		BONO DE PUNTUALIDAD	5,869.92		70,439.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
			3	GRATIF. 10% TRABAJO ALTO RIESGO	5,681.67		68,180.00
			5	BONO DE PRODUCTIVIDAD			8,400.00
			6	COMPENSACIONES	2,166.67		26,000.00
		2		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL</b>			<b>4,375,840.00</b>
			3	QUINQUENIO	18,793.83		225,526.00
			5	AGUINALDO			1,718,425.00
			6	PRIMA VACACIONAL			435,097.00
				FONDO DE AHORRO	19,355.00		232,260.00
			8	DESPENSA	33,530.00		402,360.00
				LIQUIDACIONES			1,325,000.00
			10	BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES	3,097.67		37,172.00
		4		SERVICIO DE MANTENIMIENTO			<b>480,000.00</b>
			4	MANTO. VEHIC. OBRAS PUBLICAS	40,000.00		480,000.00
		5		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,400,000.00</b>
			2	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES OBRAS	45,833.33		550,000.00
		2		OBRAS MUNICIPALES	70,833.33		850,000.00
				<b>OTROS FONDOS</b>			<b>7,458,405.00</b>
	3			<b>FAFOMUN</b>			<b>5,362,478.40</b>
		13					
			217	JEFE DE SECTOR 1	7,000.00		84,000.00
			218	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			219	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			220	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			221	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			222	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			223	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRA.	15,000.00		180,000.00
			224	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3,344.00		40,128.00
			225	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	2,926.00		35,112.00
			226	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			227	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	7,300.00		87,600.00
			228	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			229	SUBCOMANDANTE	6,165.50		73,986.00
			230	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			231	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			232	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			233	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			234	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			235	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	2,508.00		30,096.00
			236	SECRETARIA "G"	4,807.00		57,684.00
			237	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			238	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			239	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			240	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			241	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			242	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			243	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			244	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			245	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			246	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			247	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
			248	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			249	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			250	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			251	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			252	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			253	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			254	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			255	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			256	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			257	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			258	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			259	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			260	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			261	SUBCOMANDANTE	6,165.50		73,986.00
			262	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			263	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			264	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
506	3	13	265	SUBCOMANDANTE	6,165.50		73,986.00
			266	SUBCOMANDANTE	6,165.50		73,986.00
			267	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	4,752.00		57,024.00
			268	JEFE DE SECTOR 2	7,000.00		84,000.00
			269	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			270	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	6,000.00		72,000.00
			271	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO	4,752.00		57,024.00
			272	SECRETARIA " F"	5,317.00		63,804.00
			273	DELEGADO LA LAGUNITA	6,500.00		78,000.00
			274	JUEZ LA LAGUNITA	2,600.00		31,200.00
			275	DELEGADO EL LOBO	5,272.80		63,273.60
			276	JUEZ EL LOBO	2,257.20		27,086.40
			277	DELEGADO TRES LAGUNAS	5,273.00		63,276.00
			278	DELEGADO DE TILACO	6,500.00		78,000.00
			279	JUEZ DE TILACO	2,600.00		31,200.00
			280	DELEGADO ACATITLAN DE ZARAGOZA	5,070.00		60,840.00
			281	JUEZ DE ACATITLAN DE ZARAGOZA	2,257.20		27,086.40
			282	DELEGADO AGUA ZARCA	6,500.00		78,000.00
			283	JUEZ AGUA ZARCA	2,600.00		31,200.00
			284	SECRETARIA " F"	5,317.00		63,804.00
			285	SECRETARIA " F"	5,317.00		63,804.00
			286	SECRETARIA " F"	5,317.00		63,804.00
			287	SECRETARIA "H"	3,294.00		39,528.00
			288	SECRETARIA	3,600.00		43,200.00
			289	SECRETARIA "E"	6,072.00		72,864.00
			290	SECRETARIA " G"	5,158.00		61,896.00
			291	SUBDELEGADOS ( 60 )	30,000.00		360,000.00
			<b>1</b>				<b>377,699.60</b>
			7	COMB. Y LUBRICANTES	20,000.00		240,000.00
			9	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,058.30		12,699.60
			12	MANTO. DE EQUIPO DE RADIO COMUNIC.	5,000.00		60,000.00
			13	UNIFORMES PARA POLICIAS	5,416.67		65,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009								
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.			
G	C	S	A					
P	T	C	T					
O	A	T	E					
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL		
507	1	5	15			<b>1,478,227.00</b>		
			1	BONO DE PUNTUALIDAD	503.17	6,038.00		
			2	DESPENSA	2,874.00	34,488.00		
			3	QUINQUENIO	1,717.00	20,604.00		
			4	BECAS HIJOS DE TRABAJADORES	1,936.00	23,232.00		
			5	AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	833.33	10,000.00		
			6	COMP.POR SERV. EVENTUALES	1,666.67	20,000.00		
			7	FONDO DE AHORRO	1,787.33	21,448.00		
			8	AGUINALDO		1,059,428.00		
			9	PRIMA VACACIONAL		256,989.00		
				COMPENSACIONES	2,166.67	26,000.00		
				16	MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS		<b>90,000.00</b>	
				17	LIQUIDACIONES		<b>150,000.00</b>	
					PROCESO DE ENTREGA RECEPCION		<b>250,000.00</b>	
					FONDO DE FISCALIZACION		<b>1,951,341.00</b>	
					FAISM 2009		<b>14,014,878.00</b>	
					<b>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>6,108,513.68</b>	
					<b>SUBSIDIOS</b>			
					<b>SUELDOS (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA)</b>		<b>1,269,202.68</b>	
					291	BIBLOTECARIA "B"	6,078.00	72,936.00
					292	BIBLOTECARIA "B"	6,078.00	72,936.00
					293	BIBLOTECARIA "A"	8,923.00	107,076.00
					294	AUXILIAR DE MUSEOS "A"	5,981.00	71,772.00
					295	INSTRUCTOR D DANZA FOLCLORICA	2,610.00	31,320.00
					296	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	3,200.00	38,400.00
					297	SECRETARIA "G"	5,158.00	61,896.00
					298	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKCLORICA	2,968.00	35,616.00
					299	DIR. DEL INST. MUNICIPAL DE CULTURA	12,000.00	144,000.00
					300	AUXILIAR DE CULTURA "A"	3,034.00	36,408.00
					301	INSTRUCTOR DE TEATRO "A"	2,062.83	24,753.96
					302	INSTRUCTOR DE TEATRO "B"	1,463.00	17,556.00
					303	INTRUCTOR DE BORDADO Y TEJIDO	1,463.00	17,556.00
					304	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	2,907.00	34,884.00
					305	RESP. DE MUSEO COMUNITARIO	3,287.58	39,450.96
					306	DIR. DE CASA DE CULTURA DE TILACO	6,061.00	72,732.00
					307	SECRETARIA " F"	5,316.96	63,803.52
					308	INSTRUCOE DE BAILE MODERNO	2,320.00	27,840.00
					309	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	4,876.00	58,512.00
					310	DIR. CASA DE CULTURA LAMDA DE MAT.	6,069.36	72,832.32
					311	BIBLOTECARIA "C"	3,803.80	45,645.60
		312	INST. DE DANZA AUTOCTONA	1,881.00	22,572.00			
		313	AUXILIAR DE MUSEOS "B"	3,769.36	45,232.32			
		314	INTENDENTE "C"	2,366.00	28,392.00			
		315	INSTRUCTOR DE DANZA "D"	2,090.00	25,080.00			
		1	ESTIMULOS AL PERSONAL		<b>508,101.00</b>			
		1	GRATIFICACIONES					
		2	BONO DE PUNTUALIDAD	821.42	9,857.00			
		3	DESPENSA	5,748.00	68,976.00			
		4	QUINQUENIO	4,726.75	56,721.00			

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	
			5	BECAS A HIJOS	67.33	808.00	
			6	PRIMA VACACIONAL		68,307.00	
			7	FONDO DE AHORRO	3,277.08	39,325.00	
			8	GRATIFICACION ANUAL		264,107.00	
		2		SUBSIDIOS CULTURALES		<b>24,000.00</b>	
			1	CASAS DE CULTURA		24,000.00	
		11		BECAS A ESTUDIANTES		<b>107,018.00</b>	
	4	32		SISTEMA MUNICIPAL D I F ( PARTICIPACIONES )		<b>4,200,192.00</b>	
				<b>SUMA TOTAL:</b>		<b>75,269,320.00</b>	

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2009							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		A	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
506	3	15	0	( FISM 2009 )			
				AGUA POTABLE			1,680,000.00
				INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			1,485,000.00
				INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			502,000.00
				INFRAESTRUCTURA BASICA SALUD			250,000.00
				ASISTENCIA SOCIAL			1,300,000.00
				ELECTRIFICACION URBANA ( COLONIAS POPULARES )			482,000.00
				URBANIZACION			2,395,000.00
				ALCANTARILLADO			718,000.00
				CAMINOS			3,300,000.00
				SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO			1,202,134.10
				DESARROLLO INSTITUCIONAL			280,297.56
				GASTOS INDIRECTOS			420,446.34
				SUMA:			14,014,878.00



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. QRO.  
 PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%
1.- SERVICIOS PERSONALES	19,976,865.20	26.54%
2.- SERVICIOS GENERALES	4,765,730.40	6.33%
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,862,000.00	3.80%
4.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	345,000.00	0.46%
5.- INVERSION FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL	2,918,000.00	3.88%
6.- CONSTRUCCIONES	38,293,210.72	50.87%
7.- TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES.	6,108,513.68	8.12%
8.- DEUDA PUBLICA	0.00	0.00%
9.- ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPLEMENTARIAS.	0.00	0.00%
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>75,269,320.00</b>	<b>100.00%</b>

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
AÑO FISCAL 2009

CONCEPTO	IMPORTE
1.- SERVICIOS PERSONALES	19,976,865.20
2.- SERVICIOS GENERALES	4,765,730.40
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,862,000.00
GASTO CORRIENTE	27,604,595.60
4.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	345,000.00
5.- INVERSION FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL	2,918,000.00
6.- CONSTRUCCIONES	16,819,927.72
7.- TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES.	6,108,513.68
8.- DEUDA PUBLICA	0.00
9.- ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPLEMENTARIAS.	0.00
GASTO DE INVERSION	26,191,441.40
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009	14,014,878.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	7,458,405.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2009</b>	<b>75,269,320.00</b>



**PROPUESTA INICIAL DE OBRA - 2009**  
**F. I. S. M. RAMO XXXIII**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**

LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO
<b>SC.- AGUA POTABLE</b>				
LA MORA (ENCINO SOLO)	SISTEMA DE DIST. AGUA POTABLE			50,000.00
LA SILLETA	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.			150,000.00
LAS MESITAS	REHAB. RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE			30,000.00
SAN JUANITO	RED DE DISTRIBUCION			150,000.00
AGUA ZARCA	TERMINACION SISTEMA DE AGUA POTABLE			350,000.00
EL LOBO	TERMINACION SISTEMA DE AGUA POTABLE			750,000.00
EL GAVILAN TRES LAGUNAS	CONST. DEPOSITO DE 50M3			50,000.00
SAN JOSE ACATITLAN	AMP.RED DE AGUA POTABLE			150,000.00
<b>SUB-TOTAL.-</b>				<b>1,680,000.00</b>
<b>SL.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>				
LANDA	CONST. TECHUMBRE DE CANCHA EN ESC.SEC.TEC.No.17	OBRA	1	420,000.00
POLVAREDA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	OBRA	1	320,000.00
AGUA ZARCA	CONST. DE GRADAS Y CIRCULADO EN C.U.M	OBRA	1	125,000.00
PUERTO DE SAN AGUSTIN	CONST. DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	OBRA	1	320,000.00
ENCINO SOLO	CONST. CANCHA DE FUT BOL." MUROS Y NIVELACION "	OBRA	1	300,000.00
<b>SUB-TOTAL.-</b>				<b>1,485,000.00</b>
<b>SJ.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>				
LA LAGUNITA	CONST. DE BODEGA EN ESC.TELESECUNDARIA	OBRA	1	42,500.00
ACATITLAN DE ZZA	CONST. DE CIRCULADO ESC.SEC.	OBRA	1	100,000.00
CONST.TECHUMBRE EN C.U.M	EL LOBO ESC.SEC.	OBRA	1	79,500.00
ENCINO SOLO	CONST. CANCHA DE USOS MULTIPLES ESC.PRIM.	OBRA	1	250,000.00
LANDA	CONST. DE DESAYUNADORES *ESC.SEC.TEC.No.17	OBRA	1	30,000.00
<b>SUB-TOTAL.-</b>				<b>502,000.00</b>
<b>SO.-INFRAESTRUCTURA BASICA SALUD.</b>				
LA VUELTA	AMPLIACION DE CASA DE SALUD.	OBRA		250,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>250,000.00</b>
<b>SS.- ASISTENCIA SOCIAL.-</b>				
TRES LAGUNAS	REHAB. DE DELEGACION MPAL.	OBRA	1	400,000.00
POTRERO DEL LLANO	REHAB. DE SUB-DELEGACION	OBRA	1	250,000.00
MESA DEL FORTIN	CONST. CASA DE USOS MULTIPLES	OBRA	1	300,000.00
LA REFORMA	CONST. CASA DE USOS MULTIPLES	OBRA	1	300,000.00
AGUA ZARCA	REHAB. CASA DE USOS MULTIPLES	OBRA	1	50,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>1,300,000.00</b>
<b>SG.-ELECTRIFICACION URBANA (COL. POPULARES Y RURAL.</b>				
PUERTO HONDO	AMP. RED DE ENERGIA ELECTRICA.			130,000.00
VALLE DE GUADALUPE	AMP. RED DE ENERGIA ELECTRICA.			200,000.00
TRES LAGUNAS	AMP. RED DE ENERGIA ELECTRICA.			152,000.00
<b>SUB-TOTAL.-</b>				<b>482,000.00</b>
<b>SE.- URBANIZACION</b>				
SANTA INES	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	OBRA	1	200,000.00
VALLE DE GUADALUPE	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	OBRA	1	200,000.00
LANDA Bo. SAN MIGUEL	URBANIZACION DE CALLE	OBRA	1	120,000.00
LANDA *Bo.CHACATLAN	REHAB. DE LAS PILAS	OBRA	1	200,000.00
TRES LAGUNAS	REHABILITACION DE CALLES	OBRA	1	400,000.00
EL LOBO	URBANIZACION DE CALLES	OBRA	1	200,000.00
TILACO	TERMINACION DE PLAZA PUBLICA	OBRA	1	300,000.00
AGUA ZARCA	URBANIZACION DE CALLE	OBRA	1	75,000.00
EL HUMO	URBANIZACION DE CALLE	OBRA	1	300,000.00
LAS ANIMAS	URBANIZACION DE CALLE	OBRA	1	100,000.00
LAS MESITAS	CONST. DE ANDADOR	OBRA	1	150,000.00
NEBLINAS	URBANIZACION DE CALLE	OBRA	1	150,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>2,395,000.00</b>
<b>SD.-ALCANTARILLADO</b>				
NEBLINAS	AMP. RED DE DRENAJE	OBRA	1	150,000.00
Bo.SAN ESTEBAN	AMP. RED DE DRENAJE	OBRA	1	300,000.00
EL BANCO	AMP. RED DE DRENAJE	OBRA	1	70,000.00
Bo. SAN MIGUEL	AMP. RED DE DRENAJE	OBRA	1	198,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>718,000.00</b>
<b>UB. CAMINOS</b>				
VARIAS LOCALIDADES	REHAB. DE CAMINOS RURALES	KM		2,250,000.00
SANTA INES	RIEGO DE SELLO	KM		1,050,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>3,300,000.00</b>
<b>SA. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO</b>				
VARIAS COMUNIDADES	APOYOS VARIOS			1,202,134.10
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>1,202,134.10</b>
<b>U8. DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>				
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>280,297.56</b>
<b>U9. GASTOS INDIRECTOS</b>				
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>420,446.34</b>
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>420,446.34</b>
<b>GRAN TOTAL: \$</b>				<b>14,014,878.00</b>

# GOBIERNO MUNICIPAL

No. OFICIO: SG/536/01/09

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACION.

*Landa de Matamoros, Qro., 31 de enero de 2009.*

**LIC. NELSON MANUEL HERNANDEZ MORENO**  
**DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO DE LA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **C. PROF. RAUL ZAVALA ARMENDARIZ**, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hace constar y certifica, que en el Acta **No. 70**, sesión Extraordinaria de cabildo, celebrada el día 02 de diciembre de 2008, se encuentra en el quinto punto de asuntos generales dentro del cual a su vez se encuentra el punto 1 (uno) mismo que a la letra dice:

1. Hace uso de la palabra el Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal constitucional, refiriéndose a la actitud para con la ciudadanía de Landa de Matamoros, Qro., por parte del LAE. Alfonso Hernández Rubio, Tesorero Municipal por lo anterior el C. Presidente Municipal propone al H. Cabildo la destitución del Tesorero Municipal a partir de la fecha de la presente acta. Por lo que se aprueba por mayoría la propuesta con seis votos a favor y tres abstenciones.-----  
A la vez el Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal Constitucional propone al C. C.P.J. Félix Contreras Flores para que acupe la titularidad de Tesorero Municipal, aprobada la propuesta con mayoría con cinco votos a favor y cuatro abstenciones. Dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXXII del Art. 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro,-----

Por lo que solicito su publicación en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga.

Lo que certifico para los fines a que haya lugar a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil nueve.

**A T E N T A M E N T E.**

“En Landa, ACCION<sup>ES</sup> ... para todos”

**PROF. RAUL ZAVALA ARMENDARIZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/1180/2008  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE  
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO "LA TOSCANA"  
FECHA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

ARQ. NORMA A. MORALES MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "La Toscana", ubicado en la Avenida Tlacote No. 215, perteneciente a la Delegación Felipe Carrillo Puerto** de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/6642/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005 se otorgó la Autorización de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 114 áreas destinadas a uso habitacional, 6 áreas destinadas a uso comercial, 1 control de acceso y una casa club.

Mediante oficio No. DDU/DU/525/2007 de fecha 02 de febrero de 2007 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$127,268.90 (Ciento veintisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 02 de febrero de 2007, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 513264 de fecha 08 de febrero de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "La Toscana" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 02 de julio de 2008 signada por el Presidente de la Asociación de Colonos, el Tesorero de la Asociación de Colonos y representante de la Empresa Promotores del Centro S.A. de C.V., además de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del "La Toscana", de fecha 19 de diciembre de 2007.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de Acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/525/2007**, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
"Todos por Querétaro"

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**







447	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANTINA AEREA	2-PINALE DE AVALES	RAMA LA AGUADA	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	677.88	677.88	677.88	100%	4	1	4	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA SERIA OBRERA CONCLUIDA AL 100%
448	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANTINA BUJERE GUANAJUATO	2-PINALE DE AVALES	VALDE GUANAJUATO	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	793.94	793.94	793.94	100%	4	1	4	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA SERIA OBRERA CONCLUIDA AL 100%
449	LAVADO DE TECHADO DE CANTINA BERTAMUNDO DE BUCARLI	2-PINALE DE AVALES	BERTAMUNDO DE BUCARLI	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	158.34	158.34	158.34	100%	3	0	3	0	100%	OBRERA TERMINADA AL 100%
450	LAVADO DE TECHADO DE CANTINA PUEBLO DEL DERRAMADERO	2-PINALE DE AVALES	QUEBUTAL DERRAMADERO	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	227.66	227.66	227.66	100%	3	0	3	0	100%	DE INICIAR EL TRABAJO DE OBRERA CONCLUIDA AL 100%
451	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN MAESTRURANA	2-PINALE DE AVALES	PINALE DE AVALES	URBANO	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	933.33	933.33	933.33	100%	204.42	1	204.42	1	100%	
452	REPARACION DE PAVIMENTOS EN CAMINO RUPAL EL CHUQUE	2-PINALE DE AVALES	EL CHUQUE	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	207.94	207.94	207.94	100%	4	1	4	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA SERIA ALCANZADA MENCIONADA LA OBRERA TERMINADA AL 100%
453	PAVIMENTACION CONTRIBUCION	2-PINALE DE AVALES	CONTRIBUCION	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	473.33	473.33	473.33	100%	4	1	4	1	100%	LA UNIDAD DE MEDIDA SERIA PAVIMENTOS CONCLUIDA AL 100%
454	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN CAMINO RUPAL EL CHUQUE	2-PINALE DE AVALES	EL CHUQUE	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	150.00	150.00	150.00	84%	6	501	6	501	84%	
455	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN CAMINO RUPAL EL CHUQUE	2-PINALE DE AVALES	EL CHUQUE	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	150.00	150.00	150.00	86%	6	501	6	501	86%	
456	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN CAMINO RUPAL EL CHUQUE	2-PINALE DE AVALES	EL CHUQUE	RUPAL	14-PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	DESARROLLO VIVIENDA Y O REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MANEJO DE RECURSOS	150.00	150.00	150.00	87%	6	501	6	501	87%	







# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. DAVID ALEGRIA JUARISTI.**

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio ejecutivo mercantil que ha iniciado SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, bajo el número de expediente 214/2004, quien le demanda: el pago de la cantidad de **\$ 153,813.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demas prestaciones que refiere en su escrito.** Por lo que le emplazo para que dentro de **15 quince días hábiles** contados a partir de la última publicación del presente edicto, de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su defecto conteste la diversa instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer para desvirtuar los hechos de la misma, así como para que señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que para el caso de ser omiso este derecho pasara a la parte actora, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas, apercibido que en caso de omisión, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, por lo que se ordena a la Secretaría la elaboración del mismo, el cual queda a disposición de la promovente para que lo haga llegar a su destino, previa constancia que de su recibo obre en autos.

El presente edicto se extiende para su publicación en el periódico oficial del estado, por tres veces consecutivas en días naturales.- Conste.-----

**Querétaro, Qro., a 27 Veintisiete de Enero del 2009.**

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**EDICTO**

---

**EDICTO**

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
Expediente CMTX/CIA/010/08  
Oficio CMTX/NOTIFICACIÓN/41/08

Tequisquiapan Qro. A 26 de Enero de 2009.

**VIRIDIANA ARREOLA GUZMÁN  
EX-SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL  
PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio se le notifica que en esta Contraloría Municipal se inicio cuaderno de investigación por probable responsabilidad administrativa con número CMTX/CIA/010/08, en el cual usted es parte, razón por la cual se le requiere para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente documento, se apersona en esta Oficina ubicada en Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos en esta ciudad de Tequisquiapan, Querétaro, para hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, de lo contrario se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que se le atribuyen; de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, lo que le notifico en esta vía y forma para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente al artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios en relación a los numerales 2 párrafo II y III y 121 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, el cual se aplica en forma supletoria. El presente edicto se extiende para su publicación de tres veces de siete en siete días en periódico de circulación local, y por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARCO ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ  
EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR INTERNO  
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**“PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”  
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V. (PIPSA), efectuada el día treinta de diciembre del dos mil ocho, se acordó fusionar la sociedad, subsistiendo PIPSA como sociedad fusionante, y fungiendo NEW CO, S.A. DE C.V. y C AND S MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas. Ahora bien, en los términos y para los efectos legales previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión y los balances de la sociedad fusionante; ello sin menoscabo de que, en el domicilio social, se encuentra a disposición de los socios y acreedores el texto completo de los acuerdos de fusión y sus anexos.

En base a lo anterior se publica la siguiente síntesis de información:

**1.- ACUERDO DE FUSIÓN.**

Se aprueba y se resuelve la fusión de PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con NEW CO, S.A. DE C.V. y C AND S MEXICANA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionante, subsistirá legal y jurídicamente y al surtir efectos la fusión entre las partes, las sociedades fusionadas se extinguirán y transmitirán a título universal la totalidad de su patrimonio a la sociedad fusionante.

**2.- ESTADOS FINANCIEROS BASE DE LA FUSIÓN.**

Se aprueba que la fusión se efectúe tomando como base los estados financieros de PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V., NEW CO, S.A. DE C.V. y C AND S MEXICANA, S.A. DE C.V., con cifras al 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

**PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONANTE)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008.  
Cifras en pesos

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	546,335.91
Documentos y Cuentas por Cobrar	60'096,615.57
Inventarios	8'220,545.84
Suma del Activo Circulante	68'863,497.32
FIJO	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo Neto	1'339,922.82
DIFERIDO	
Activo Diferido Neto	1'903,673.84
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>72'107,093.98</b>
<b>PASIVO</b>	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	21'632,137.80
Otros Pasivos Acumulados	37'643,820.16
Impuestos por Pagar	504,108.97
Suma Pasivo a Corto Plazo	59'780,066.93
A LARGO PLAZO	
Otros Créditos	17'750,145.46
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>77'530,212.39</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	7'861,000.00
Aportaciones p. Futuros Aumentos de Capital	12'640,005.11
Utilidad (Perdidas) Acumuladas Neto	(52'303,851.01)
Resultado del Ejercicio Neto	8'332,545.61
Otras Cuentas de Capital Contable	18'047,181.88
Suma el Capital Contable	(5'423,118.41)
<b>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>72'107,093.98</b>

**C AND S MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONADA)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008.  
Cifras en pesos

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	10,138.55
Documentos y Cuentas por Cobrar	2'017,410.35
Suma del Activo Circulante	2'027,548.90
FIJO	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo Neto	290,689.00
DIFERIDO	
Activo Diferido Neto	22,241.85
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>2'340,479.75</b>
<b>PASIVO</b>	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	1'784,953.99
Otros Pasivos Acumulados	13'624,701.87
Impuestos por Pagar	57,070.48
Suma Pasivo a Corto Plazo	15'466,726.34
A LARGO PLAZO	
Reserva Prima de Antigüedad	19,682.94
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>15'486,409.28</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	70,934.00
Utilidad (Perdidas) Acumuladas Neto	(12'848,382.13)
Resultado del Ejercicio Neto	(368,481.40)
Suma el Capital Contable	(13'145,929.53)
<b>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2'340,479.75</b>

**NEW CO, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONADA)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008.  
**Cifras en pesos**

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	139,560.71
Documentos y Cuentas por Cobrar	11'383,491.22
Suma del Activo Circulante	11'523,051.93
FIJO	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo Neto	245,709.08
DIFERIDO	
Activo Diferido Neto	306,408.87
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>12'075,169.88</b>
<b>PASIVO</b>	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	55,129.27
Otros Pasivos Acumulados	7'435,321.43
Impuestos por Pagar	(164,710.00)
Suma Pasivo a Corto Plazo	7'325,740.70
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>7'325,740.70</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	927,940.10
Utilidad (Perdidas) Acumuladas Neto	4'007,011.71
Resultado del Ejercicio Neto	(185,522.63)
Suma el Capital Contable	4'749,429.18
<b>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>12'075,169.88</b>

### 3.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.

Se aprueba que la fusión surta efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas de inmediato, es decir, a partir de la fecha y hora de firma de la presente acta de asamblea, y PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionante será causahabiente a título universal del activo, pasivo y capital transmitido por las fusionadas, por lo que la sociedad fusionante tendrá de inmediato el dominio directo y asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven del bloque patrimonial transmitido; el activo, pasivo, capital y el capital de aportación actualizado, quedarán incorporados al patrimonio inicial y actual de la sociedad fusionante sin reserva ni limitación alguna en su dominio, haciéndose igualmente constar que el capital social total de la sociedades fusionadas se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

Sin embargo, la fusión surtirá plenos efectos contra terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedades fusionadas, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos jurídicos que una vez que se llegue a dar, se retrotraerán por ministerio de ley, al momento y hora de la fecha de esta acta de asamblea general extraordinaria de accionistas.

### 4.- MECANISMO DE APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.

Al surtir efectos inmediatos la fusión entre las partes, la sociedad fusionante resultará causahabiente a título universal, del sector patrimonial que le correspondan, sin limitación alguna en su dominio, por lo que podrá obligarse libremente respecto a él.

### 5.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

Se aprueba que la sociedad fusionante, por lo que respecta al bloque patrimonial que le ha sido aportado en este acto, tome a su cargo todas y cada una de las obligaciones derivadas de las operaciones anteriores de las fusionadas relacionadas con dicho bloque patrimonial de transmisión, en caso de existir las mismas, asumiendo las obligaciones exactamente en los mismos términos, condiciones y naturaleza que se tenían hasta antes de acordarse la fusión.

México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil nueve.

ROGELIO MUÑOZ ORTEGA  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**CONVOCATORIA**

ATENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL S. A. DE C. V., SE CONVOCA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, SITO EN LA CALLE DE ORIÓN NUMERO 104 (CIENTO CUATRO), COLONIA EL SOL, DELEGACIÓN CARRILLO PUERTO, DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1) INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2) LISTA DE ASISTENCIA.
- 3) ESTADO QUE GUARDA LA SOCIEDAD RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN.
- 4) RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 5) ASUNTOS GENERALES.

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 10 (DIEZ) DE FEBRERO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE).

ATENTAMENTE

---

JOSÉ LUÍS LARIS VILLALÓN  
VICEPRESIDENTE  
Rúbrica

---

EDUARDO LARIS VILLALÓN  
TESORERO  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

AVISO

**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA QUERETANA, S.A. DE C.V.**

*Balance General al 31/DIC/2008*

ACTIVO	
ACTIVO	
BANCOS	\$9,453.35
IVA ACREDITABLE	\$20.23
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$360.00
TOTAL ACTIVO	\$9,833.58
TOTAL ACTIVO	\$9,833.58
PASIVO	
PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL CONTABLE	\$50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$40,031.48)
TOTAL CAPITAL	\$9,968.52
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	(\$134.94)
TOTAL CAPITAL	\$9,833.58
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$9,833.58

  
 C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA  
 LIQUIDADOR Y CONTADOR GENERAL  
 RUBRICA

---



---

**AVISO**


---



---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Licitación Pública Estatal**  
**Convocatoria 001/09**

002-LP-EST-GEQ-09-DE

Costo de bases: \$ 2,337.75

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
18/02/09	18/02/09 12:00 Hrs.	18/02/09 09:00 Hrs.	25/02/09 12:00 Hrs.	27/02/09 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
Cancelería para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes, Santiago de Querétaro, Qro.			13/03/09	31/05/09
			Capital Contable	\$15,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Costado de la Carretera 57 México-Querétaro Km. 208+700 entre la Terminal de Autobuses de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tels. (442) 2-38-50-00, 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 13 al 18 de febrero de 2009** ; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Obras de Suministro y Colocación de Cancelería y Vidriería.
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior y las declaraciones del ejercicio actual al corriente con sus respectivas Relaciones Analíticas. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2009.**
  - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 909.**
  - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 18 de febrero de 2009 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
  - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 13 de febrero de 2009  
 ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**GREEN ENERGY LIBRAMIENTO, S. DE R.L.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

El 17 de diciembre de 2008 los socios de Green Energy Libramiento, S. de R.L. (la "Sociedad") acordaron y resolvieron, entre otros:

1.- Adoptar la modalidad de capital variable. La adopción de la modalidad de capital variable de la Sociedad surtirá efectos en la fecha de inscripción de las resoluciones en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, pactándose el pago de todas las deudas de la Sociedad salvo por aquellas respecto de las cuales sus titulares consintieron a la adopción de la modalidad de capital variable. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se detalla el último balance de la Sociedad:

**BALANCE GENERAL:****GREEN ENERGY LIBRAMIENTO, S. DE R.L.****AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008****(Pesos Mexicanos)****ACTIVO**

Total Activo	\$	<b>1,401,620,895.09</b>
--------------	----	-------------------------

---

**PASIVO**

Total Pasivo	\$	<b>1,016,935,094.54</b>
--------------	----	-------------------------

**CAPITAL**

Total Capital	\$	<b>384,685,800.55</b>
---------------	----	-----------------------

<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$</b>	<b>1,401,620,895.09</b>
-------------------------------	-----------	-------------------------

---

2.- Disminuir el capital social mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de (i) \$42'578,835.00 (cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso y la amortización parcial por esa misma cantidad a los socios y (ii) \$18'443,793.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), aumentando el capital variable de la Sociedad en esa misma cantidad.

---

Eduardo García – Travesí López de Lara  
Delgado Especial  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**INTRACK CORPORATION, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009  
(Pesos)**

<b>Activo</b>	
Efectivo y Bancos	\$ 35.414,70
Otros Activos	500,00
Total del Activo	<u>\$ 35.914,70</u>
<b>Pasivo</b>	
-	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	50.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(14.085,30)
Total del capital	<u>35.914,70</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$ 35.914,70</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 13 de febrero de 2009.

**Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez**  
Liquidador  
Rubrica

---

**TERCERA PUBLICACIÓN**

---

**AVISO**

---

**INTRAPUERTOS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009  
(Pesos)**

<b>Activo</b>	
Efectivo y Bancos	\$ 159.500,00
Total del Activo	<u>\$ 159.500,00</u>
<b>Pasivo</b>	
-	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	159.500,00
Total del capital	<u>159.500,00</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$ 159.500,00</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 13 de febrero de 2009.

**Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez**  
Liquidador  
Rubrica

---

**TERCERA PUBLICACIÓN**

---

**AVISO**


---

**PROPAGADORA DE PLANTAS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009  
(Pesos)**

<b>Activo</b>	
Efectivo y Bancos	\$ 35.238,00
IVA acreditable	\$ 1.600,00
Otros Activos	2.500,00
Total del Activo	<u>\$ 39.338,00</u>
<b>Pasivo</b>	
-	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	50.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>(10.662,00)</u>
Total del capital	<u>39.338,00</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$ 39.338,00</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 13 de febrero de 2009.

**Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez**

Liquidador

Rubrica

---

**TERCERA PUBLICACIÓN**

---

**AVISO**


---

**PARQUE INDUSTRIAL SANTA ANA, S. DE R.L. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009  
(Pesos)**

<b>Activo</b>	
Efectivo y Bancos	\$ 11,05
IVA acreditable	\$ 6.326,12
ISR Retenido	\$ 200,80
Otros Activos	2.500,00
Total del Activo	\$ 9.037,97
<b>Pasivo</b>	
-	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	2.621.480,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(2.612.442,03)
Total del capital	9.037,97
Total del pasivo y capital	\$ 9.037,97

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 13 de febrero de 2009.

**Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez**

Liquidador

Rubrica

---

**TERCERA PUBLICACIÓN**

---

**AVISO**


---

**GREENMANOR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**Balance Final de Liquidación al 05 de enero de 2009**  
**(Pesos)**

<b>Activo</b>	
Efectivo y Bancos	\$ 10.459,12
IVA acreditable	\$ 3.986,51
Otros Activos	<u>334.083,00</u>
Total del Activo	<u><u>\$ 348.528,63</u></u>
<b>Pasivo</b>	
-	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	12.770.000,00
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>(12.421.471,37)</u>
Total del capital	<u>348.528,63</u>
Total del pasivo y capital	<u><u>\$ 348.528,63</u></u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 13 de febrero de 2009.

**Lic. Pablo Ramosquirarte y Gómez**

Liquidador

Rubrica

---

**TERCERA PUBLICACIÓN**

**AVISO**

**AVISO**

Se informa que en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la empresa **“Consumos y Surtidos para la Construcción, S.A. de C.V.”**, celebrada el pasado 20 de Enero de 2009, se tomaron varios resolutivos, entre ellos la autorización de la disminución del capital social, en su parte variable de la Empresa, por la cantidad de \$1'173,219.00 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Este aviso se publica en apego a lo que establece el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente,

SR. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MORENO  
Administrador Único de la empresa  
“Consumos y Surtidos para la Construcción, S.A. de C.V.”  
Rúbrica

**TERCERA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**